

DECRETO N° 1849

Lanús, 03 JUL 2017

VISTO:

El expediente Nro. D-914.456/2017 por el cual el Defensor del Pueblo, el Dr. Alejandro Jorge Gorrini solicita la suma total de \$ 15.000; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1.757/2017 de fecha 26 de Junio de 2017, se declara de interés Municipal la Reunión Plenaria de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina "III Plenario Anual ADPRA 2017" a desarrollarse los días 6 y 7 de Julio del corriente año, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Que la solicitud es necesaria para solventar los gastos de los traslados del Dr. Alejandro Jorge Gorrini, quien representará al Municipio de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

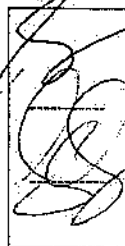
ARTICULO 1ro.: Otórgase el monto peticionado por expediente Nro. D-914.456/2017 por el Defensor del Pueblo del Partido de Lanús, por la suma total de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor del Dr. Alejandro Jorge Gorrini - D.N.I. N° 20.023.559 - Legajo N° 26309/6, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago con cargo a la Categ. Prog. 01.20.01 - Partida 3.7.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: La Dirección General de Presupuesto deberá gestionar la contratación de la Póliza de Seguro correspondiente.

ARTICULO 4to.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 45 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Defensor del Pueblo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1850

Lanús, 03 JUL 2017

VISTO:

Que por expediente N° C-913.349/17, se tramita el Certificado N° 4 de la Obra "Centralidad Lanús, Centro Comercial Monte Chingolo" del Proveedor EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F.Y.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000229, por la suma de \$ 3.842.922,41; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000229, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 61 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 4 con fondos de la Categoría Programática 62.78.55 – Barrio La Fe;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), a favor del Proveedor EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F.Y.A, correspondiente al pago parcial de la factura N° B-0002-00000229 por la suma de \$ 3.842.922,41, perteneciente a la Obra "Centralidad Lanús, Centro Comercial Monte Chingolo"

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondir, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-913.349/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

N° 1851

Lanús,

03 JUL 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Eduardo Ezequiel Cabral, DNI 38886715 que tramita por expediente 905000/16, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Coronel Seguí 960, designada catastralmente como Cir. I, Secc. H, Manzana 85, Parcela 5, Partida 21750, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

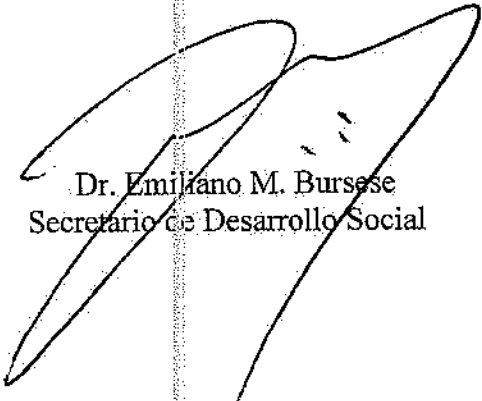
Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle Coronel Seguí 960, designado catastralmente como Cir. I, Secc. H, Manzana 85, parcela 5 Partida 21750, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor del Sr. Eduardo Ezequiel Cabral, DNI. 38886715, conforme a lo previsto en la Ley provincial N° 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-


Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social




Nestor Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 03 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.837/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 117 agregada a fs 200; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 201 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

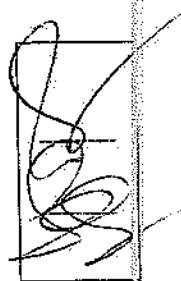
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 100 -3er. llamado-, llevada a cabo el día 30/06/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "OXIGENO MEDICINAL, solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.837/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma OXXIGENO S. A., CUIT N° 30-71129827-0, con domicilio en la calle Pte. Perón N° 2.872 de la Localidad de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, y 4, por ser la oferta que se ajusta a lo pedido, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en las excepciones contempladas en el Art. 156 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; por la suma total de \$ 875.056.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 - 3.2.9 y 3.5.1 la cual se imputará en exceso - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1853

Lanús, 03 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° J-85.619/17 por el cual se solicita la contratación de la Sra. María Eugenia Sánchez para la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato tiene por objeto realizar el seguimiento del Tablero de Control de las diferentes Secretarías del Municipio y la confección de informes de avances que se producen en los objetivos de cada Secretaría;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y el profesional correspondiente;

Que el pago del Contrato será abonado conforme lo establecido en la cláusula sexta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

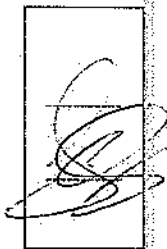
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Convalidase a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por expediente N° J-85.619/17 por la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la Sra. María Eugenia Sánchez - D.N.I. N° 34.799.635, por 2 meses a partir del mes de Junio a Julio del año 2017, con cargo a la Categoría Programática 01.11.01 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

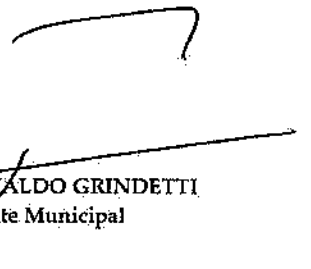
ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 03 JUL 2017

1854

Nº _____

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º al 31 de julio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, quienes ya pertenecieran al personal de esta comuna, en carácter de Personal Destajista con -Pago Horario-, en el cargo de Profesores, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Categoría 302.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES
26409/1	CASTIÑEIRAS WOROSZCZUK NICOLAS ANDRES
25655/7	TORREZ MATIAS ABEL
25659/3	ROJAS EUSEBIO FRANZUA JESUS ISAAC
26408/2	SOSTOA JONATHAN EMILIO
25654/8	RAMIREZ FLORENCIA ALAMIS
26392/6	TOSCANO RUBEN
26395/3	PINTO RUTH EVELIN
26394/4	ZAZZETTA CARLA ANTONELA
26252/3	NEMIÑA AMELIIDE CAMILA
25656/6	RAMIREZ CASTRO DIEGO GABRIEL

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaría de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

03 JUL 2017
LANUS, N° 1855.-

DECRETO

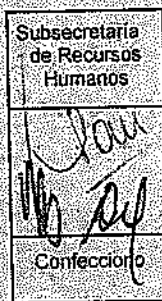
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la doctora Stella Maris CASTILLON, Legajo N° 21863/4, al área de la Dirección Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, Oficina 603, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, Oficina 633.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

03 JUL 2017
LANUS,
Nº 1856.-

DECRETO

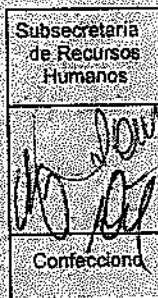
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Juan Ramón DUARTE, Legajo Nº 25812/2, al área de la Dirección de Vigilancia, categoría 286 y asignasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Agrupamiento 9; quien prestaba funciones en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, Oficina 701.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



GOBORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

03 JUL 2017
LANUS,
Nº 1857

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Manuel GUIMAREY, Legajo Nº 18403/2, al área de la Sección Plagas Urbanas, categoría 20, y asignasele funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 207, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Tránsito y Transporte, Oficina 319.-
- Artículo 2º.-** Continúe incluido, al agente Manuel GUIMAREY, Legajo Nº 18403/2, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecido


CONTADORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-66/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 106 referente a "SERVICIO DE INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsá de precios realizada según Acta de Apertura N° 106, uno de los dos oferentes no cumplió con toda la documentación solicitada.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 106 llevada a cabo el día 29 de Junio del 2017 a las 12:00 hs. Referente a "SERVICIO DE INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

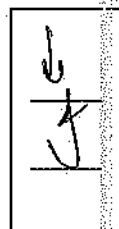
ARTICULO 2°: Llámase a Licitación Privada N° 111 -2do llamado- para el día 11 de Julio de 2017 a las 13:00 hs. Referente a "SERVICIO DE INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 708.019,20 (Pesos Setecientos ocho mil diecinueve con veinte centavos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 42- Partida 3.3.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº **1860**

Lanús, 04 JUL 2017

Visto:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-302-97 perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la nota de esa Secretaría de fecha 26/06/2017; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 43.01 "Seguridad y Protección Ciudadana", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 599.404.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	42	4.2.2	1.1.0	596.500,00.-
01	15	43.01	3.4.5	1.1.0	2.904,00.-
Total					599.404,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 599.404,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43.01	4.3.4	1.1.0	596.500,00.-
01	15	4.301	3.3.3	1.1.0	2.904,00.-
Total					599.404,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1861

Lanús, 04 JUL 2017

VISTO:

El expediente Nro. C-912.960/2017 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB ATLETICO LANUS, para la organización del 23° Maratón "Ciudad de Lanús", a realizarse el próximo 9 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1.631/2017 de fecha 13 de Junio de 2017, se declara de interés Municipal la 23° Edición de la Maratón "Ciudad de Lanús", a realizarse el día 9 de Julio del 2017, entre las calles y avenidas del Distrito;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud a fojas 27 solicita se le de curso al subsidio mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 90.000;

Que la Secretaría mencionada tiene el compromiso por la promoción del deporte, como de sus deportistas, en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, además de lograr la integración de la familia mediante eventos deportivos;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-912.960/2017 por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL) a favor del CLUB ATLETICO LANUS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB ATLETICO LANUS, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ Prog. 01.18.01 – Partida 5.1.6.04 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Peia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1862

Lanús, 04 JUL 2017

VISTO:

El expediente Nro. C-912.961/2017 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB ATLETICO LANUS, para la organización de la 15° Edición del Mundialito de Fútbol Infantil "Lanús tu Amigo", a realizarse durante el periodo de vacaciones de invierno 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1.629/2017 de fecha 13 de Junio de 2017, se declara de interés Municipal la 15° Edición del Mundialito de Fútbol Infantil "Lanús tu Amigo", a realizarse durante el periodo de vacaciones de invierno 2017;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud a fojas 27 solicita se le de curso al subsidio mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 90.000;

Que la Secretaría mencionada tiene el compromiso por la promoción del deporte, como de sus deportistas, en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, además de lograr la integración de la familia mediante eventos deportivos;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

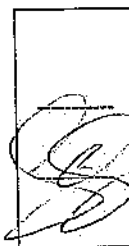
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-912.961/2017 por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL) a favor del CLUB ATLETICO LANUS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB ATLETICO LANUS, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ Prog. 01.18.01 – Partida 5.1.6.04 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1863

Lanús, 05 JUN 2017

VISTO:

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 802-79 referente a "6 MESES DE ALQUILER DE MODULOS", que se encuentran ya instalados en el Municipio, ya que los mismos son utilizados como Oficinas del Personal; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 14 emite su información al respecto y solicita la ampliación del servicio vigente, mediante Orden de Compra N° 1959/16;

Que la Firma ECOSAN S.A mantuvo los precios cotizados en oportunidad del Concurso de Precios realizado, de donde resultó adjudicatario de la Orden de Compra a prorrogar;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

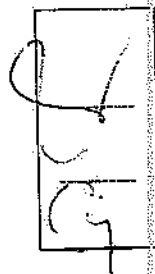
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la Prórroga de la prestación del Servicio vigente, mediante Orden de Compra N° 1959/16 a la firma ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, con domicilio en la calle Buschiazio N° 277 – localidad de Don Torcuato, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-79 referente a "6 MESES DE ALQUILER DE MODULOS", por la suma total de \$ 315.810.- (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en la Cuenta Nº 51381/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 0 5 JUL 2017.

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIA DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas partes y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones), con transferencia bancaria de la Cuenta Nº 2900135/44 "Convenio Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta Nº 51383/8 "Municipalidad de Lanús - Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones), con transferencia bancaria de la Cuenta N° 2900135/44 "Convenio Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús - Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

05 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 70.000.000,00 (Pesos setenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 70.000.000,00 (Pesos setenta millones), con transferencia bancaria de la Cuenta Nº 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta Nº 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1870

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.


Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

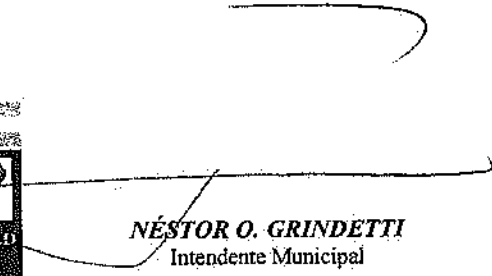
Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones), con transferencia bancaria de la Cuenta N° 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat - Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús - Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIÁN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 05 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-56/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

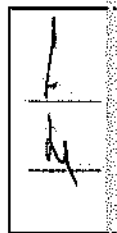
ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Privada N° 110 prevista para el día 17 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. referente a "ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 580.040 (Pesos Quinientos ochenta mil cuarenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 02- Partida 3.2.4 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1872

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

Que por expediente N° D-913.216/17, se tramita el Certificado N° 3 de la Obra "Unidad de Inclusión Social con Refugio Nocturno" del Proveedor DOXI CONSTRUCCIONES S.R.L. correspondiente a la factura N° B-0002-00000228, por la suma de \$ 1.442.723,06 – Orden de Compra N° 1749-16; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000228, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 61 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 3 con fondos de la Categoría Programática 62.78.58 ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

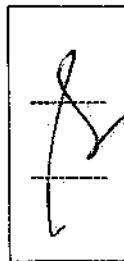
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 1.333.913,57 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del Proveedor DOXI CONSTRUCCIONES S.R.L. correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000228, perteneciente a la Obra "Unidad de Inclusión Social con Refugio Nocturno"

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-913.216/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°601-56/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N°104 referente a la adquisición de "PUESTO DE TRABAJO" solicitado por la Secretaria de Salud

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsá de precios realizada según Acta de Apertura N° 104, uno de los dos oferentes que se presentaron no cumplió con toda la documentación solicitada;

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 104 llevada a cabo el día 4 de Julio del 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "PUESTO DE TRABAJO" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

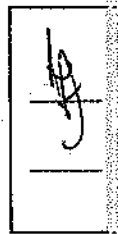
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 112-2do llamado- para el día 13 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "PUESTO DE TRABAJO" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 553.429,95 (Pesos Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con noventa y cinco centavos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partidas 2.5.8 y 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 JUL 2017

Visto:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud solicita realizar Ampliación y Readequación de crédito presupuestario para el Programa "Hábitat Social" - Proyectos "Obras de Infraestructura en Barrios"; y

Los distintos Convenios de Cooperación y Financiación para la Ejecución de las diferentes Obras dentro del Proyecto "Obras de Infraestructura en Barrios" firmados por el Subsecretario de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de las mismas;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación en el Presupuesto de Gastos Vigente y en el Cálculo de Recursos vigente, por la suma de \$ 3,329,555.90.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3,329,555.90.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Detalle de la Obra	Partida	Fuente de Financiamiento	IMPORTE \$
01	18	62.78.53	Barrio El Pueblito	5.1.7.	1.3.3	157,088.00
01	18	62.78.54	Barrio Guadalupe	5.1.7	1.3.3	148,127.00
01	18	62.78.55	Barrio La Fe	5.1.7	1.3.3	213,690.00
01	18	62.78.56	Parq. Lineal Barrio Monte Chingolo	5.1.7	1.3.3	267,438.50
01	18	62.78.57	Barrio El Ceibo	5.1.7	1.3.3	49,459.50
01	18	62.78.58	Barrio Villa Jardín 2° Etapa	5.1.7	1.3.3	447,946.00
01	18	62.78.59	Monte Chingolo - NIDO	5.1.7	1.3.3	218,661.70
01	18	62.78.60	Barrio Obrero	5.1.7	1.3.3	148,127.00
01	18	62.78.61	Barrio San Francisco	5.1.7	1.3.3	363,445.70
01	18	62.78.62	Barrio Acuba - Etapa II	5.1.7	1.3.3	25,274.50
01	18	62.78.52	Barrio Acuba Etapa I	5.1.7	1.3.3	1,290,398.00
Total						3,329,555.90


Artículo 2do.: Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente la suma de \$ 3,329,555.90, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
22	2	01	38	3.2	\$ 3,329,555.90.-

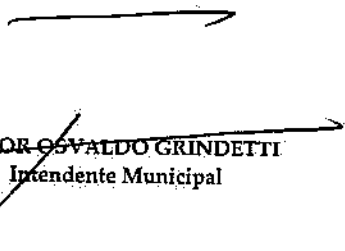
Artículo 3ro. Readecuése el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2,446,679.00.- de acuerdo al anexo I que se detalla;

Artículo 4to. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Deportes y Juventud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda,




Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

CAT.	DENOMINACION	F.F	PARTIDA	IMPORTE
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	2.3.4	\$ 511.25
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	2.7.4	\$ 5,000.00
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	2.7.5	\$ 70,000.00
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	2.9.2	\$ 97,102.75
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	2.9.9	\$ 52,752.00
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	3.9.1	\$ 88,440.00
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	3.9.1	\$ 86,000.00
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	4.3.6	\$ 180,000.00
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	4.3.7	\$ 324,000.00
62.78.55	Barrio La Fe	1.3.3	3.5.3	\$ 350,000.00
62.78.51	Barrio Santa Teresita	1.3.3	3.5.3	\$ 350,000.00
62.78.53	Barrio El Pueblito	1.3.3	3.5.3	\$ 299,000.00
62.78.53	Barrio El Pueblito	1.3.3	5.1.7	\$ 193,873.00
62.78.62	Barrio Acuba 2° Etapa	1.3.3	3.5.3	\$ 350,000.00
	TOTAL			\$ 2,446,679.00
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	3.4.9	-\$ 5,000.00
62.77.55	Barrio Villa Jardin Etapa 1	1.3.3	5.1.7	-\$ 898,806.00
62.78.51	Barrio Santa Teresita	1.3.3	3.4.9	-\$ 350,000.00
62.78.51	Barrio Santa Teresita	1.3.3	5.1.7	-\$ 193,873.00
62.78.53	Barrio El Pueblito	1.3.3	3.4.9	-\$ 299,000.00
62.78.55	Barrio La Fe	1.3.3	3.4.9	-\$ 350,000.00
62.78.62	Barrio Acuba 2° Etapa	1.3.3	3.4.9	-\$ 350,000.00
	TOTAL			-\$ 2,446,679.00

Visto:

La Solicitud de Pedido Nro- 3-601-67 de la Secretaría de Salud; y

Considerando:

Que, por la misma, corresponde realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.068.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	01	4.3.7	1.1.0	1.068.000,00
Total					1.068.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.068.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	01	3.3.7	1.1.0	1.068.000,00.-
Total					1.068.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

—
R

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1876**

Lanús, **05 JUL 2017**

Visto:

La nota de fecha 16/06/2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde informa que los créditos correspondientes al Fondo de Infraestructura Municipal, que fueron oportunamente tramitados con Fuente de Financiamiento 1.1.0 "De Origen Municipal" y que luego de haberse realizado los procesos licitatorios correspondientes a cada una de las obras que nos ocupan, resulta necesario adecuar las mismas a la Fuente de Financiamiento 1.3.2 "De Origen Provincial"; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar ajustes presupuestarios;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario realizar una readecuación de créditos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

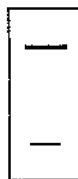
Artículo 1ro.: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 4.586.217,21.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.78.55	4.2.2	1.3.2	2.442.291,47.-
01	12	60.78.56	4.2.2	1.3.2	1.599.796,24.-
01	12	60.78.57	4.2.2	1.3.2	544.129,50.-
Total					\$ 4.586.217,21.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 4.586.217,21.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.51.56	4.2.1	1.3.2	1.036.232,23.-
01	12	60.79.52	4.2.2	1.3.2	2.768.724,48.-
01	12	60.51.54	4.2.1	1.3.2	781.260,50.-
Total					\$ 4.586.217,21.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1877

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

Los expedientes N° S-85301/17, 85308/17, 85304/17 y 85305/17 y atento a los Convenios entre la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 1.920.505,69.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos de los Barrios "Acuba", "El Ceibo", "El Pueblito" y "San Francisco", diferentes actividades y talleres;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

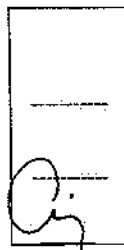
ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio en el Marco del Programa de Proyecto de Desarrollo Humano por la suma total de \$ 1.920.505,69.- (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) a favor de la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas;

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de cada Convenio, a favor de la institución mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente, según el siguiente detalle:

BARRIO	TOTAL	1er. Pago	2do. Pago	3er. Pago	Cat. Prog
El Pueblito	\$ 592,368.00	\$ 296,184.00	\$ 148,092.00	\$ 148,092.00	01.18.62.78.53
San Francisco	\$ 307,674.69	\$ 131,655.35	\$ 65,827.67	\$ 65,827.67	01.18.62.78.61
El Ceibo	\$ 389,997.00	\$ 194,998.50	\$ 94,799.25	\$ 94,799.25	01.18.62.78.57
Acuba	\$ 630,466.00	\$ 315,233.00	\$ 157,616.50	\$ 157,616.50	01.18.62.78.52

ARTICULO 3°: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. –Delegación Región III Avellaneda.–



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1878

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

Los expedientes N° S- 85299/17, S- 85302/17, S- 85300/17 y S-85310/17 y atento a los Convenios, entre la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 1.060.728.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos de los Barrios "Acuba", "El Ceibo", "El Pueblito" y "San Francisco", diferentes actividades y talleres;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

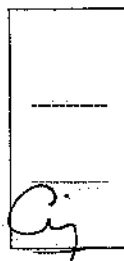
ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio en el Marco del Programa de Proyecto de Desarrollo Humano por la suma total de \$ 1.060.728.- (PESOS UN MILLON SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) a favor de la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I), con cargo a rendir cuentas;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de cada Convenio, a favor de la institución mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente, según el siguiente detalle:

BARRIO	TOTAL	1er. Pago	2do. Pago	3er. Pago	Cat. Prog
El Pueblito	\$ 406,000.00	\$ 203,000.00	\$ 101,500.00	\$ 101,500.00	01.18.62.78.53
San Francisco	\$ 211,776.00	\$ 105,888.00	\$ 51,944.00	\$ 51,944.00	01.18.62.78.61
El Ceibo	\$ 161,756.00	\$ 80,878.00	\$ 40,439.00	\$ 40,439.00	01.18.62.78.57
Acuba	\$ 281,196.00	\$ 140,598.00	\$ 70,299.00	\$ 70,299.00	01.18.62.78.52

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1879

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

Los expedientes N° S- 85307/17, S- 85306/17, S-85309/17 y S- 85303/17 y atento a los Convenios, entre el CLUB SOCIAL LANUS (Social Lanús) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 1.255.376.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos de los Barrios "Acuba", "El Ceibo", "El Pueblito" y "San Francisco", dos talleres deportivos para niños, adolescentes y adultos de ambos sexos, a fin de promover conductas de equipo y socialización; Proyecto: MODULO DEPORTE – ACTIVIDADES: 1- Escuela Deportiva y 2- Actividades Físicas adaptadas a la salud;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio en el Marco del Programa de Proyecto de Desarrollo Humano por la suma total de \$ 1.255.376.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) a favor del CLUB SOCIAL LANUS (Social Club); con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de cada Convenio, a favor de la institución mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente, según el siguiente detalle:

BARRIO	TOTAL	1er. Pago	2do. Pago	3er. Pago	Cat. Prog
El Pueblito	\$ 438,034.00	\$ 219,017.00	\$ 109,508.50	\$ 109,508.50	01.18.62.78.53
San Francisco	\$ 207,440.00	\$ 103,720.00	\$ 51,860.00	\$ 51,860.00	01.18.62.78.61
El Ceibo	\$ 231,166.00	\$ 155,286.00	\$ 57,791.50	\$ 57,791.50	01.18.62.78.57
Acuba	\$ 378,736.00	\$ 189,368.00	\$ 94,684.00	\$ 94,684.00	01.18.62.78.52

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1880

Lanús, **05 JUL 2017**

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico para la difusión de la actividad industrial, comercial, servicios y microemprendimientos del distrito y

CONSIDERANDO:

Que se concretara los días 6, 7 y 8 de Octubre de 2017, en el horario de 15:00 a 21:00 horas, en el Predio del Centro de Exposiciones de la Universidad Nacional de Lanús, "ExpoLanús 2017", exposición multisectorial, organizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Lanús.

Que el mismo abre un espacio propicio para las Pymes y microemprendedores locales den a conocer su producción y servicios, abonando así su proyección de la economía local.

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

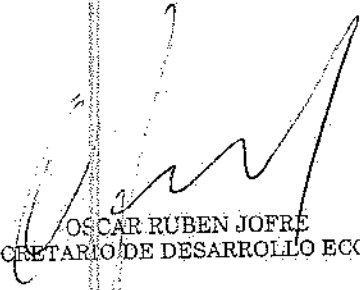
DECRETA

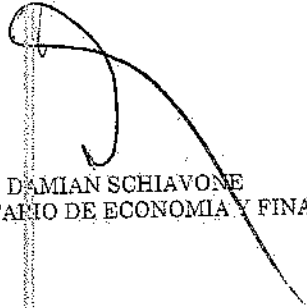
ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "EXPOLANUS 2017" programada para realizarse los días 6, 7 y 8 de Octubre de 2017, en el horario de 15:00 a 21:00 horas, en el Centro de Exposiciones de la Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19 – Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partidas 3.9.1.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Publíquese en Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.


OSCAR RUBEN JOFRE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1881
DECRETO Nº

Lanús, **05 JUL 2017**.....

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico para incentivar e incrementar las ventas de los comercios locales y

CONSIDERANDO:

Que se concretara el día 8 de Julio de 2017, en el horario de 12:00 a 17:00 horas, el "Paseo de Compras a Cielo Abierto" a realizarse en la calle Coronel D Elia, entre las calles Mendoza y Catamarca, de la localidad de Villa de los Industriales, Lanús Oeste.

Que dicha actividad genera la promoción y difusión de las actividades productivas y el fomento del comercio local, permitiendo al vecino poder aprovechar las ofertas y descuentos especiales que brindaran en este día los comercios que participan y además tener un lugar de esparcimiento para toda la comunidad.

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

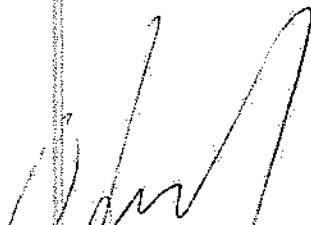
DECRETA


ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "PASEO DE COMPRAS A CIELO ABIERTO DE LA CALLE CORONEL D' ELIA, LANUS OESTE" programado para el día 8 de Julio de 2017, en el horario de 12:00 a 17:00 horas, en la calle Coronel D' Elia, entre las calles Mendoza y Catamarca, de la localidad de Villa de los industriales, Lanús Oeste

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19 – Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partidas 3.9.1.

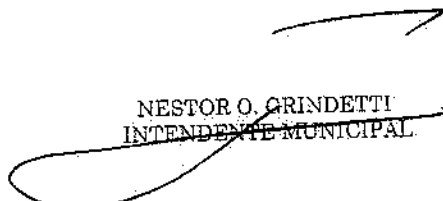
ARTICULO 3º: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Publíquese en Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.


OSCAR RUBEN JOFRE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 05 JUL 2017

VISTO:

Los objetivos propuestos por la Secretaría de Desarrollo Económico para fomentar y aportar herramientas que incentiven el desarrollo de las industrias locales.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico forma parte del grupo RIL (Red de innovación local).

Que la Red de Innovación Local es una Asociación Civil que trabaja para mejorar las capacidades de gestión de los gobiernos municipales.

Que busca contribuir a la profesionalización del sector público a través de la conformación de una red de ciudades que comparten la vocación de mejora continua y la confianza en el aprendizaje entre pares, y

CONSIDERANDO:

Que se desarrollara un encuentro el 12 de julio de 2017 a las 09:30 en las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo del Sur (MACSUR), sito en la Av. 25 de mayo – Lanús 131, Lanús Oeste, donde se reunirán los secretarios de Desarrollo Económico del Gran Buenos Aires, conformado por los funcionarios de los distritos: La Plata – Berisso – Quilmes - Vicente López - Tres de Febrero - San Miguel – Pilar – Lanús.

Que el encuentro busca generar redes de trabajo para mejorar las políticas locales.

Que en virtud de la relevancia del evento se considera pertinente declarar el **“Encuentro de la Red de Innovación Local”** de interés municipal,

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

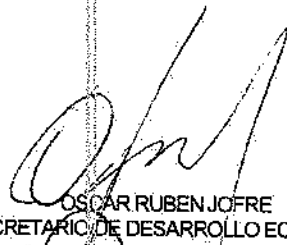
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el **“Encuentro de la Red de Innovación Local”** del día 12 de julio de 2017.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19 - Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partidas 3.9.1 y 3.4.9-


ARTICULO 3°: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Publíquese en Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno.-


OSCAR RUBEN JOFRE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 3-301-47/17 por la cual se requiere la contratación de "SERVICIO TELEGRÁFICO"; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." - el Pedido que nos ocupa;

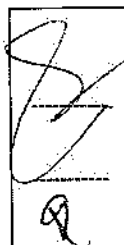
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." -C.U.I.T. N° 30-70857483-6, con domicilio en Av. Fair N° 1.101 - de la localidad de Monte Grande, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-301-47/17 por la suma total \$ 2.275.968,00 -(PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.1.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 06 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°802-53/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N°107 referente a la adquisición de "IMPRESORA LASER MONOCROMATICA" solicitado por la Jefatura de Gabinete

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsión de precios realizada según Acta de Apertura N° 107, no se presentaron oferentes;

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 107 llevada a cabo el día 5 de Julio del 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de: "IMPRESORA LASER MONOCROMATICA" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

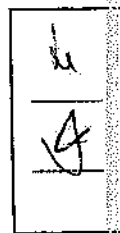
ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Privada N° 113-2do llamado- para el día 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "IMPRESORA LASER MONOCROMATICA" solicitado por la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 557.750,00 (Pesos Quinientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta)

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 02- Partida 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1885

Lanús, 06 JUL 2017

VISTO:

La nota de fecha 5 de Julio del corriente año, por la cual se solicita una ayuda económica, a favor del Sr. Casales Dionosio Tomas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 7.000.-;

Que la ayuda tiene como fin cubrir el costo de alquiler de la vivienda donde reside;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

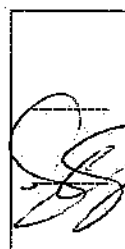
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase la ayuda económica peticionada por nota de fecha 5 de Julio del corriente año, por la suma total de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL), a favor del Sr. Casales Dionosio Tomas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del del Sr. Casales Dionosio Tomas - D.N.I. N° 18.649.736, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

N° 1887

Lanús, 06 JUL 2017

VISTO el Expediente 84791/17, y

CONSIDERANDO:

Que periódicamente suceden en el Municipio hechos fortuitos que traen aparejados en forma accesoria daños en los muros o estructura de algunos edificios.

Que tales daños muchas veces revisten alta peligrosidad, por cuanto los edificios presentan grietas, desplomos, aplastamiento o escurrimiento.

Que no obstante los daños se producen y tienen sus efectos en el ámbito de una propiedad privada, en algunas ocasiones puede verse afectada también la seguridad pública.

Que se debe considerar que una propiedad se encuentra en mal estado, cuando estando librada al uso o funcionamiento, se encuentra en condiciones de latente peligrosidad, sea respecto de la seguridad de sus moradores, inmuebles linderos o simples transeúntes.

Que a la fecha el Municipio no tiene una normativa específica de procedimiento para encarar esta problemática.

Que generalmente cuando un edificio se encuentra con peligro de derrumbe, por sus efectos y/o consecuencias el problema puede ser abordado por distintas Secretarías, necesitándose en consecuencia un instructivo que coordine el accionar de las mismas.

Que en función de ello y a fin de evitar accidentes o pérdidas humanas, resulta necesario que el Municipio dicte un Protocolo que establezca el

MF
A
R
L
A
Y

procedimiento para actuar, bien sea en casos de extrema urgencia o para lograr que los responsables realicen las obras de reparación necesarias.

Que toda vez que no se puede prever cuántos acontecimientos van a suceder en un año, resulta apropiado presupuestariamente crear un Fondo Especial que facilite la rápida actuación del Municipio en caso de peligro de derrumbes en edificios.

Que independientemente de las Secretarías que deban intervenir en el ámbito de sus competencias, resulta necesario designar a un área específica como autoridad de aplicación del presente Decreto.

Que no obstante la designación de una Autoridad de Aplicación, en estos casos resulta imprescindible que todas las áreas del Municipio se aúnen para brindar la ayuda que fuera necesaria en el marco de las competencias propias de cada una.

Que el protocolo describe dos situaciones claramente diferenciadas: las más urgentes en caso de peligro por derrumbe inminente y aquellas donde si bien existe un peligro latente, se debe realizar un procedimiento donde el Municipio ejecuta las obras necesarias solo en caso de negativa o imposibilidad por parte de sus propietarios.

Que en ambos casos los gastos que realice el Municipio deberán ser repetidos contra quienes resulten jurídicamente responsables o titulares del bien.

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS

DECRETA

Artículo 1º. Créase un "Fondo Especial" por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-), para ser utilizados en aquellos casos en que el Municipio

deba intervenir como consecuencia de las situaciones descriptas en la Sección 6, punto 6.3. "De los edificios en mal estado, del Código de Planeamiento Urbano y Edificación de la Provincia de Buenos Aires. El presente fondo debe renovarse automáticamente hasta el monto establecido cuando la ejecución del mismo llegue al treinta por ciento (30%).

Artículo 2°. En virtud de lo determinado en la normativa vigente debe considerarse un edificio en peligro de ruina con posibilidad de derrumbe cuando:

- a) Un muro se encuentre vencido, alcanzando su desplomo a un tercio (1/3) de su espesor o cuando presente grietas de dislocamiento, aplastamiento o escurrimiento.
- b) Un muro tuviere los cimientos al descubierto o con profundidad insuficiente.
- c) Los elementos resistentes de una estructura hayan rebasado los límites admisibles de trabajo.

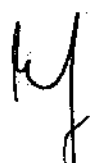
La consideración aludida en el presente artículo debe ser definida por la Dirección de Inspección de Obras Particulares a través de un informe técnico en el que dictamine que existe un peligro latente.

Artículo 3°. Designese Autoridad de Aplicación del presente, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, quien podrá requerir el apoyo de las otras Secretarías del Municipio en el marco de cada una de sus competencias y cuando la problemática de cada caso así lo requiera, quedando las mismas obligadas a por el presente a intervenir cuando se les requiera.

Artículo 4°. Apruébese el Protocolo de Procedimiento detallado en el Anexo I, para la aplicación del presente.

Artículo 5°. Autorícese a la Autoridad de Aplicación para actuar de oficio solo en caso de peligro inminente de derrumbe de un edificio, de acuerdo al informe técnico del artículo segundo. También podrá intervenir, cuando el pedido fuera formulado por un tercero que manifieste tener un interés legítimo respecto del inmueble afectado o sus ocupantes.

AF



Artículo 6°. En todos los casos, el Municipio deberá repetir el total de los gastos realizados, contra aquellas personas que resulten ser titulares del dominio, ocupantes legítimos o sucesores universales del inmueble.

Artículo 7°. Cuando el pedido de intervención fuera solicitado por el/los titulares de dominio, quienes tuviesen la Tasa de Servicios Generales a su nombre, los ocupantes legítimos del inmueble, sucesores universales o quien se considere con derecho, deberá acreditar previamente, que su situación económica no le permite contratar con la celeridad que el caso requiere, a una empresa para que realice los trabajos de apuntalamiento o demolición programada, o en aquellos casos, en los cuales el edificio se encuentra con posibilidad de inminente derrumbe. En todos los casos, se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 8°. Toda vez que deba realizarse un desalojo y/o clausura de un edificio por verse afectada su seguridad ante un peligro de derrumbe, la Secretaría de Desarrollo Social deberá realizar un censo económico, social, educacional y laboral de las familias que habitan el inmueble y en función de ello, desarrollar en el ámbito de sus competencias las acciones de ayuda necesarias.

Artículo 9°. La Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil, conjuntamente con las fuerzas de seguridad, y los bomberos voluntarios en su caso, será la encargada de coordinar todas las acciones de prevención en el lugar de los hechos y en el espacio público lindante con el edificio afectado. Asimismo deberá tomar las medidas para asegurar el paso de los transeúntes sin riesgo por el espacio público.

Artículo 10°. El presente Decreto deberá ser refrendado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 11°. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial.

Cdora. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

Dr. HERNAN P. ECH
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANUS
SECRETARIO

Dr. OSCAR R. JOFRE
Secretario de
Desarrollo Económico
NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Dr. DIEGO O. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr. EMILIANO ESTANISLAO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ANEXO I

Protocolo de Procedimiento

1.- Recibida una denuncia formulada por un tercero interesado o quien se considere con derecho, la misma deberá ser presentada por escrito e incluir sus datos personales (Nombre y Apellido, número del documento de identidad, dirección real o constituida, teléfono de línea y/o celular), así como también detallar los datos del edificio en presunta situación de riesgo de derrumbe, requisitos éstos que previamente con la celeridad del caso, serán verificados por la Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil, a fin de dar inicio al presente protocolo.

2.- La Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable deberá:

I.- Instruir a la Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil para que verifique y/o constate sucintamente el estado del edificio, o la existencia de hechos que pudieron originar algún daño en la estructura del mismo, conforme la denuncia formulada.

II.- Solicitar a la Secretaría de Gobierno-Dirección General de Control Comunal- Dirección de Inspección de Obras Particulares, la realización de una inspección del edificio denunciado, en base a lo normado en la Sección 6, punto 6.3. "De los edificios en mal estado, del Código de Planeamiento Urbano y Edificación de la Provincia de Buenos Aires.

III.- De resultar el edificio inspeccionado de uso para vivienda familiar, se convocará en forma inmediata a:

a) La Secretaría de Desarrollo Social a fin que realice un censo económico, social, educacional y laboral de cada una de las personas que habitan el inmueble, definiendo, en el marco de sus competencias, el plan de asistencia necesaria en caso de evacuación.

b) La Secretaría de Salud para que verifique y registre el estado de salud de cada uno de los que habitaban el inmueble.

Los datos relevados conforme a los puntos a) y b) serán elevados a la Autoridad de Aplicación para su incorporación al expediente.

Handwritten signatures and initials:
A large, stylized signature is written across the bottom left of the page. To its right, there are several smaller initials and marks, including what appears to be a checkmark and a small 'M'.

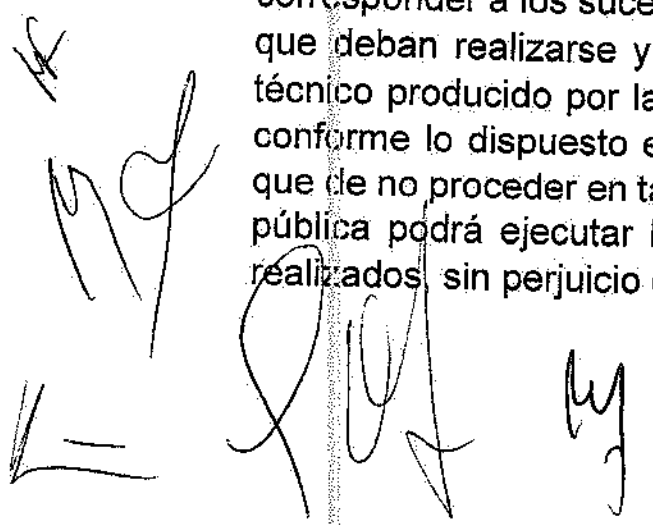
A.- En caso de peligro de derrumbe no inminente

A1.- Con la totalidad de los datos colectados conforme los puntos 1, 2 y 3 del presente Protocolo, y de resultar que no existe peligro de derrumbe inminente, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución expresando como mínimo:

- a) la legitimidad de la denuncia formulada, y su verosimilitud,
- b) la existencia del informe por parte de la Secretaría de Gobierno- Dirección General de Control Comunal- Dirección de Inspección de Obras Particulares, conforme lo dispuesto en el punto 3.- del presente,
- c) la necesidad de iniciar el procedimiento de intimación a los moradores y/o titulares del dominio,
- c) la existencia de un informe por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud, conforme el punto 2.- III.- a) y b), y de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme el punto IV,
- e) la descripción del peligro que reviste el inmueble en base a lo dictaminado por Dirección de Inspección de Obras Particulares, los trabajos que se deben realizar y los plazos para ello.

A2.- La Autoridad de Aplicación solicitará a la Subsecretaría de Coordinación de Legal y Técnica realice ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, un pedido a fin de poder determinar la titularidad del inmueble en cuestión.

A3.- La Autoridad de Aplicación intimará por carta documento al/los titulares del dominio, a los que habitan el inmueble y en caso de corresponder a los sucesores universales a fin de que inicien los trabajos que deban realizarse y el plazo para su ejecución, en base al informe técnico producido por la Dirección de Inspección de Obras Particulares, conforme lo dispuesto en el punto 3.- del presente, bajo apercibimiento que de no proceder en tal sentido, el Municipio, por razones de seguridad pública podrá ejecutar las mismas y repetir la totalidad de los gastos realizados, sin perjuicio de disponer las clausuras que fueran necesarias.



A4. - El propietario de un edificio o estructura ruinoso intimado conforme el punto anterior tendrá derecho, dentro de las 48 hs. de notificado, a exigir una nueva inspección y a nombrar a su cargo un perito con título profesional en la materia. La nueva inspección se producirá dentro de las 24 hs. hábiles a partir de la fecha del pedido.

A5. - La Autoridad de Aplicación en función del segundo informe, en caso que éste tenga lugar, o ante el silencio por las intimaciones realizadas, procederá a elevar al Señor Intendente un Proyecto de Decreto de allanamiento.

A6. - Cuando el edificio se halle en litigio, fuese desconocido su propietario o se encontrara abandonado, la Autoridad de Aplicación requerirá que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica comunique al Juez correspondiente lo actuado, así como también le solicite autorización para efectuar de oficio los trabajos necesarios con cargo por los gastos realizados a los que resulten ser los titulares de ese dominio.

A7. - Una vez que el Decreto de allanamiento tenga vigencia, la Autoridad de Aplicación solicitará la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que realice un censo económico, social, educacional y laboral de cada una de las personas que habitan el inmueble, definiendo, en el marco de sus competencias, el plan de asistencia necesaria de cada uno para su evacuación; de la Secretaría de Salud para que verifique y registre el estado de salud de cada uno de los que habitaban el inmueble y están siendo evacuados. Asimismo, dará instrucciones al área encargada de realizar las obras o tercero contratado a tal fin, para que inicie los trabajos de apuntalamiento y/o demolición del edificio, conforme los informes técnicos elaborados por Dirección de Inspección de Obras Particulares.

A8. - Cuando los trabajos que se realicen en el edificio afectado y/o en edificaciones linderas fueran realizados o contratados por el Municipio, la Autoridad de Aplicación por intermedio de un profesional idóneo en la materia y la Dirección de Inspección de Obras Particulares, deberán supervisar los mismos.

A10.- No podrán efectuarse trabajos de reconstrucción o edificación del inmueble, hasta tanto se hayan cancelado los gastos ocasionados al Municipio.

A11.- Cuando se deba efectuar un apuntalamiento que afecte la vía pública, la Autoridad de Aplicación informará a la Secretaría de Espacio Público.

A12.- En todos los casos que fuera necesario, la Autoridad de Aplicación podrá disponer el uso de las fuerzas de seguridad locales y/o provinciales para garantizar la seguridad pública.

B.- En caso de peligro de derrumbe inminente

B1.- Con la totalidad de los datos colectados conforme los puntos 1, 2 y 3 del presente protocolo, y de resultar que existe peligro de derrumbe inminente y cuando no haya tiempo para cumplir con los trámites señalados precedentemente en el apartado A, la Autoridad de Aplicación procederá sin intimación previa, a:

a) Disponer la inmediata clausura y evacuación total del edificio en salvaguarda de las vidas de sus habitantes, los vecinos linderos y transeúntes, solicitando la intervención dispuesta en el punto A7 del apartado A.

b) Convocar, en caso de corresponder, a la Secretaría de Desarrollo Económico.

c) Disponer el inicio de los trabajos de apuntalamiento y/o su demolición inmediata en caso de ser necesaria.

d) Practicar los apuntalamientos necesarios si corresponden como medida preventiva, cuando por causa de derrumbe o ruina de un edificio o estructura se produzcan resentimientos en los edificios linderos.

C.- Disposiciones Comunes

C1.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para establecer las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar derrumbes o intrusión del

ff
M
L

S
M

Lanús, 06 JUL 2017

VISTO

La danza es de las expresiones corporales más ancestrales que caracterizan a la historia del ser humano. Se trata de la expresión principalmente corporal que acompaña un ritmo acústico. De este modo, encontramos que se dice que la danza es "el lenguaje del cuerpo".

CONSIDERANDO

Que desde hace varios años se realizan en la Argentina distintos tipos de concursos de danzas.

Que dichos concursos tienen por objetivo descubrir nuevos talentos y posibilitar, a través de becas de estudios y curso de capacitación, un intercambio cultural que les permita desarrollar una carrera profesional.

Que dentro de esos concursos podemos mencionar Orange Dance 2017.

Que Orange Dance es un concurso Interamericano de Danzas avalado por la Confederación Interamericana de Profesionales de la Danza / Consejo Mundial de Profesionales de Danza.

Que el Instituto Xanadú, representando al Municipio de Lanús, participará en el concurso Orange Dance 2017 a realizarse en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el 4 y 5 de noviembre de 2017. Este sería el 6º año consecutivo que participa en dicho concurso, habiendo obtenido en años anteriores el 1º lugar en Mejor creatividad coreográfica y desempeño artístico. 1º puesto en las categorías, Junior, Mix y Adultas de la disciplina Free Dance (2017). 2º puesto en "Mejor Coreografía" en los grupos Juniors, Juveniles y Mix de Free Dance (2017) y,

POR ELLO,

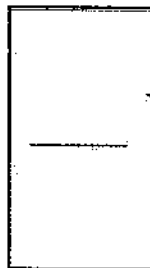
El Intendente Municipal

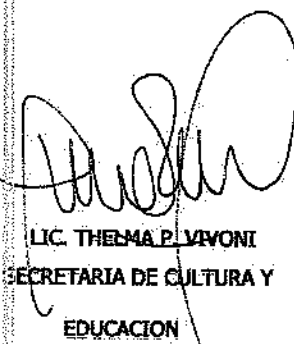
DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo la participación del Instituto Xanadu en la competencia Orange Dance 2017 a realizarse en Concordia, Entre Rios el 4 y 5 de noviembre de 2017 y los gastos que ello implique.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1890

Lanús, 06 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.773/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 115 agregada a fs. 209; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 210 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 99 llevada a cabo el día 26/06/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "LICENCIA DE ORACLE DATA BASE ESTÁNDAR EDITION", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.773/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma XIBILITY – CUIT N° 30-71153917-0, con domicilio en la calle Perú N° 590, Piso 7° -Depto. B- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del ítem N° 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 799.474,10.

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partidas 4.8.1- Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1891

Lanús, 06 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.393/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 109 agregada a fojas 469; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 470 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 42, llevada a cabo el día 19/05/2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO"; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.393/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma GEOTEX S. R. L. - CUIT N° 33-71172900-9, con domicilio real en la Calle 52 N° 1.757 de Berazategui y domicilio fiscal en la calle Dorrego N° 535 de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 2 y 52, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 40.937,60.

Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso 6° - Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 50 y 51, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 492.456.

ARTICULO 3ro.: En relación a los ítems Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53 y 54, se procede a realizar un nuevo llamado como Licitación Privada, en virtud que los montos resultantes se hallan encuadrados en este tipo de adquisición.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 y 42 - Partida 2.2.2, 2.2.3, 2.2.9 y 4.4.0 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 06 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.753/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 112 agregada a fs. 360; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 361 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

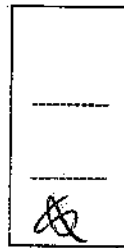
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 60 llevada a cabo el día 21/06/2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "CARNE VACUNA, POLLO Y CARNE PICADA PARA SER UTILIZADOS EN COMEDORES INFANTILES", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.753/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TIPPLER S.A. - CUIT N° 30-70984574-4, con domicilio en la calle Podestá N° 3.129 de la localidad de Ciudadela, la provisión de los ítems N° 1, 2 y 3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.543.600,00.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 06 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.739/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 111 agregada a fs 382; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 383 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 59 llevada a cabo el día 19/06/2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "VERDURAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.739/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TUX S.A. - CUIT N° 30-71434715-9, con domicilio en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen N° 15.854, Depto. 113, de la localidad de Burzaco, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3 y 4, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 791.624,60.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1894

LANÚS, 06 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 601-67/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

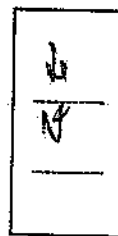
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 71 para el día 09 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.258.000 (Pesos Un Millón doscientos cincuenta y ocho mil).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Salud a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 1895

LANUS, 06 JUL 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°207-158/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

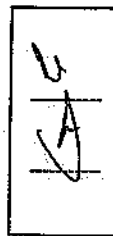
ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 114 prevista para el día 20 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.040.000 (Pesos Un millón cuarenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -A la Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 Partida 2.9.1- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1896

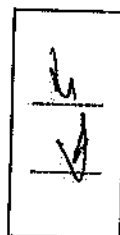
LANUS, 06 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°302-75/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 115 prevista para el día 14 de Julio de 2017 a las 14:00 hs. referente a la "OBRA DE REMODELACION EN EL DEPOSITO UBICADO EN MAXIMO PAZ 857" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.123.455,53 (Pesos Un Millón ciento veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y tres centavos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 43.01- Partida 4.2.1- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1897

LANUS, 07 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley N°6769/58

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1754/17 se llama a Licitación Pública N° 68 – 2do. Llamado para el día 11 de julio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

Que por razones técnicas y de operatividad resulta necesario postergar el llamado;

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

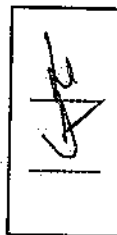
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 14 de Julio de 2017 a las 13:00 hs la Licitación Pública N°68 - 2do llamado, referente a "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1754/17

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.692/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 113 agregada a fs. 204; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 205 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

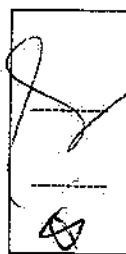
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 92 llevada a cabo el día 09/06/2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE COCINA EN EDIFICIOS ESCOLARES CON SERVICIO DE COMEDOR DEL PARTIDO DE LANÚS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.692/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma HECTOR ALEJANDRO FERREIRO - CUIT N° 20-14988226-0, con domicilio en la calle Córdoba N° 1.662, de la localidad de Lanús Este, la provisión del ítem N° 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 672.000,00.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55.00 - Partidas 5.4.6- Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1899

Lanús,

07 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0057-00504997 correspondiente al mes de Mayo de 2017, en concepto de "Servicios de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Internet", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

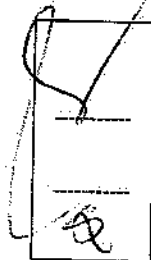
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 20.647,44.- (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al "Servicios de Internet" efectuado en el mes de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0960-20817609 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil" y "Equipos y Accesorios";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Telefonía Móvil", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

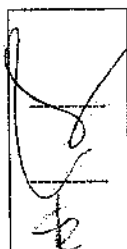
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 5.465,59.- (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Telefonía Móvil" y "Equipos y Accesorios" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

- 4.3.7..... \$ 4.009,14
- 3.1.4..... \$ 1.456,45

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1901

Lanús, 07 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0057-00504683 correspondiente al mes de Mayo de 2017, en concepto de "Servicios de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Internet", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

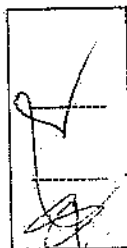
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 1.614,01.- (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON UN CENTAVOS), correspondiente al "Servicios de Internet" efectuado en el mes de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-89 referente al servicio de "PLOTEADO DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE";

Que la Secretaria mencionada emite su informe al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma SEÑALARTE S.R.L., la cual resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

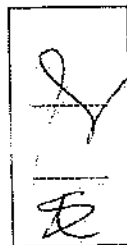
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SEÑALARTE S.R.L. - CUIT N° 30-70950428-9, con domicilio en Avda. Mitre N° 5.026, de la localidad de Guillermo Hudson, referente al servicio de "PLOTEADO DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE", por la suma total de \$ 294.500.- (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso-, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1903

Lanús, 07 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, lo Decreto N° 1880/16, el Expediente D-4060-3140/16 Alcance N° 2; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1880 /16 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA OSORIO ENTRE AV. CARLOS PELLEGRINI Y AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN" a la Empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A tramitado por el expediente D-4060-3140/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en ciento cinco (105) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües.-

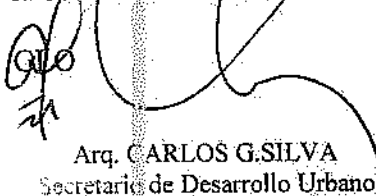
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase la ampliación en ciento cinco (105) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA OSORIO ENTRE AV. CARLOS PELLEGRINI Y AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN" que fuera adjudicada a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1904

Lanús, 07 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, lo Decreto Nº 2671/16, el Expediente D-4060-3456/16; y:-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2671 /16 se adjudicó la Obra: "CASA DEL FUTURO" a la Empresa DAFRE S.A tramitado por el expediente D-4060-3456/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en treinta (30) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras General de Obras de Arquitectura e Infraestructura.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CASA DEL FUTURO" que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1144/17 y el Expediente S-4060-3946/17;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Resolución N° 180 de fecha 17 de febrero de 2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires declara la no objeción a los Proyectos presentados por el Municipio de Lanús, consistente en la realización de diversas Obras en el Partido de Lanús, entre las cuales se incluye la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS".-

Que por Decreto N° 1144/17 se llamó a Licitación Pública N° 54 segundo llamado para contratar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 10.000.000,00, la oferta de la Empresa ALTO SUR S.A. de Pesos \$ 9.989.989,12 es 0.10 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 107 de fecha 21 de junio de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a ALTO SUR S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encontrarse un 0.10% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 54 SEGUNDO LLAMADO realizada el día 1 de junio de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 1144/17.-

ARTICULO 2º Adjudicase la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS", a la Empresa ALTO SUR S.A., con domicilio real en la calle Belgrano N° 337 de Bernal, Partido de Quilmes y constituido en la calle Ramón Franco N° 3908 Dpto. 2 de Lanús, por un monto de Pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$9.989.989,12), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que figura en el expediente S-4060-3946/17.-

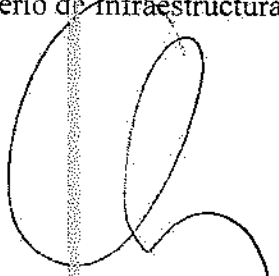
ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.79.53., Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público.-

ARTICULO 4º La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 54 Segundo Llamado.-

ARTICULO 6º Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 07 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1598/16, el Decreto N° 0041/17, el Decreto N° 0805/17 y el Expediente D-4060-3003/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1598/16 y su modificatorio 0041/17 se adjudicó la Obra: "NUEVA ESCUELA DE POLICIA LOCAL" en la intersección de las calles Ayacucho y Periodista Augusto Prieto Lanús Este a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L, tramitado por el expediente D-4060-3003/16.-

Que por Decreto N° 0805/17 se autorizó una ampliación del plazo de monto de obra y se omitió indicar la respectiva ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días.-

Que la empresa contratista solicita una nueva ampliación del plazo para la ejecución de la obra por días de lluvias y sus consecuencias, sugiriendo la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 1170 del expediente mencionado en el visto, en función del avance real de la obra básica y del adicional aprobado, una ampliación de (20) días corridos que sumados a los no otorgados por Decreto N° 0805/17 integran un total de sesenta y cinco (65) días corridos para la correcta finalización de la obra.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase la ampliación en sesenta y cinco (65) días del plazo de ejecución de la obra "NUEVA ESCUELA DE POLICIA LOCAL" en la calles Ayacucho y Periodista Augusto Prieto Lanús Este, que fuera adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L por ampliación de obra además de días de lluvias y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLS
[Signature]

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, **07 JUL 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2285/16, el Decreto Nº 1034/17 y el expediente D-4060-3256/16 Alcance Nº 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2285/16 se Adjudicara la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO" SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863, LANUS OESTE, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que por Decreto Nº1034/17 se aprobó una ampliación de la obra, extendiéndose asimismo el plazo de ejecución de obra por un total de sesenta (60) días corridos.-

Que de acuerdo a la nota presentada por la empresa Doxi Construcciones S.A. a fs. 155, se solicita una nueva ampliación de plazo teniendo en cuenta los distintos motivos que atrasaron la Obra, entre ellos razones de servicio que demoraron la entrega de los muebles para poder terminar con las instalaciones eléctricas y la disponibilidad de espacios vacíos para trasladar al personal el que deberá trabajar adecuadamente dentro del Municipio.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 156 sugiere otorgar un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de finalización estipulada por Decreto Nº 1034/17 del 13 de Abril de 2017. De esta forma la fecha de terminación de la obra queda definida para el día 11 de Agosto 2017.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de ciento veinte (120) días del plazo para la ejecución de la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO" SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863, LANÚS OESTE, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534 del Partido de Lanús, para la realización de tareas que por distintos motivos atrasaron la obra, quedando definida como fecha de terminación el día 11 de Agosto de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 07 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2216/16 y el Expediente D-4060-3245/16 Alcance Nº2; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2216/16 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR CALLE DEHEZA ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y BERON DE ASTRADA" a la Empresa ALTOTE S.A tramitado por el expediente D-4060-3245/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en cien (100) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en cien (100) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR CALLE DEHEZA ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y BERON DE ASTRADA" que fuera adjudicada a la Empresa ALTOTE S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **07 JUL 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2854/16, y el expediente D-4060-3612/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2854/16 se Contratara en forma Directa la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE JARDIN Nº 907 – E.P.B. Nº 5 – E.E.S. Nº 9 DEL PARTIDO DE LANUS" sito en la calle Enrique Fernández Nº 749, Valentín Alsina, Partido de Lanús a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 692 y vta, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones tanto en el jardín de Infantes Nº 907 como en la Escuela Educación Media Nº 9.-

Que en referencia a la Obra en Jardín de Infantes Nº 907, se detectó la necesidad de colocar un nuevo kit de juegos infantiles ya que los existentes son de madera y no son seguros para su correcto funcionamiento, además de una pileta de acero inoxidable con su monocomando de mesada pico móvil pintura del patio, arreglo de zinguería y provisión de equipo Aire Acondicionado en sala verde 3200 Kcal.

Que en referencia a la Escuela de Educación Media Nº 9, la Dirección detecta la necesidad de ejecutar a 570 m2 de Solados de Loseta Granítica 64p en playón desde la Línea Municipal hasta el acceso al edificio, encontrándose el existente en malas condiciones para el normal ingreso de los alumnos al establecimiento

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa IDEAS MODERNAS S.A. observándose que el precio de \$ 991.357,57 presupuestado excede el 49,02% del monto de contratación original, encuadrándose en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de obra de treinta (30) días corridos para la ejecución de estas tareas

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE JARDIN Nº 907 – E.P.B. Nº 5 – E.E.S. Nº 9 DEL PARTIDO DE LANUS" sito en la calle Enrique Fernández Nº 749, Valentín Alsina Partido de Lanús, con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., con domicilio real en la calle Allende Nº 3577 – 3º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en Paso de la Patria Nº 1112, Valentín Alsina Partido de Lanús, por un monto de Pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 991.357,57) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego

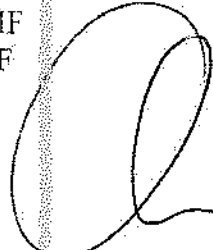
ARTICULO 2°.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, "Fondo Educativo", Partida 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

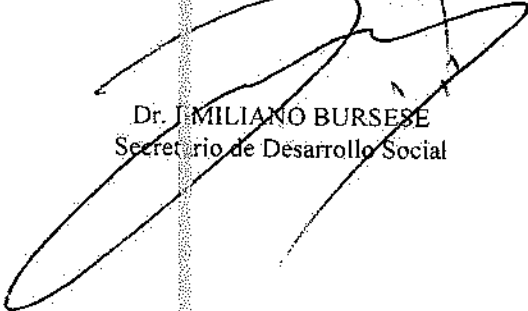
ARTICULO 3°: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4°: Otorgase un plazo de treinta (30) días corridos, para la ejecución del adicional de Obra mencionada en el Art.1.-

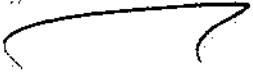
ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF


Aro CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Dr. J. MILIANO BURSE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 07 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-99/17 por la cual la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, requiere la contratación del Servicio de Policía Adicional para custodia del "CENTRO DE ATENCION VECINAL – SECTOR TESORERIA", cubriendo la franja horaria de 7 a 16 de Julio a Diciembre del 2017 de un (un) agente supervisor de Lunes a Viernes (sólo días hábiles), de la Comisaría de Lanús – Seccional 1ra.; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 1ra., el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

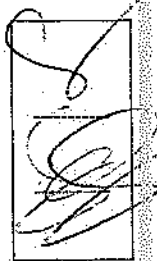
DECRETA

Artículo 1ro: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 1ra., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-99/17 por la suma de \$ 86.625.- (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO).

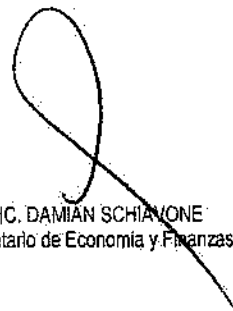
Artículo 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 86.625.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 02 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15306/3 Suc. 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



07 JUL 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-159 y 3-207-160/2017 referentes a la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitadas por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 18 emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma CLAUDIO FABIAN VAZILI, la Solicitud de Pedido N° 3-207-159, y a la Firma BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL la Solicitud de Pedido N° 3-207-160, por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

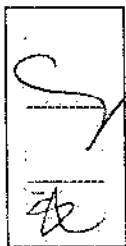
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la firma BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de la localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 28.350.- (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2º: Adjudicase en forma directa a la firma CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-9, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, la "REPARACION DE VEHÍCULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 23.000.- (PESOS VEINTITRES MIL).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2017

Visto:

Las distintas readecuaciones pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo"; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Que por el artículo 63 de la Ley N° 14.807 se estableció que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley n° 10.559 y modificatorias, abarcando los gastos ligados a la educación formal como la educación no formal, en el marco establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; respetando los objetivos enunciados en el artículo 112 de la Ley mencionada.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

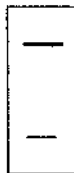
DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 18.344.007,49.-, conforme se detalla en el Anexo I

Artículo 2do.: Amplíese en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 18.344.007,49.-, conforme se detalla en el Anexo II

Artículo 3do.: Por la Dirección de Contaduría General procedase a reimputar de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a 1.3.3 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría programática 55 "Fondo Educativo", a los gastos correspondientes a las categorías programáticas y partidas que se detallan en el Anexo III.

Artículo 4ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

JURISDICCION	CAT PROG	OBJETO DEL GASTO	F.F.	IMPORTE
1.1.1.01.13.000	55	3.3.1	1.3.3	\$ 18,344,007.49
			TOTAL	\$ 18,344,007.49

ANEXO II

JURISDICCION	CAT PROG	OBJETO DEL GASTO	F.F.	IMPORTE
1.1.1.01.13.000	55	1.1.1	1.3.3	\$ 8,169,914.39
1.1.1.01.13.000	55	1.1.3	1.3.3	\$ 1,806,760.28
1.1.1.01.13.000	55	1.1.4	1.3.3	\$ 8,837.50
1.1.1.01.13.000	55	1.4	1.3.3	\$ 1,238,934.00
1.1.1.01.13.000	55	1.2.1	1.3.3	\$ 649,628.50
1.1.1.01.13.000	55	1.2.2	1.3.3	\$ 2,709,638.77
1.1.1.01.13.000	55	1.2.3	1.3.3	\$ 8,681.82
1.1.1.01.13.000	55	1.6	1.3.3	\$ 89,329.52
1.1.1.01.13.000	55	1.1.6.01	1.3.3	\$ 1,869,239.11
1.1.1.01.13.000	55	1.2.5.01	1.3.3	\$ 404,153.88
1.1.1.01.13.000	55	1.1.6.02	1.3.3	\$ 818,733.79
1.1.1.01.13.000	55	1.2.5.02	1.3.3	\$ 161,850.35
1.1.1.01.13.000	55	1.1.6.03	1.3.3	\$ 36,896.60
1.1.1.01.13.000	55	1.2.5.03	1.3.3	\$ 2,145.75
1.1.1.01.13.000	55	1.1.6.04	1.3.3	\$ 309,743.92
1.1.1.01.13.000	55	1.2.5.04	1.3.3	\$ 59,519.31
			TOTAL	\$ 18,344,007.49

ANEXO III

JURISDICCION	CAT PROG	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	RC	Periodo
1.1.1.01.13.000	01	1.1.1	\$ 1,555,566.28	75-10	
1.1.1.01.13.000	01	1.1.3	\$ 216,976.27	75-10	
1.1.1.01.13.000	01	1.1.4	\$ 273.01	75-10	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.1	\$ 134,784.63	75-10	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.2	\$ 526,238.43	75-10	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.3	\$ 3,890.25	75-10	
1.1.1.01.13.000	01	1.4	\$ 219,529.00	75-10	
1.1.1.01.13.000	01	1.6	\$ 84,509.87	75-10	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.1	\$ 15,553.62	75-10	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.3	\$ 18,275.26	75-10	
1.1.1.01.16.000	01	1.4	\$ 2,585.00	75-10	
		SUBTOTAL	\$ 2,778,181.62		ene-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.04	\$ 59,116.56	75-11	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.04	\$ 12,349.97	75-11	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.04	\$ 627.64	75-11	
		SUBTOTAL	\$ 72,094.17		ene-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.03	\$ 6,873.34	75-12	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.03	\$ 573.30	75-12	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.03	\$ 87.70	75-12	
		SUBTOTAL	\$ 7,534.34		ene-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.02	\$ 152,947.48	75-13	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.02	\$ 31,903.00	75-13	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.02	\$ 1,623.79	75-13	
		SUBTOTAL	\$ 186,474.27		ene-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.01	\$ 350,940.45	75-14	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.01	\$ 79,789.47	75-14	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.01	\$ 3,518.94	75-14	
		SUBTOTAL	\$ 434,248.86		ene-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.1	1,553,065.29	75-85	
1.1.1.01.13.000	01	1.1.3	245,806.80	75-85	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.1	131,459.50	75-85	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.2	515,271.97	75-85	
1.1.1.01.13.000	01	1.4	211,482.00	75-85	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.1	15,553.62	75-85	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.3	18,275.26	75-85	
1.1.1.01.16.000	01	1.4	2,585.00	75-85	
		SUBTOTAL	2,693,499.44		feb-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.01	350,793.24	75-89	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.01	77,607.65	75-89	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.01	3,518.94	75-89	
		SUBTOTAL	431,919.83		feb-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.02	154,410.75	75-88	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.02	31,056.48	75-88	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.02	1623.79	75-88	
		SUBTOTAL	187,091.02		feb-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.03	6,871.26	75-87	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.03	327.60	75-87	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.03	87.7	75-87	
		SUBTOTAL	7,286.56		feb-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.04	54,393.22	75-86	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.04	9,235.21	75-86	

1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.04	627.64	75-86	
		SUBTOTAL	64,256.07		feb-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.1	1,537,809.35	75-137	
1.1.1.01.13.000	01	1.1.3	171,737.02	75-137	
1.1.1.01.13.000	01	1.1.4	3,416.40	75-137	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.1	128,820.98	75-137	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.2	511,358.46	75-137	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.3	955.50	75-137	
1.1.1.01.13.000	01	1.4	296,076.00	75-137	
1.1.1.01.13.000	01	1.6	564.18	75-137	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.1	10,733.23	75-137	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.3	12,823.86	75-137	
1.1.1.01.16.000	01	1.4	1,676.00	75-137	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.1	4,820.39	75-137	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.3	5,451.40	75-137	
1.1.1.01.16.000	16	1.4	1,366.00	75-137	
		SUBTOTAL	2,687,608.77		mar-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.01	347,862.81	75-141	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.01	76,936.07	75-141	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.01	2,466.50	75-141	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.01	1,052.44	75-141	
		SUBTOTAL	428,317.82		mar-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.02	153,086.76	75-140	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.02	30,866.46	75-140	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.02	1,130.74	75-140	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.02	493.05	75-140	
		SUBTOTAL	185,577.01		mar-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.03	6,871.26	75-139	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.03	327.60	75-139	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.03	87.70	75-139	
		SUBTOTAL	7,286.56		mar-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.04	58,659.34	75-138	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.04	11,855.41	75-138	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.04	437.01	75-138	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.04	190.63	75-138	
		SUBTOTAL	71,142.39		mar-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.1	1,812,184.64	75-188	
1.1.1.01.13.000	01	1.1.3	790,635.06	75-188	
1.1.1.01.13.000	01	1.1.4	5,148.09	75-188	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.1	128,122.77	75-188	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.2	623,718.83	75-188	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.3	3,836.07	75-188	
1.1.1.01.13.000	01	1.4	252,141.00	75-188	
1.1.1.01.13.000	01	1.6	4,255.47	75-188	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.1	12,353.68	75-188	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.3	15,041.57	75-188	
1.1.1.01.16.000	01	1.4	2,719.00	75-188	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.1	5,688.05	75-188	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.3	6,403.08	75-188	
1.1.1.01.16.000	16	1.4	1,246.00	75-188	
		SUBTOTAL	3,663,493.31		abr-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.01	427,240.73	75-192	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.01	90,681.66	75-192	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.01	3,068.92	75-192	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.01	1,246.19	75-192	

		SUBTOTAL	522,237.50		abr-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.02	186,247.15	75-191	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.02	36,355.21	75-191	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.02	1,329.92	75-191	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.02	580.37	75-191	
		SUBTOTAL	224,512.65		abr-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.03	8,429.91	75-190	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.03	483.20	75-190	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.03	103.85	75-190	
		SUBTOTAL	9,016.96		abr-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.04	71,197.39	75-189	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.04	13,973.70	75-189	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.04	508.02	75-189	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.04	224.29	75-189	
		SUBTOTAL	85,903.40		abr-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.1	1,630,099.41	75-244	
1.1.1.01.13.000	01	1.1.3	285,840.78	75-244	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.1	126,440.62	75-244	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.2	533,051.08	75-244	
1.1.1.01.13.000	01	1.4	244,607.00	75-244	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.1	11,377.22	75-244	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.3	13,703.45	75-244	
1.1.1.01.16.000	01	1.4	1,676.00	75-244	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.1	5,109.61	75-244	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.3	5,790.47	75-244	
1.1.1.01.16.000	16	1.4	1,246.00	75-244	
		SUBTOTAL	2,858,941.64		may-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.01	373,733.16	75-248	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.01	79,139.03	75-248	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.01	2,679.77	75-248	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.01	1,117.02	75-248	
		SUBTOTAL	456,668.98		may-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.02	163,532.91	75-247	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.02	31,669.20	75-247	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.02	1,203.88	75-247	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.02	523.20	75-247	
		SUBTOTAL	196,929.19		may-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.03	7,390.79	75-246	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.03	434.05	75-246	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.03	93.09	75-246	
		SUBTOTAL	7,917.93		may-17
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.04	63,094.73	75-245	
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.04	12,105.02	75-245	
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.04	465.20	75-245	
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.04	202.25	75-245	
		SUBTOTAL	75,867.20		may-17
TOTAL			\$ 18,344,007.49		

LANUS, 07 JUL 2017

Nº 1914.-

DECRETO

Visto el pedido de licencia efectuado por la agente Mónica Mercedes GARRIDO, Legajo Nº 14105/3 y teniendo en cuenta que el mismo se halla fundamentado en el artículo 88º de la Ley 14.656, y

CONSIDERANDO:

que debe emitirse la norma que cumplimenta dicha disposición,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Concédase licencia especial deportiva con goce íntegro de haberes en el período comprendido entre el día 11 al 16 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º de la Ley 14.656, a la agente Mónica Mercedes GARRIDO, Legajo Nº 14105/3, quien revista en un cargo Categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 401, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1915**

Lanús, 07 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se prorroga por el plazo de 18 MESES la plena vigencia de la Ordenanza N° 12043, como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población, Expediente H.C.D. N° 00365-C-17.-

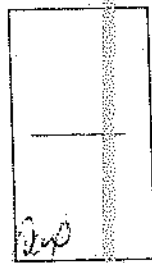
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de julio de 2017, por la cual se prorroga por el plazo de 18 MESES la plena vigencia de la Ordenanza N° 12043, como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población, Expediente H.C.D. N° 00365-C-17.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12299 dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



COORA. NOELIA V. QUINZIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

cada día
un poco
mejor.



DECRETO N° 1916

Lanús, 07 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente N° S-84988-17, (H.C.D. D-00294-17).

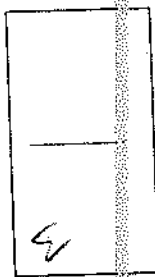
EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de Julio de 2017, obrante a fojas 20 del expediente N° S-84988-17, (H.C.D. D-00294-17), por la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Señor Luis Domingo Ordoñez, D.N.I. N° 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez cuyo objeto es becar a 35 personas a partir de los 8 años de edad, para realizar los cursos de caricatura por diez (10) meses.-

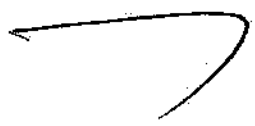
Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12300; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dése amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




COORD. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



1917

DECRETO N°

Lanús, 07 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21., del expediente N° 84788-S-17 (H.C.D. N° D-00293-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2017, obrante a fs. 21, del expediente N° 84788-S-17 (H.C.D. N° D-00293-17), por la cual se convalida el Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Daniel ZDANOWICZ sobre el inmueble con frente a la calle Warnes 4095, de la Localidad de Lanús Oeste, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección K, Manzana 12; Parcela 26; Partida Inmobiliaria 25178; para la instalación de un Centro de Acceso a la Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, para desarrollarse en el ámbito del territorio del Municipio de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12301; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

cada día
un poco
mejor.

DECRETO N° 1918

Lanús,
07 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente N° S-84989-17, (H.C.D. D-00295-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

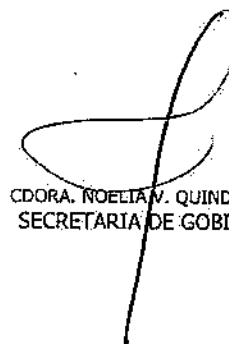
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de Julio de 2017, obrante a fojas 20 del expediente N° S-84989-17, (H.C.D. D-00295-17), por la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Señor Luis Domingo Ordoñez, D.N.I. N° 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, cuyo objeto es becar a 46 alumnos por diez (10) meses, para cursar el segundo año en dicha Escuela.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12302; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dése amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 11 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 85.864/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 122 agregada a fs. 215; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 216 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

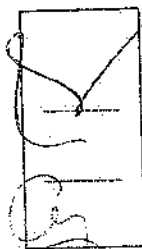
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 108 – segundo llamado, llevada a cabo el día 06/07/2017 a las 10:00 hs. para la adquisición de “CAMION DOBLE CABINA”, según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 85.864/17.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma IVECAM S.A, CUIT N° 30-56227129-1, con domicilio en la Avda. 101 Ex Ruta 8 N° 2984 – San Martín -, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 950.948.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 42 – Partidas 4.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1921

Lanús, 11 JUL 2017

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 1.563.234,25.- en función de nuevos requerimientos;

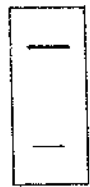
Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.563.234,25.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.563.234,25.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

Jurisdicción	Cat	FF	Obj	Importe
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	3.1.4	-8,531.41
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.2.2	-60,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.9.1	-7,026.84
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	2.4.4	-50,000.00
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	2.8.2	-49,926.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	2.4.4	-31,320.00
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	4.2.2	-1,131,500.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.0	2.3.2	-61,400.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	2.7.5	-4,900.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	2.2.2	-4,560.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	2.2.2	-10,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	2.2.9	-10,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	2.3.2	-400.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	2.4.4	-34,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	2.5.4	-400.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	2.7.9	-705.29
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	2.9.4	-5,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	3.3.3	-10,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	3.4.9	-49,494.71
1.1.1.01.18.000	33.02	1.1.0	3.2.2	-34,070.00
TOTAL				-1,563,234.25

ANEXO II

Jurisdicción	Ca	FF	Obj	Importe
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	2.9.9	8,531.41
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.9.9	60,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	4.3.7	7,026.84
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	2.9.6	50,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.3.9	5,490.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	4.3.7	25,830.00
1.1.1.01.14.000	35/02	1.1.0	2.6.2	49,926.00
1.1.1.01.15.000	43/02	1.1.0	2.7.4	61,400.00
1.1.1.01.15.000	43/02	1.1.0	4.3.7	1,131,500.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	2.9.9	4,900.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	3.6.1	4,560.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	3.6.1	120,000.00
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	2.7.5	13,500.00
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	2.9.9	20,570.00
TOTAL				1,563,234.25

Lanús, 11 JUL 2017

VISTO:

Que por decreto N° 1755, de fecha 26 de Junio de 2017, Atento lo dispuesto por la Ordenanza N°9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley N°13163) entre ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan tareas encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Social, de esta Municipalidad.

Que se hace necesario se proceda a rectificar el Artículo N°1, del Decreto N° 1755/17, de fecha 26 de junio de 2017 y el ANEXO I, debido a cambios la suma total.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que les son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a rectificar los términos del decreto N° 1755/17, de fecha 26 de junio de 2017, Atento quedando de la siguiente forma, a saber:

"**ARTICULO 1°:** Atento lo dispuesto por la Ordenanza N°9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1 de abril al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto por la suma total de \$ 1.302.450.- (UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS)."

ARTICULO 2°: Dese Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

D. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

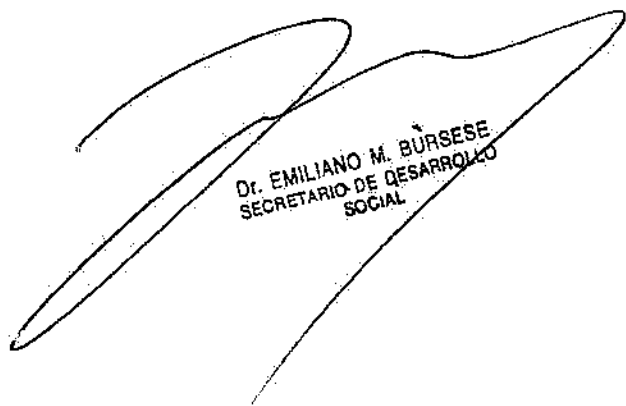
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

AGENTE	ENI	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEP	OCT NOV	DIC	TOTAL
Avin Lopes Camila	41,065,312	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Boffa Marcelo	17,429,971	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 85,500
Bujan, Ana Karina	24,363,642	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Diaz Aular Javier Alejandro	94,488,303		\$ 10,500	\$ 10,500	\$ 10,500	\$ 10,500	\$ 10,500	\$ 10,500	\$ 10,500	\$ 84,000
Flores Ana Sara	29,659,845	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Lopez Nora Susana	17,794,192	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Marlia Mariana Jesus	24,921,026	\$ 10,350	\$ 10,350	\$ 10,350	\$ 12,150	\$ 12,150	\$ 12,150	\$ 12,150	\$ 12,150	\$ 103,950
Mustacciolo Sofia Belen	34,260,271	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Nemiña Ameijide Camila	38,624,384	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000		\$ 80,000
Peña Cabrera Dominga	92,744,840	\$ 6,000	\$ 6,000	\$ 6,000	\$ 6,000	\$ 6,000				\$ 30,000
Roitman Jorge	17,589,246				\$ 13,500	\$ 13,500	\$ 13,500	\$ 13,500	\$ 13,500	\$ 81,000
Sanchez Maria Soledad	25,029,527	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Smus Jesica Alejandra	32,525,405	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Femia Miriam Rosana	18,179,086	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Souto Carlos Marcelino	28,890,695			\$ 11,000	\$ 11,000	\$ 11,000	\$ 11,000	\$ 11,000	\$ 11,000	\$ 77,000
Gutierrez Laura Georgina	27,822,468	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000			\$ 54,000
Villalba Regina Marlene	42,038,552	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000				\$ 45,000
Pereira Miguel Angel	16,513,780	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 117,000
Juarez Pamela Elizabeth	34,479,199	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500				\$ 47,500
Olivera Griselda Elizabeth	13,465,888	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500				\$ 47,500
Riqueime David Anibal	26,613,660	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 90,000
										\$ 1,302,450


Dr. EMILIANO M. BURSE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

DECRETO N° 1923

Lanús, 11 JUL 2017

VISTO:

Que por decreto N° 0147, de fecha 25 de Enero de 2017, Atento lo dispuesto por la Ordenanza N°9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley N°13163) entre ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan tareas encomendadas por la Secretaria de Desarrollo Social, de esta Municipalidad.

Que se hace necesario se proceda a rectificar el Artículo N°1, del Decreto N° 0147/17 y el ANEXO I, debido a cambios en el periodo de Julio a Diciembre 2017.

Los cambios en el anexo I, a detallar son: -renglón 30, Fresco Esteban deja de prestar servicios durante periodo Julio a Diciembre 2017; -renglón 38, Lavagetto Gisela Romina periodo Julio a Diciembre 2017 modifica el monto mensual a \$13.200.- y renglón 41, Locco Marcela Laura, periodo Julio a Diciembre 2017 modifica el monto mensual a \$18.225.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que les son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a rectificar los términos del decreto N° 0147/17, de fecha 25 de Enero de 2017 quedando de la siguiente forma a saber:

ARTICULO 1º: Atento lo dispuesto por la Ordenanza N°9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I y anexo II que forma parte integrante del presente decreto por la suma total de 8.461.080 (OCHO MILLONES CUATRICIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA, PESOS).

ARTICULO 2º: Desé Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

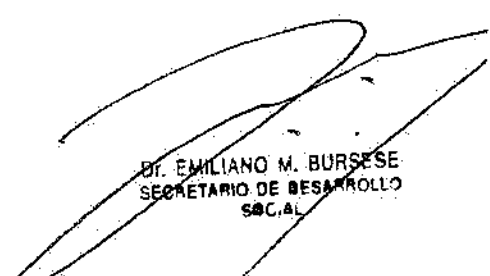
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

AGENTE	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	JULIO	TOTAL	
				JUNIO	DICIEMBRE		
1	ARRAIGADA NOELIA L.	27389579		11500	13225	14950	165600
2	ABADES CLAUDIA SAMANTA	27343821		9000	10350	12150	132300
3	ALONSO PAULA CECILIA	27839579		9000	10350	11700	129600
4	ARAVENA ROCIO	40190667	ENERO 6500/FEB 8000		8800	9600	107300
5	ARNAIZ GUSTAVO	18414879		9000	10350	12150	132300
6	BAFFICO CHRISTIAN	22707570		9000	10350	12150	132300
	BARACA LAURA	22923210		9000	10350	12150	132300
8	BARRAL RUIZ DIAZ CARLOS EDUARDO	22803862		9000	10350	12150	132300
9	BELFORTE PAULA	31026093		9000	10350	12150	132300
10	BIANCO FACUNDO MARIO	30477797		9000	10350	12150	132300
11	CABRERA GRISELDA	24549677		9000	10350	12150	132300
12	CAMPOS ORIANA	28067607		8000	8800	9600	108800
13	CARDILLO EVELINA	32319547		9000	10350	11700	129600
14	CATAN CARLA	37184032		9000	10350	12150	132300
15	CATTONI JUAN MARTIN	24652438		9000	10350	12150	132300
16	CAYETA MIRTA	17260559		9000	10350	12150	132300
17	CHIAVOLA SOLEDAD	26252049		9000	10350	12150	132300
18	CHILO TERESA	30181997		9000	10350	12150	132300
19	CORNET MARIA EMILIA	33295668		9000	10350	12150	132300
20	CUOMO NATALIA	27279712		12200	14030	15860	175680
21	CURTO CAMPANELLA LYDA NOEMI	92276549		9000	10350	11700	129600
22	DANZE AGUSTINA	40945287		9000	9900	10800	122400
23	DESIMONE JULIETA	3340138		9000	10350	12150	132300
24	DIEGUEZ ESTHER	13208449		13500	10350	12150	141300
25	DI DIOVANNI ROMINA	29173687		9000	10350	12150	132300
26	DURANTE VANNA	28692857		9000	10350	11700	129600
27	FERNANDEZ ROMINA ALEJANDRA	28363650		9000	10350	11700	129600
28	FERNANDEZ ROMINA	29353286		8000	8800	9600	108800
29	FLOREZ ALBA ALEJANDRA	17274582		9000	10350	11700	129600
30	FRESCO ESTEBAN	17965840		13500	15525		89100
31	GARCIA CIBANAS JOSE ANTONIO	20351325		9000	10350	11700	129600
32	GARGIULO MILAGROS	33786960		9000	10350	12150	132300
33	HERNANDEZ LAURA DANIELA	27193586		9000	10350	11700	129600
34	IBARROLA BELEN	32917100		9000	10350	12150	132300
35	IVORRRA NOELIA	26023832		9000	10350	12150	132300
36	IRAZOQUI EMMANUEL	34509007		8000	8800	9600	108800
37	LANZETTE HUMBERTO	25739073		13500	15525	18225	198450
38	LAVAGETTO GISELA ROMINA	32344052		9000	10350	13200	138600
39	LEON SELVA ALEJANDRA	18332229		8000	8800	9600	108800
40	LESTIDO MONICA LEANDRA	23250042		9000	10350	12150	132300
41	LOCCO MARCELA LAURA	17172271		9000	10350	18225	168750
42	LUCIANO PAOLA	23606468		13500	15525	18225	198450


 DR. EMILIANO M. BURSESE
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 SBC, S.A.

43	LUGANO GONZALEZ MARIA S	30551677	9000	10350	12150	132300
44	MATE MARIA EVANGELINA	25269931	11500	13225	14950	165600
45	MATILDE DANIELA	37253313	8000	8800	9600	108800
46	OJALVO DIEGO	23992194	9000	10350	12150	132300
47	ORDINAS CATALINA	38928740	8000	9200	10400	115200
48	OVIEDO ANA	31446521	9000	10350	11700	129600
49	PALAVICINO ROXANA	28830461	9000	10350	12150	132300
50	PAREDES CARLOS	16950539	9000	10350	12150	132300
51	PELLICO CASANDRA	24646745	9000	10350	12150	132300
52	PEREZ ADAN ARY ASTOR	33793036	9000	10350	11700	129600
53	PEREZ ALEJANDRO	22108422	13500	15525	18225	198450
54	PISANA ROMINA	26625153	15000	15000	15000	180000
55	PORTOLISI IERVASI ESMERALDA	22021037	9000	10350	12150	132300
56	RUIZ DIAZ CHRISTIAN	28799975	9000	10350	11700	129600
57	RUSSO GRACIELA	20573519	10000	10000	10000	120000
58	SCELZA PERALTA MARIA CAROLINA	28364438	9000	10350	12150	132300
59	VALLEJO CINTIA SILVANA	27908058	9000	10350	11700	129600
60	VARELA BEBECA ELIZABETH	27988444	9000	10350	11700	129600
61	VARONA MARIA DEL CARMEN	12798041	9000	10350	11700	129600
62	VAZQUEZ LILIANA	18282113	9000	9900	10800	122400
				MARZO	JULIO	
63	VICENTE LEANDRO	27797984	9000	JUNIO	DICIEMBRE	
				FEBRERO		


 DR. EMILIANO M. BURSESE
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 SOCIAL

Visto:

La nota de fecha 19 de junio del corriente adjunta al expediente 4060-4233/2017 en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una readecuación presupuestaria a fin de ajustar los saldos; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la adecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 8.250,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	8.250,00.-
Total					8.250,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 8.250,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77.54 "Reparación de Solados en Plaza Belgrano"	4.2.2	1.3.2	8.250,00.-
Total					8.250,00.-

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. **NAMIAN SCHIAVONE**
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1925**

Lanús, **11 JUL 2010**

Visto:

El Convenio específico de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio; y

Considerando:

Que por el mismo el Ministerio transfirió a este Municipio la suma de \$ 700.894,76.- a fin de implementar la asistencia técnica que incluye la compra de PC's, Impresoras y Scanners con el objeto de modernizar los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 700.894,76.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 41 "Convenio de Asistencia Técnica para Modernización" Origen Nacional - Afectados (3.2)	\$ 700.894,76.-
---	-----------------

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 700.894,76.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 Categoría Programática 02 Fuente de Financiamiento: 1.3.3 Partida 4.3.6 "Equipo para Computación"	\$ 700.894,76.-
---	-----------------

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Jefatura de Gabinete a través de la Subsecretaría de Control de Organización y Métodos, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—
P

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1926

LANÚS, 11 JUL 2017

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1873/17 se llama a Licitación Privada n° 112 – Segundo Llamado para el día 13 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "PUESTO DE TRABAJO", solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

Que por razones técnicas y de operatividad resulta necesaria la postergación del Llamado a Licitación,

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-


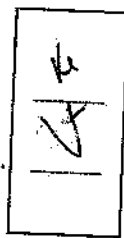
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA


ARTICULO 1º: Postergase para el día 18 de Julio de 2017 a las 13:00 hs la Licitación Privada N° 112 – Segundo Llamado referente a la adquisición de "PUESTO DE TRABAJO"

ARTICULO 2º: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1873/17.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1927

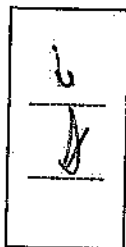
LANUS, 7 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°302-98/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 116 para el día 24 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD MOVIL" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 987.789,03 (Pesos Novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y nueve con tres centavos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 43.01- Partida 4.3.9- F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 1928

LANUS, 11 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 701-99/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Nº 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Privada Nº 117 prevista para el día 24 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCION" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.029.180 (Pesos Un millón veintinueve mil ciento ochenta)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37 - Partidas 2.7.1, 2.1.5, 2.7.9, 2.6.5, 2.6.4 -F.F 1.1 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1929

LANUS, 11 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-149/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 118 prevista para el día 25 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIBRERIA" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 818.400 (Pesos Ochocientos dieciocho mil cuatrocientos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 55 - Partida 2.9.2 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSWALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 11 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 302-87/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

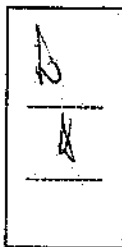
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 72 para el día 11 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs referente a la Obra "PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 6 INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMAFOROS" solicitado por las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.923.927,50 (Pesos Dos Millones novecientos veintitrés mil novecientos veintisiete con cincuenta centavos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 55 - Partida 4.2.2 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional y a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 42 - Partida 4.2.2 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1931

LANUS, 11 JUL 2017

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1884/17 se llama a Licitación Privada n° 113- Segundo llamado para el día 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "IMPRESORA LASER MONOCROMATICA", solicitado por la Subsecretaria Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

Que por razones técnicas y de operatividad resulta necesaria la postergación del Llamado a Licitación.

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 19 de Julio de 2017 a las 11:00 hs la Licitación Privada N° 113 - 2° Llamado referente a la adquisición de "IMPRESORA LASER MONOCROMATICA"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1884/17

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia a la Subsecretaria Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 11 JUL 2017

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1896/17 se llama a Licitación Privada n° 115 para el día 14 de Julio de 2017 a las 14:00 hs. Referente a la "OBRA DE REMODELACION EN EL DEPOSITO UBICADO EN MAXIMO PAZ 857", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

Que por razones técnicas y de operatividad resulta necesaria la postergación del Llamado a Licitación.

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

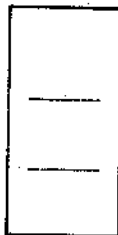
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 17 de Julio de 2017 a las 14:00 hs la Licitación Privada N° 115 referente a la "OBRA DE REMODELACION EN EL DEPOSITO UBICADO EN MAXIMO PAZ 857"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1896/17.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Defegación III Avelaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **13 JUL 2017**

VISTO:

Los objetivos propuestos por la Secretaria de Desarrollo Económico para fomentar y aportar herramientas que incentiven el desarrollo de las industrias locales, y

CONSIDERANDO:

Que se desarrollará un encuentro el 20 de Julio de 2017 donde disertará el economista Rosendo Fraga sobre la temática "Elecciones 2017, paso y legislativas, perspectiva y consecuencias", en las instalaciones del salón La Mansión, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3529 – Lanús Oeste.

Que el mismo será dirigido a empresarios, emprendedores, representantes de cámaras de comercio e industria y responsables de entidades que tengan relación con el entramado productivo local.

Que dicha actividad permite al vecino tomar conocimiento de la actualidad política/económica.

Que en virtud de la relevancia del evento se considera pertinente declarar la "Disertación del economista Rosendo Fraga" de interés municipal,

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

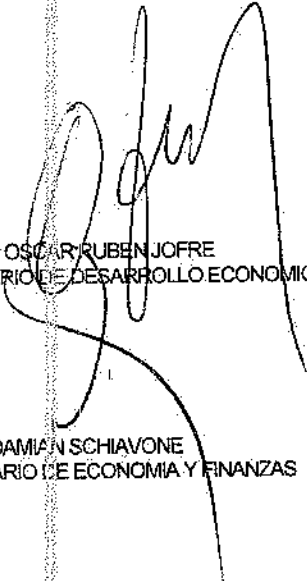
ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la "disertación del economista Rosendo Fraga" del día 20 de Julio de 2017.

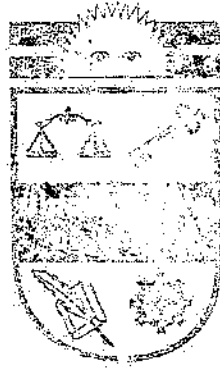
ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19- Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partidas 3.9.1 y 3.4.9-


ARTICULO 3º: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Publíquese en Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno.-


OSCAR RUBEN JOFRE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

13 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-37 referente a la adquisición de "CUADRO ACRILICO Y COLLAGE SOBRE TELA" del autor Roberto Cancrini, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma ROBERTO CANCRINI, por encuadrarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Organica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma ROBERTO CANCRINI - CUIT N° 23-04538434-9 con domicilio en la calle Ciudad de la Paz N° 445 - Piso 1° - Depto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "CUADRO ACRILICO Y COLLAGE SOBRE TELA" del autor Roberto Cancrini, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18.00 - Partida 4.6.0 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 13 JUL 2017

Nº 1935.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Bárbara Daniela PEREZ, Legajo N° 25254/8, al área del Juzgado N°3 del Tribunal Municipal de Faltas, categoría 310 con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 205, Agrupamiento 9; quien prestara servicios en el área del Tribunal Municipal de Faltas, Oficina 202.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




SEÑORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

13 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-85.783/2017, por el cual se solicita la contratación del Sra. María Fernanda Troppiano; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y el profesional correspondiente;

Que el presente Contrato tiene por objeto realizar la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Partido de Lanús, dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de Nación.

Que el Contratista deberá efectuar las funciones de Administración, Fiscalización, Control, y Seguimiento de las tareas de Campo, elaborando informes mensuales y un informe final, armado de la agenda de obra y proyectos de obra;

Que el pago del Contrato será abonado conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

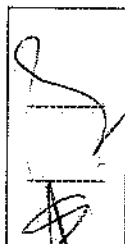
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalídese a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por el expediente N° S-85.783/2017 por la suma total de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la Sra. MARIA FERNANDA TROPPIANO - D.N.I. 28.562.320, por el periodo comprendido entre el mes de Marzo a Diciembre del año 2017, con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.57 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

13 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-85.784/2017, por el cual se solicita la contratación del Sra. Sandra Noemí Eguidazu; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y el profesional correspondiente;

Que el presente Contrato tiene por objeto realizar la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Partido de Lanús, dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de Nación.

Que el Contratista deberá efectuar las funciones de Administración, Fiscalización, Control, y Seguimiento de las tareas de Campo, elaborando informes mensuales y un informe final, armado de la agenda de obra y proyectos de obra;

Que el pago del Contrato será abonado conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

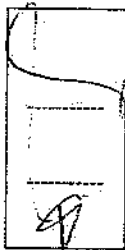
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalídese a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por el expediente N° S-85.784/2017 por la suma total de \$ 41.400,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la Sra. EGUIDAZU SANDRA NOEMI - D.N.I. 21.551.731, por el período comprendido entre el mes de Mayo a Diciembre del año 2017, con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.57 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

13 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-85.785/2017, por el cual se solicita la contratación del Sr. Héctor Oscar González; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y el profesional correspondiente;

Que el presente Contrato tiene por objeto realizar la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Partido de Lanús, dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de Nación.

Que el Contratista deberá efectuar las funciones de Administración, Fiscalización, Control, y Seguimiento de las tareas de Campo, elaborando informes mensuales y un informe final, armado de la agenda de obra y proyectos de obra;

Que el pago del Contrato será abonado conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

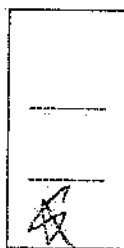
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalídese a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por el expediente N° S-85.785/2017 por la suma total de \$ 57.960,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. HECTOR OSCAR GONZALEZ - D.N.I. 24.590.216, por el periodo comprendido entre el mes de Mayo a Diciembre del año 2017, con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.57 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

13 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-85.787/2017, por el cual se solicita la contratación del Sr. Brian Nicolás Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y el profesional correspondiente;

Que el presente Contrato tiene por objeto realizar la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Partido de Lanús, dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de Nación.

Que el Contratista deberá efectuar las funciones de Administración, Fiscalización, Control, y Seguimiento de las tareas de Campo, elaborando informes mensuales y un informe final, armado de la agenda de obra y proyectos de obra;

Que el pago del Contrato será abonado conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

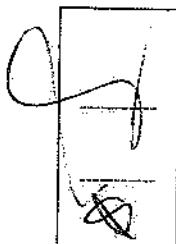
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalídese a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por el expediente N° S-85.787/2017 por la suma total de \$ 41.400,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. BRIAN NICOLAS CASTILLO - D.N.I. 39.766.810, por el periodo comprendido entre el mes de Mayo a Diciembre del año 2017, con cargo a la Categoría Programación 01.18.62.78.57 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1940

LANUS, 13 JUL 2017

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1799 se llama a Licitación Pública n° 70 - Segundo llamado para el día 14 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "CAMIONES, VEHICULOS UTILITARIOS Y AUTOMOVILES", solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

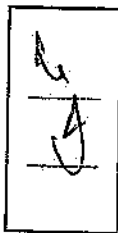
Que por razones técnicas y de operatividad resulta necesario postergar el llamado a Licitación;
Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 28 de Julio de 2017 a las 10:00 hs la Licitación Pública N° 70 – 2° Llamado referente a la adquisición de "CAMIONES, VEHICULOS UTILITARIOS Y AUTOMOVILES"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1799.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/07/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que, puesto que la operatoria se realizará a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se utilizará la Cuenta Títulos asociada a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 35 días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones), en la Cuenta N° 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/07/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que, puesto que la operatoria se realizará a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se utilizará la Cuenta Títulos asociada a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) por un plazo de 35 días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestario a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones), en la Cuenta N° 2900254/66 "Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **13 JUL 2017****Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo"; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 818,400.00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	5.4.6	1.3.3	818,400.00.-
Total					818,400.00.-

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 818,400.00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	2.9.2	1.3.3	818,400.00.-
Total					818,400.00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 43.01 "Seguridad y Protección Ciudadana", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 987,789.03.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	01.00.	3.9.3	1.3.3	835.200,00.-
01	15	43.01	4.3.6	1.3.3	152.589,03.-
Total					987,789.03.-

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 987,789.03.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43.01	4.3.9	1.3.3	987,789.03.-
Total					987,789.03.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº **1945**

Lanús, **13 JUL 2017**

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.118.922,42.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	3.3.3	1.3.2	1.000.000,00
01	15	61	4.3.2	1.3.2	1.400.000,00
01	15	61	4.3.4	1.3.2	718.922,42
Total					3.118.922,42

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.118.922,42, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.4.0	1.3.2	3.118.922,42
Total					3.118.922,42

Artículo 3ro. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1946**

Lanús, **13 JUL 2017**

Visto:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-143 y 3-701-150 de la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que por las mismas corresponden realizar una readecuación de las partidas presupuestarias, en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

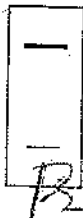
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 116.750,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	01	3.6.2	1.1.0	7.250,00.-
01	13	01	4.3.5	1.1.0	52.000,00.-
01	13	01	4.3.7	1.1.0	7.500,00.-
01	13	01	5.1.3	1.1.0	50.000,00.-
Total					116.750,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 116.750,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	01	2.2.2	1.1.0	109.500,00.-
01	13	01	3.5.3	1.1.0	7.250,00.-
Total					116.750,00.-

Artículo 3ro. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1947Lanús, **13 JUL 2017****Visto:**

La nota de fecha 28 de junio del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una readecuación de la estructura programática a fin de ajustar los saldos; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la adecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 89.629,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	89.629,00.-
Total					89.629,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 89.629,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.54.51	4.2.1	1.3.2	89.629,00.-
Total					89.629,00.-

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. I AMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

13 JUL 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-171/2017 referente a "9 QUINCENAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, con 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 cuadrilla con 28 integrantes, en distintas zonas del Partido, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

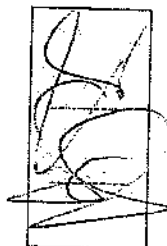
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 de Lanús, referente a "9 QUINCENAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, con 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 cuadrilla con 28 integrantes, en distintas zonas del Partido, por la suma total de \$ 4.595.400.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Visto:

La nota de fecha 28/06/2017 del área de Coordinación de Género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en donde solicita realizar distintas modificaciones presupuestarias dentro de la Categoría Programática 37 "Atención a las Necesidades Sociales de la Comunidad"; y

Considerando:

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto; Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 100.000.- (PESOS CIEN MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	37	5.1.4	1.3.3	100.000,00.-
					100.000,00.-

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 100.000.- (PESOS CIEN MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	37	2.9.2	1.3.3	30.500,00.-
01	13	37	3.4.5	1.3.3	28.000,00.-
01	13	37	3.7.2	1.3.3	1.500,00.-
01	13	37	4.3.7	1.3.3	40.000,00.-
					100.000,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría De Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

—
R

Dc. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **13 JUL 2017**

Visto:

Los términos del Decreto Nro. 1619/2017 por el cual se procedió a realizar una ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en la Categoría Programática 59.82.53 "Nave Pellegrini - Polo Educativo" por la suma de \$ 48.609.497,63.- y

Considerando:

Que se hace necesario rectificar el Artículo 2do. y 3ro. de dicho Decreto correspondiendo la Fuente de Financiamiento 1.3.3 "De Origen Nacional" y la Cuenta del Cálculo de Recursos 2.2.2.01.40;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Modifícase el Artículo 2do. del Decreto Nro. 1619/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2do.: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 48.609.497,63.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 40

Nave Pellegrini - Polo Educativo

Origen Nacional - Afectados (32) \$ 48.609.497,63.-"

Artículo 2do.: Modifícase el Artículo 3ro. del Decreto Nro. 1619/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3ro.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 48.609.497,63.- creando en la Categoría Programática 59.82 la Obra 53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12

Programa 59 "Plan Estratégico Lanús"

Proyecto 82 "Creación del Polo Educativo Laboral"

Partida 2.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.3

Obra 53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria"

\$ 48.609.497,63.-"

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. **FAMIAN SCHIAVONE**
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1951**

Lanús, **13 JUL 2017**

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3 - 601 - 68 de la Secretaría de Salud como parte del Convenio SAME PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a tal fin;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1ro. Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil (\$ 286.000,00.-) según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fte. Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	06	48	3.9.9	1.3.2	286.000,00.-
Total					286.000,00.-

Artículo 2do. Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil (\$ 286.000,00.-) según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fte. Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	06	48	4.3.3	1.3.2	286.000,00.-
Total					286.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Salud, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región II - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1953**

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.916/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 123, agregada a fs 403; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 404 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 111 -2do. llamado-, llevada a cabo el día 11/07/2017 a las 13:00 hs referente al "SERVICIO DE INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.916/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma JORDAN S. R. L. - CUIT N° 30-71479604-2, con domicilio en la calle Udaondo N° 1.517 de la Localidad de Lanús, la provisión del ítem Nro. 1, por ser la oferta que se ajusta a lo pedido, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en las excepciones contempladas en el Art. 156 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; por la suma total de \$ 667.392,-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partidas 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, lo Decreto Nº 1882/16, el Expediente D-4060-3214/16 Alcance Nº 2; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 1882/16 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA MARCO AVELLANEDA ENTRE CAFFERATA Y CARLOS PELLEGRINI Y ROCA ENTRE CAFFERATA E HIPOLITO YRIGOYEN" a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., tramitado por el expediente D-4060-3214/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en sesenta y tres (63) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües a fs. 17.-

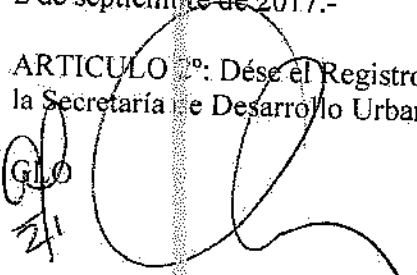
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en sesenta y tres (63) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA MARCO AVELLANEDA ENTRE CAFFERATA Y CARLOS PELLEGRINI Y ROCA ENTRE CAFFERATA E HIPOLITO YRIGOYEN" que fuera adjudicada a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias, fijándose la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 2 de septiembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0119/15, el Decreto Nº 2164/15 y el expediente D-4060-1281/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0119/15 fuera adjudicada la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS VIII - 2014 EN EL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa HD VIAL DE ARGENTINO JAVIER LEONARDO Y GAITA DIEGO ARIEL S.H.-

Que por Decreto Nº 2164/15 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de dicha obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS VIII - 2014 EN EL PARTIDO DE LANUS", ejecutada por la Empresa HD VIAL DE ARGENTINO JAVIER LEONARDO Y GAITA DIEGO ARIEL S.H., por disposición del expediente D-4060-1281/14, labrada con fecha 14 de noviembre de 2016.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifiquese a la Empresa con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO:

Que por expediente N° C-914.566/17, se tramita el Certificado N° 7 de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA BARRIO BANCARIO E/ OSORIO YERBAL Y LOMAN VALENTINAS" del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA, correspondiente a la factura N° B-0002-00000212, por la suma de \$ 983.323,40; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000212, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 44 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

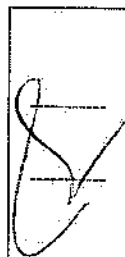
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 983.323,40 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA CENTAVOS), a favor del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000212, perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA BARRIO BANCARIO E/OSORIO YERBAL Y LOMAS VALENTINAS"

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondor, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-914.566/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que por expediente N° L-913.451/17, se tramita el Certificado N° 1 de la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO ACUBA 1, ACUBA 2 y BARRIO 10 DE ENERO" del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000185, por la suma de \$ 590.449,69 y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-000000185, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 81 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

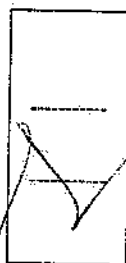
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 590.449,69 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000185, perteneciente a la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO ACUBA 1, ACUBA 2 y BARRIO 10 DE ENERO".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondiente, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° L-913.451/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1958

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO:

Que por expediente N° L-913.452/17, se tramita el Certificado N° 2 de la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO ACUBA 1, ACUBA 2 y BARRIO 10 DE ENERO" del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000186, por la suma de \$ 805.534,69 y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000186, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 72 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 805.534,69 (PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000186, perteneciente a la Obra PROYECTO HABITAT BARRIO ACUBA 1, ACUBA 2 y BARRIO 10 DE ENERO".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondencia, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° L-913.452/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

14 JUL 2017

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar una readecuación y transferencia de Partidas en el Presupuesto de Gastos, solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesario transferir crédito presupuestario y su correspondiente Categoría Programática, de la Secretaría de Desarrollo Social - Programa 39 (Ingreso Social con Trabajo) a la Jefatura de Gabinete en función de atender gastos surgidos y que han tenido carácter de urgente e imposterable;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;


DECRETA

Artículo 1ro. Readecuase y Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma \$ 22.493.015,45.- según el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do. Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 22.493.015,45.- según el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.




LIA DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

Jurisdicción	Cat	FF	Obj	Importe
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.1.1	-3,780.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.2.2	-52,880.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.2.2	-2,595,587.60
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.3.4	11,759.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.4.9	1,200.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.5.5	646,500.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.5.6	-646,500.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.5.6	-2,190,300.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.5.8	-265.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.6.1	-67.50
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.6.4	-93.55
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.7.1	-436.78
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.7.4	-61.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.7.5	-259,240.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.7.5	-1,764,916.34
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.9.1	259,240.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.9.2	20,285.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.9.6	-2,912,502.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	2.9.9	19,636.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	3.3.9	-2,666,025.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	3.4.9	-942,700.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	3.5.1	-1,422,400.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	3.5.4	-595,000.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	3.9.9	-2,455,000.00
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	4.3.1	-2,382,774.34
1.1.1.01.13.000	9	1.1.0	4.3.8	-2,561,106.34
TOTAL				-22,493,015.45

ANEXO II

Jurisdicción	Cat	FF	Obj	Importe
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	2.1.1	4,703.83
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	2.2.2	2,595,587.60
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	2.5.6	2,190,300.00
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	2.7.5	1,764,916.34
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	2.9.6	2,912,502.00
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	3.3.9	2,666,025.00
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	3.4.9	942,700.00
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	3.5.1	1,422,400.00
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	3.5.4	595,000.00
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	3.9.9	2,455,000.00
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	4.3.1	2,382,774.34
1.1.1.01.11.000	9	1.1.0	4.3.8	2,561,106.34
TOTAL				22,493,015.45

DECRETO 1960

Lanús,

14 JUL 2017

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley 6769/58, dado la presentación efectuada por la Escuela de artes marciales MUSUBI DOJO y el expediente E-914815-17

CONSIDERANDO

Que, según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Juan Esteban Diessler presidente de la Escuela Musubi, mediante la cual solicita ayuda económica para el Torneo de judo "Copa Ciudad de Lanús" a realizarse en las instalaciones del Club Unión Escalada Villegas, Remedios de Escalada el día 15 de julio del corriente;

Que, el evento es de gran relevancia y esta es su tercera edición contando con el apoyo del municipio.

Que, por lo expuesto y dado que La Secretaría de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal el Torneo de judo "Copa Ciudad de Lanús" a realizarse en las instalaciones del Club Unión Escalada Villegas, Remedios de Escalada el día 15 de julio del corriente;

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones. Por intermedio de la Secretaria de Comunicación Social, dese amplia difusión. Remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud.



LIC. DAMIANO ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 14 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1227/17 y el Expediente S-4060-3941/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1227/17 se adjudicó la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS", a la Empresa GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales, hasta que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dictara la Resolución pertinente.

Que con fecha 17 de febrero de 2017 el Ministerio mediante la Resolución 180/17, declara la no objeción a los proyectos presentados por el Municipio entre los cuales se encuentra incluida la presente obra.

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 1227/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 1227/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.79.52., Parada 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

G.P.

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 14 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1151/17 y el Expediente D-4060-3935/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1151/17 se adjudicó la obra "NUEVO JARDIN MATERNAL - POLO EDUCATIVO - VILLA JARDIN", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales, hasta que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dictara la Resolución pertinente.

Que con fecha 17 de febrero de 2017 el Ministerio mediante la Resolución 180/17, declara la no objeción a los proyectos presentados por el Municipio entre los cuales se encuentra incluida la presente obra.

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 1151/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 1151/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.56., Parada 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.1. de Origen Provincial"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

G.P.

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 14 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1037/17 y el Expediente D-4060-3945/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1037/17 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS", a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales, hasta que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dictara la Resolución pertinente.-

Que con fecha 17 de febrero de 2017 el Ministerio mediante la Resolución 180/17, declara la no objeción a los proyectos presentados por el Municipio entre los cuales se encuentra incluida la presente obra.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 1037/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 1037/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.57., Paríada 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 14 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1145/17 y el Expediente D-4060-3940/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1145/17 se adjudicó la obra "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGÓN EN LANUS ESTE", a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales, hasta que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dictara la Resolución pertinente.

Que con fecha 17 de febrero de 2017 el Ministerio mediante la Resolución 180/17, declara la no objeción a los proyectos presentados por el Municipio entre los cuales se encuentra incluida la presente obra.

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 1145/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 1145/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.55., Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires/Delegación Región III - Avellaneda.-

G.P.

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1965

Lanús, 14 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1142/17 y el Expediente D – 4060-3939/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1142/17 se adjudicó la obra "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS OESTE" a la Empresa ALTOTE S.A.-

Que una vez adjudicada la misma y avanzado el trámite, la Dirección General de Compras con fecha 26/06/17 indica que la firma ALTOTE S.A. constituye su domicilio real en la calle Paroissen 1686 Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual difiere al inscripto dentro de la base de datos del Registro de Proveedores.-

Que en tal sentido y visto que en el acto administrativo y en el contrato correspondiente se hace mención a un domicilio distinto al consignado por el oferente, la Dirección General de Compras sugiere subsanar el error en el Decreto Nº 1142/17.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 2º del Decreto de marras.-

Que, por otra parte, el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales, hasta que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dictara la Resolución pertinente.-

Que con fecha 17 de febrero de 2017 el Ministerio mediante Resolución 180/17, declara la no objeción a los proyectos presentados por el Municipio entre los cuales se encuentra incluida la presente obra.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 1142/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

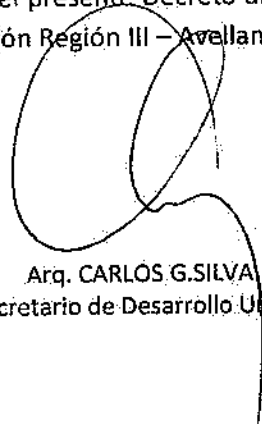
ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º y 3º del Decreto Nº 1142/17 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: Adjudicase la obra "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS OESTE" a la Empresa ALTOTE S.A., con domicilio real en la calle Paroissen 1686 Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Veracruz N° 2900 de la localidad de Valentín Alsina, por un monto de Pesos DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.479.476,89), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3939/17.-

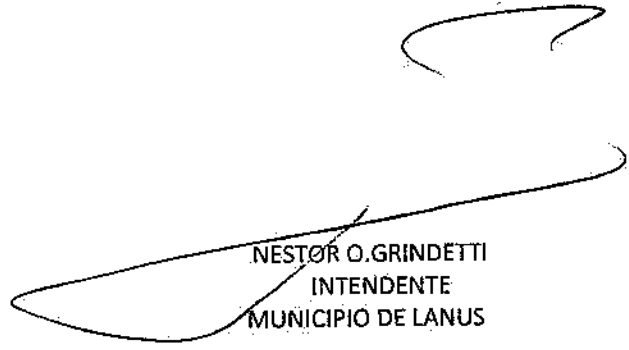
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.56, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial"

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1966

Lanús, 14 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.772/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 114 agregada a fs. 163; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 164 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

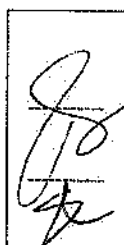
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 97 llevada a cabo el día 23/06/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "CALDERA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.772/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ROLCI S.A. – CUIT N° 30-57077129-5, con domicilio en la calle San Nicolás N° 1.084, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del ítem N° 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 547.200,00.

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso, el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 4.3.1- Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO 1967
Lanús, **14 JUL 2017**

Visto lo dispuesto por Decreto N° 2122 de fecha 26 de Octubre de 1994.-

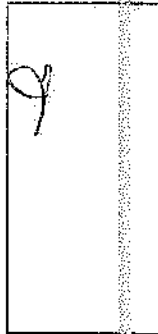
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

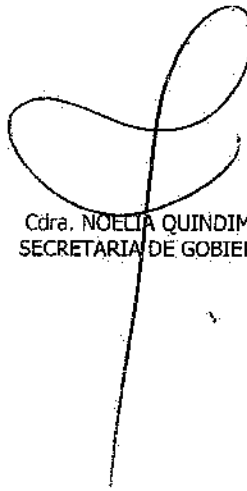
Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **TRANSFERENCIA** del comercio que a continuación se detalla:

TITULAR	RUBRO	EXPEDIENTE
CET VIDA S.A	GENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO	C/890.398/2014


Con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Control Comunal y el Departamento de Tributos Comerciales. Fecho, **ARCHIVASE.-**




Cdra. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

7969

Lanús, 14 JUL 2017

DECRETO

Visto la sanción de la Ordenanza N°9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley N°13163) entre ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan tareas encomendadas por la Secretaria de Desarrollo Social, de esta Municipalidad.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º Atento lo dispuesto por la Ordenanza N°9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el periodo comprendido entre el día 1 de Julio al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto por la suma total de pesos tres millones veintitres mil ochocientos (\$ 3.023.800.-).

ARTICULO 2º El gasto que demanda la presente erogación se afectara con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian Schiavone.

ARTICULO 4º Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



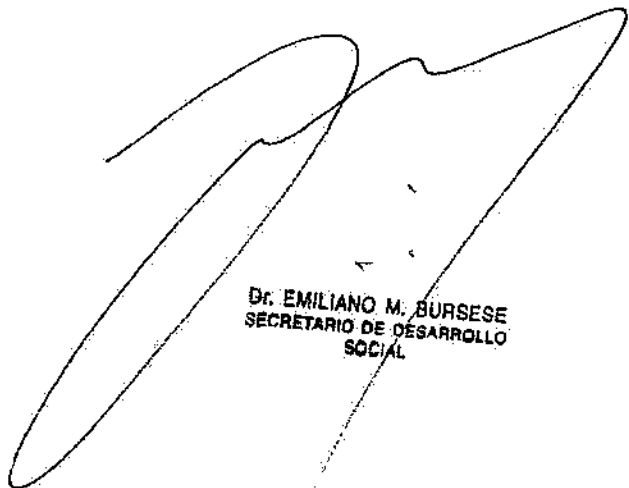
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO 1

	AGENTE	DNI	JULIO	AGOSTO	SEP- OCT	NOV- DIC	TOTAL
1	Chamorro Noelia Emilce	27,578,185	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 75,000
2	Fernandez Benegas Victoria	92,099,222	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 75,000
3	Peña Manuel Alejandro	22,578,199	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 60,000
4	Pesce Viviana Andrea	20,456,233	\$ 11,700	\$ 11,700	\$ 11,700	\$ 11,700	\$ 70,200
5	Ramirez Robertiello Ailin	35,000,328	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 75,000
6	Saavedra Mónica	13,078,342	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 9,000	\$ 54,000
7	Souto Liana Sonia	11,302,078	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 12,500	\$ 75,000
8	Santin Maricej Silvina	26,855,168	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 78,000
9	Bernatene Andrés Oscar	24,070,988	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 78,000
10	Cajal Mariano Román	33,906,452	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 90,000
11	Dandoy Cecilia	29,823,652	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 90,000
12	Jardon Manuel	34,155,057	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 90,000
13	Patarca Enzo José	26,961,766	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 90,000
14	Rodriguez Usandizaga Betiana	27,207,257	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 90,000
15	Sgalippa Manuel Alejandro	35,665,459	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 78,000
16	Pellegrino Gonzalo Martín	37,349,747	\$ 18,000	\$ 18,000	\$ 10,500	\$ 10,500	\$ 78,000
17	Politi Julieta Sofia	25,784,836	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 57,000
18	Álvarez Fernando José	25,347,253	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 60,000
19	Solari Gerardo Martín	28,950,692	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 60,000
20	Peralta Rodolfo Alejandro	26,100,316	\$ 10,000				\$ 10,000
21	Riquelme Manuel	22,202,509	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 60,000
22	Valentini Micaela	36,335,693	\$ 17,500	\$ 17,500	\$ 17,500	\$ 17,500	\$ 105,000
23	Rodriguez Claudia Alejandra	29,272,367	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 33,000
24	Sanchez María del Carmen	20,278,386	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 48,000
25	Coria Jacinto Roque	11,267,205	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 48,000
26	Rodriguez Mavina María Itatí	29,171,953	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 33,000
27	Ramirez Vanesa Lucía	31,657,013	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 33,000
28	Ayala Cynthia Micaela	38,619,225	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 33,000
29	Castillo Sandra Verónica	30,321,177	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 33,000
30	Benitez Alberto Martín	28,268,453	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 5,500	\$ 33,000
31	Zarate Ricardo Luis	21,742,353	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 48,000
32	Joryovich Anabella	33,155,430	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
33	Navarro Karen Jaquelina	22,494,351	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
34	Cugno Clotilde Lilian	11,569,840	\$ 11,700	\$ 11,700	\$ 11,700	\$ 11,700	\$ 70,200
35	Vucetich Fabián Esequiel	34,321,974	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 8,000	\$ 48,000
36	Falcoff Celeste	25,189,364	\$ 7,100	\$ 7,100	\$ 7,100	\$ 7,100	\$ 42,600
37	Nicolella Aurelio	14,988,071	\$ 15,350	\$ 15,350	\$ 15,350	\$ 15,350	\$ 92,100
38	Capua Romina Natalia	26,966,336	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
39	Cassini Marta Gloria	11,362,620	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
40	Di Fazio Raul Nestor	11,394,141	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
41	Giraldes Rosalia	18,454,790	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
42	Ledesma Barbara Valeria	33,787,855	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900

43	Loza Marcela	21,543,641	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
44	Manolaros Romina	25,256,554	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
45	Medaglia Gabriel	13,597,640	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
46	Rami Graciela	13,094,355	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
47	Guelfi Carolina	22,986,063	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
48	Amarillo Alicia Mabel	16,913,761	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 10,650	\$ 63,900
							\$ 3,023,800



Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LANUS, 14 JUL 2017

Nº 1970

DECRETO

Visto lo solicitado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y avalado por la Secretaria de Economía y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

que por Decreto Nº 182/15, se designó en forma interina a la agente Laura Marcela SALVATI, Legajo Nº 15532/0, en el cargo de Jefa Interina del Departamento Tributos Comerciales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dejase sin efecto lo dispuesto en el Artículo Nº 1º del Decreto Nº 182/15 a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º.- Reintegrase a la agente Laura Marcela SALVATI, Legajo Nº 15532/0, a partir del día de la fecha, a su Cargo Presupuestario categoría 18, con funciones de Informante, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 407, Agrupamiento 5.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Subsecretaria de Recursos Humanos, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Jbsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 JUL 2017

Nº 1971 .-

DECRETO

Visto que el señor Director General de Compras Interino, Martín Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6, solicitó licencia en el período comprendido entre el día 17 al 21 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

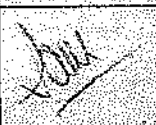
las obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas el cargo mencionado en el Visto y por las responsabilidades establecidas para el mismo, se ha propuesto a fin de ocupar internamente dicho cargo al señor Subdirector General de Compras Interino, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5,

Atento a lo normado por los artículos 189° y 196° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.- Designase Director General de Compras Interino, en el período comprendido entre el día 17 al 21 de julio de 2017, al señor Subdirector General de Compras Interino, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5, categoría 342, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Contabilidad y el artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos en el exordio, reemplazante por la licencia del agente Martín Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6.-
- Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1972

Lanús, 14 JUL 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-85757-17

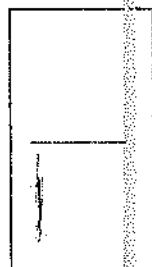
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-85757-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



COORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-157/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 109 referente a la adquisición de "CUBIERTAS" solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 109 en la cual se presentaron 2 (dos) ofertas, las cuales fueron desestimadas por no cumplimentar lo especificado en el art. 14.1 inc. "B".

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 109 llevada a cabo el día 11 de Julio del 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "CUBIERTAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

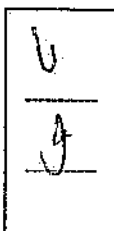
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 119 -2do llamado- para el día 25 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "CUBIERTAS" solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 433.240 (Pesos Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 Partida 2.4.4- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1974

LANÚS, 17 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°302-101/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Privada N° 120 para el día 21 de Julio de 2017 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.192.392,11 (Pesos Un Millón ciento noventa y dos mil trescientos noventa y dos con once centavos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 43.02- Partidas 2.7.4 y 4.3.7- F.F 1.1.0 de Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

17 JUL 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANÚS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-90 referente a la Obra de "REFACCION EDILICIA PARA NUEVO CENTRO DE MONITOREO", a ubicarse en 29 de Septiembre altura 1.853, entre las calles Sitio de Montevideo e Ituzaingo - Lanús Este, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma URBAN BAIRES S. A., la presente Solicitud de Pedido, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, dejando constancia que la mencionada obra se realiza conforme al Convenio Ferroviario Sociedad del Estado y la Municipalidad de Lanús, de fecha 2 de Mayo de 2017, bajo Expediente N° S-85.066/17;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

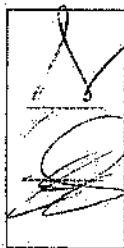
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma URBAN BAIRES S. A. - CUIT N° 30-71129007-5, con domicilio en la calle Camila O'Gorman N° 412 - Piso 9 - Dpto. 901 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la Obra de "REFACCION EDILICIA PARA NUEVO CENTRO DE MONITOREO", a ubicarse en 29 de Septiembre altura 1.853, entre las calles Sitio de Montevideo e Ituzaingo - Lanús Este, por la suma total de \$ 1.568.560,22.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA, CON VEINTIDOS CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 4.2.2 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

17 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-102/17 por la cual se requiere la contratación de 4.320 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia del Barrio Nestor Kirchner, cubierta por 3 efectivos las 24 hs. por 60 días a partir del día 17 de julio de 2017, correspondiente a la Comisaría Seccional 5° de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 5ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

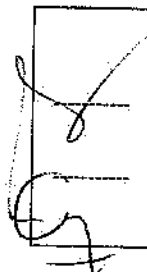
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 5ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-102/17 por la suma total \$ 332.640.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA.-).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús 5ta. – Cuenta N° 3569/5 – Sucursal 5050 del Banco Provincia.-
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

17 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-103/17 por la cual se requiere la contratación de 4.320 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia del Barrio La Maquinita, cubierta por 3 efectivos las 24 hs. por 60 días a partir del día 17 de julio de 2017, correspondiente a la Comisaría Seccional 2° de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 2da. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

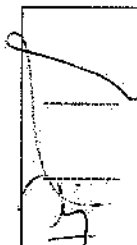
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 2da. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-103/17 por la suma total \$ 332.640.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA.-).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús 2da – Cuenta N° 15305/6 – Sucursal 5063 del Banco Provincia.-
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

17 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-104/17 por la cual se requiere la contratación de 4.320 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia del Barrio Villa Talleres, cubierta por 3 efectivos las 24 hs. por 60 días a partir del día 17 de julio de 2017, correspondiente a la Comisaría Seccional 4° de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

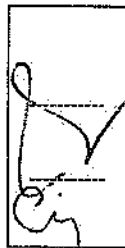
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/17 por la suma total \$ 332.640.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA.-).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús 4ta – Cuenta N° 6150/4 – Sucursal 5181 del Banco Provincia-
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Handwritten signature of Lic. Damián Schiavone.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Handwritten signature of Nestor Osvaldo Grinetti.

LANUS, 17 JUL 2017

DECRETO

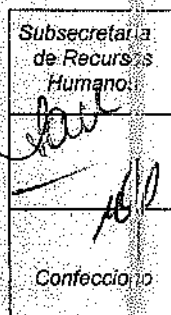
Nº 1979 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de julio de 2017, funciones de Auxiliar de Farmacia, a la agente Gabriela Mabel ALLOCCA, Legajo Nº 21644/9, categoría 14, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **17 JUL 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0692/15, el Decreto Nº 1654/15 y el expediente S-77.879/14;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0692/15 fuera contratada en forma directa la obra "RESTAURACION DEL PASEO PEATONAL ROBERTO SANCHEZ SANDRO", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que por Decreto Nº 1654/15 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de dicha obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 44º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "RESTAURACION DEL PASO PEATONAL ROBERTO SANCHEZ SANDRO", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por disposición del expediente S-77.879/14, labrada con fecha 21 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifiquese a la Empresa, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 17 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1309/16 y el expediente D-82.264/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1309/16 fuera contratada directamente la obra "RECONVERSION Y COLOCACION DE PROYECTORES DE ILUMINACION EN PISTA DE ATLETISMO EN PARQUE GENERAL SAN MARTIN - LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura a fs. 166 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 164 y 165, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 35º y 38º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 39º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "RECONVERSION Y COLOCACION DE PROYECTORES DE ILUMINACION EN PISTA DE ATLETISMO EN PARQUE GENERAL SAN MARTIN - LANUS OESTE", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por disposición del expediente D-82.264/16, obradas con fechas 1 de julio de 2016 y 3 de julio de 2017 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifiquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 17 JUL 2017

Visto:

Los diferentes requerimientos solicitados por la Secretaría de Deportes y Juventud; y

Considerando:

Que por la misma se solicita una ampliación presupuestaria para cubrir gastos ligados al Fondo Educativo.

Que por el artículo 63 de la Ley N° 14.807 se estableció que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley n° 10.559 y modificatorias, abarcando los gastos ligados a la educación formal como la educación no formal, en el marco establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; respetando los objetivos enunciados en el artículo 112 de la Ley mencionada.

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto, de acuerdo al siguiente detalle.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

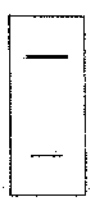
Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.068.810,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 26	
"R.A. Fondo Educativo"	
Origen Nacional – Afectados (32).....	\$3.068.810,00.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 3.068.810,00.- creándose la Categoría Programática 55 dentro de la Secretaría de Deportes y Juventud de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 18	
Categoría Programática 55	
Fuente de Financiamiento 1.3.3.	
Partida 5.17.....	\$ 3.068.810,00.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Deportes y Juventud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



[Handwritten signature]
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



[Handwritten signature]
NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1983
Lanús, 17 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NISOTEC S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NISOTEC S.A. el pago de la Factura N° 0002-00000109 correspondiente al mes de Mayo de 2017, en concepto de "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable ha certificado la correcta prestación del "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

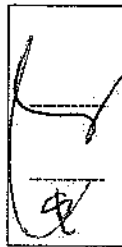
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NISOTEC S.A., por la suma total de \$ 1.978.000,00.- (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL), correspondiente al "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales" efectuado en el mes de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 - Partida 3.3.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

17 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2017 referente a "PUESTA EN VALOR SECTOR JUEGOS DE PLAZA", ubicada en boulevard sobre calle Remedios de Escalada intersección con Av. San Martín de Lanús Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma AMANZ S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

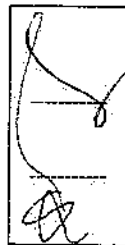
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma AMANZ S.R.L. – CUIT N° 30-71472315-0, con domicilio en la calle Lavalle N° 958, - Piso 1° - Depto. 5 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PUESTA EN VALOR SECTOR JUEGOS DE PLAZA", ubicada en el boulevard sobre calle Remedios de Escalada intersección Av. San Martín de Lanús Oeste, por la suma total de \$ 286.690,00.- (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 4.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0960-31813714 correspondiente al mes de Mayo de 2017, en concepto de "Servicios de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Telefonía Móvil", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

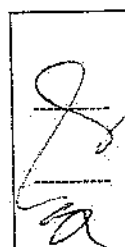
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 1.456,45.- (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al "Servicios de Telefonía Móvil" efectuado en el mes de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1986

Lanús, 17 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NOVIT S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NOVIT S.A. el pago de la Factura N° 0004-00223979 correspondiente al mes de ENERO de 2017, en concepto de "Mantenimiento de Botones de Antipánico";

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del "Mantenimiento de Botones de Antipánico", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

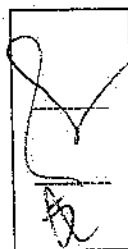
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NOVIT S.A., por la suma total de \$ 186.000,00.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL), correspondiente al "Mantenimiento de Botones de Antipánico" efectuado en el mes de Enero de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 - Partida 3.4.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

17 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-230/2017 referente a "MES DE PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot en RADIO MITRE, por el termino de 4 (cuatro) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma RADIO MITRE S.A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la firma RADIO MITRE S.A. - CUIT N° 30-59803629-9, con domicilio en la calle Mansilla N° 2668, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "MES DE PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot en RADIO MITRE en el programa que conduce Jorge Lanata "Sin Filtro" durante 4 (cuatro) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL).

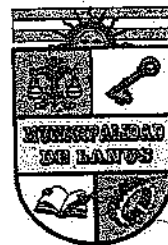
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIG. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1988

LANUS, 17 JUL 2017

VISTO:

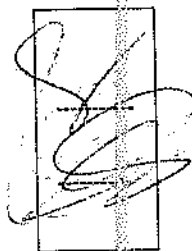
El expediente Nro. C-912.646/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma de COINAL S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", 1.4 "Señalización", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", 1.6 "Conexión de Gas Natural", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", 2.3 "Señalización", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", 3.2 "Servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público", 3.3 "Servicio de mantenimiento del sistema de señalización vial", 3.10 "Servicio de asesoramiento de uso racional de energía", Sección 4 "Obras afines con Publicidad en Via Pública": 4.1 "Refugios Peatonales", 4.2 "Indicadores de paradas y recorridos de vehículos públicos", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.4 "Gasistas", 5.5 "Pintores", 5.6 "Carpinteros", 5.7 "Cloaquistas", 5.8 "Azulejistas", 5.9 "Mosaiquistas", 5.10 "Parquetistas", 5.11 "Colocadores de revestimientos varios", 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", 5.14 "Refrigeración", 5.15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa COINAL S. A. - CUIT N° 30-70915815-1, con domicilio el Partido de Lanús en la calle León Ortiz de Rosas N° 4.128, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Chile N° 1.882 - 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal.

DECRETO N° 1989

LANUS, 17 JUL 2017

VISTO:

El expediente Nro. V-913.143/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma de VILEMFLUSSER S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

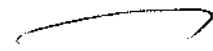
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", 1.4 "Señalización", 1.5 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", 1.6 "Conexión de Gas Natural", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", 2.3 "Señalización", 2.4 "Saneamiento: Aguas Ctes. y Desagües Cloacales", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", 3.2 "Servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público", 3.3 "Servicio de mantenimiento del sistema de señalización vial", 3.5 "Servicio de limpieza de los conductos pluviales", 3.6 "Alquiler y arrendamiento de camiones", 3.7 "Alquiler y arrendamiento de Pick-up", 3.8 "Alquiler de contenedores para residuos", 3.9 "Servicio de control de estacionamiento o de vehículos", 3.10 "Servicio de asesoramiento de uso racional de energía", 3.11 "Servicio de mantenimiento integral de ascensores", Sección 4 "Obras afines con Publicidad en Vía Pública": 4.1 "Refugios Peatonales", 4.2 "Indicadores de paradas y recorridos de vehículos públicos", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.4 "Gasistas", 5.5 "Pintores", 5.6 "Carpinteros", 5.7 "Cloaquistas", 5.8 "Azulejistas", 5.9 "Mosaiquistas", 5.10 "Parquetistas", 5.11 "Colocadores de revestimientos varios", 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", 5.14 "Refrigeración", 5.15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa VILEMFLUSSER S. A. CUIT N° 30-71546901-0, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Ministro Brin N° 3.752, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Las Piedras N° 2.656, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1990

LANUS, 17 JUL 2017

VISTO:

El expediente Nro. M-912.785/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma de MILUN S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa MILUN S. A. - CUIT N° 30-71460338-4, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Gobernador Yrigoyen N° 333 - 4° Piso, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Paraguay N° 774 e/f, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1991

LANUS, 17 JUL 2017

VISTO:

El expediente Nro. H912.420/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma de HERA S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

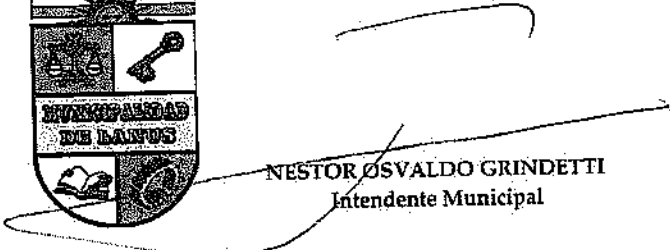
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.4 "Señalización", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", 2.3 "Señalización", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.4 "Gasistas", 5.5 "Pintores", 5.6 "Carpinteros", 5.7 "Cloaquistas", 5.8 "Azulejistas", 5.9 "Mosaiquistas", 5.10 "Parqueistas", 5.11 "Colocadores de revestimientos varios", 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", 5.14 "Refrigeración", 5.15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa HERA S. R. L. - CUIT N° 30-65295704-4, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Chaco N° 912, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Díaz Vélez N° 576, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

17 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-229/2017 referente a "MES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la pagina web LEDOYMIPALABRA.COM, por el termino de 4 (cuatro) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma L Y M PRODUCCIONES S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

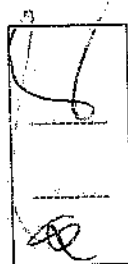
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la firma L Y M PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 33-70947035-9, con domicilio en la Avda. José M. Moreno N° 543, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "MES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la pagina web LEDOYMIPALABRA.COM de Alfredo Leuco referente a temáticas de gestión educativa, durante 4 (cuatro) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 96.000.- (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma FLORERIA MI JARDÍN DE TROTTA JORGE ROLANDO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de FLORERIA MI JARDÍN DE TROTTA JORGE ROLANDO el pago de las Facturas C Nros. 0004-00000187 y 0004-00000188, en concepto de "Coronas Fúnebres";

Que la Secretaría de Comunicación Social ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la persona mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de FLORERIA MI JARDÍN DE TROTTA JORGE ROLANDO, por la suma total de \$ 9.000,00.- (PESOS NUEVE MIL), correspondiente a la Facturas C Nros. 0004-00000187 y 0004-00000188.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.01 – Partida 3.9.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 17 JUL 2017

VISTO:

Que por expediente N° T-913.177/17, T-913.178 y T-914.135/17, se tramitan los Certificados Nros: 1, 2 y 3 de las Obras "PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" respectivamente, del Proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente a las facturas Nros: B-0002-00000100, por la suma de \$ 311.929,90; B-0002-00000101 por la suma de \$ 380.531,75 y B-0002-00000103 por la suma de \$ 930.530,43; y

CONSIDERANDO:

Que las Facturas Nros B-0002-000000100, B-0002-000000101 y B-0002-000000103, obrantes en el presente, y los correspondientes Certificados de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha, los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 622.992,08 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS), a favor del Proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente al pago de las facturas Nros: B-0002-00000100, B-0002-00000101 y B-0002-00000103, pertenecientes a las Obras " PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponde, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en los expedientes Nros: T-913.177/17, T-913.178/17 y T-914.135/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

1995

Lanús, **17 JUL 2017**

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente Nº 910351/2017/O, por el Sr.: Hector Olivero, DNI Nº 4.884.867, con domicilio en Cavour 4082, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil ocurrido el día 19 de enero de 2017 a las 19 horas, en la calle F.M. Esquiú esquina 29 de Setiembre de este Partido, por falta de tapa en boca de tormenta allí ubicada; y

CONSIDERANDO:

Que si bien existe reclamo concreto basado en hechos relatados por el reclamante mediante los cuales imputa la responsabilidad del siniestro supuestamente acaecido al Municipio.

Que el reclamante no acredita la titularidad ni dominio o posesión del vehículo, sobre el cual reclama en el presente expediente.

Que, asimismo, entendemos que las simples manifestaciones del reclamante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumando las fotografías y los presupuestos de reparación del vehículo señalado, no alcanzan para acreditar con certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se considera que debe rechazarse el reclamo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

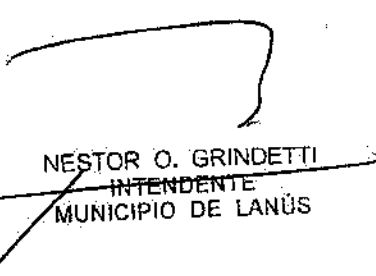
ARTICULO 1º: Desestímese la petición del Sr. Hector Olivero, DNI Nº 4.884.867, iniciadas mediante expediente O-910351/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.S.


R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 18 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 18/07/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por un monto de \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) por un plazo de 28 días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) de la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 18/07/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por un monto de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 28 días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la Cuenta N° 50890/0.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 18/07/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por un monto de \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) por un plazo de 28 días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) de la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que por expediente N° D-911.574/17, se tramita el Certificado N° 3 de la Obra "Pavimentación Polo Educativo Villa Jardín 1er. Etapa" del Proveedor DOXI CONSTRUCCIONES S. R. L., correspondiente a la factura N° B-0002-00000219, por la suma de \$ 2.748.850 - Orden de Compra N° 1854/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000219, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 54 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 3 con fondos de la Categoría Programática 62.78.58;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

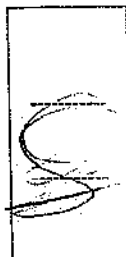
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 2.748.850 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), a favor del Proveedor DOXI CONSTRUCCIONES S. R. L., correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000219, perteneciente a la Obra "Pavimentación Polo Educativo Villa Jardín 1er. Etapa"

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondencia, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-911.574/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto los controles realizados por la Dirección General de Recursos Humanos referente a la designación del agente Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº25536/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0483/17: **Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2017, la designación del agente Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº 25536/0, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 0483/17 **Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de abril de 2017, Secretario de Jefatura de Gabinete, al agente Adrián Gonzalo URRELI, D.N.I. Nº 23.222.999, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25536/0, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 1.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017.

Nº 2001.-


Visto lo solicitado por la Secretaria de Salud,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente reemplazante a partir del día de la fecha, a la doctora Valeria Andrea VISSIGNANO, D.N.I. Nº 28.176.184, C.U.I.L. 27-28176184-1, nacida el día 26 de abril de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Baliña 265, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo Nº 26778/6, en el área de la Unidad Sanitaria General San Martín, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2002.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 1249/17, **Artículo 2º.-** Designase a partir del día 9 de mayo de 2017, al agente Walter Matias SAGARDOY, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25797/8, Subsecretario de Promoción Social, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 702, Agrupamiento 1.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>lau</i>
Confeciono

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017.

Nº 2003

DECRETO



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente José Elías MOSQUERA, Legajo N° 24954/0, al área de la Dirección Vía Pública, con funciones de Peón, Oficina 507, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Oficina 501.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono 

CD. RA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Jorge Adolfo CEJKO, Legajo Nº 12856/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA



Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por el agente Jorge Adolfo CEJKO, Legajo Nº 12856/6, D.N.I. Nº 8.289.024, Categoría JA (37), Jefe del Departamento Gestión Redes de Infraestructura, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 5006, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (02) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal y doce (12) años y siete (07) meses, reconocidos por A.N.Se.S por Expediente 024-20-08289024-7-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Jorge Adolfo CEJKO, Legajo Nº 12856/6.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2005.-

DECRETO

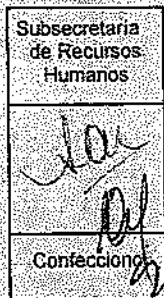
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo Nº 21194/9, al área de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Oficina 106, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Secretaria de Gobierno, Oficina 301.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



SEÑORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 JUL 2017

LANUS,

Nº 2006.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Alfredo Nicolás ROJAS, Legajo Nº 22493/8, al área del Centro Educativo Nº 10, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Oficina 730, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección General de Centros Educativos, Oficina 720.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CE. DRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 JUL 2017

LANUS,

Nº 2007.-

DECRETO

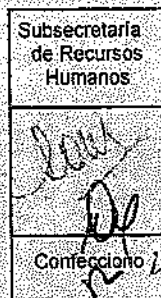
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Ramón CABRERA, Legajo N° 23498/6, al área del Departamento Servicios Urbanos, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 508, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01; quien prestaba funciones en el área de la Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas, Oficina 5006.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CD. DRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2008.-

DECRETO

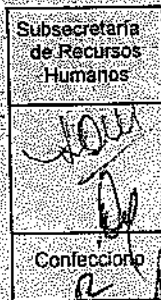
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Eduardo Fidel MONTES, Legajo Nº 20614/5, al área del Departamento Servicios, categoría 22 y asignásele funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 102, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



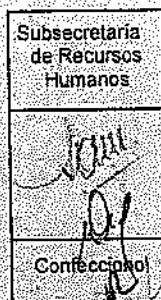
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2009.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la Doctora María Victoria DI PAOLO, Legajo Nº 23149/5, al área de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Doctor Francisco Masevicius", categoría 129 (95), Profesional, Medica Endocrinóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, Oficina 608, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, Oficina 651.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CD.ORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO.

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 JUL 2017

LANUS,

Nº 2010

DECRETO

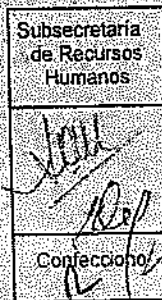
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Mónica Beatriz FERNANDEZ, Legajo Nº 20073/8, al área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, categoría 20 y asignasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 5; quien prestara funciones en el área del Centro Educativo Nº4, Oficina 724.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CI.ORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2011

DECRETO


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Alejandra Beatriz QUIROGA, Legajo Nº 21063/4, al área de la Dirección de Patrimonio, categoría 10 y asignasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 425, Agrupamiento 5; quien prestaba servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, Oficina 712.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de julio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios de las agentes que a continuación se detallan al área de la Coordinación de Colectividades y Pueblos Originarios, Oficina 7012, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01;

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>
25953/7	JAIME NOELIA BEATRIZ	287	AUX. DE ADMINISTRACIÓN
23683/4	TANCREDI GRACIELA ANA	310	AUX. DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeciono

CD. RA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2013.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Federico Leandro CERVERA, Legajo Nº 24873/0, al área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 9; quien prestará funciones en la Dirección General de Defensa Civil, Oficina 320.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
Confección

[Firma]
DRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 JUL 2017

LANUS,

2014

Nº _____

DECRETO

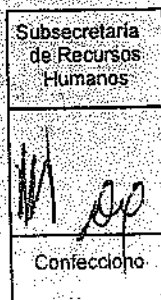
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Delia Esther RODRIGUEZ, Legajo Nº 17029/7, al área de la Secretaria de Gobierno, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9; quien desempeñaba funciones en el área de la Secretaria de Cultura y Educación, Oficina 1601.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



SEÑORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 JUL 2017

LANUS,

Nº 2015

DECRETO

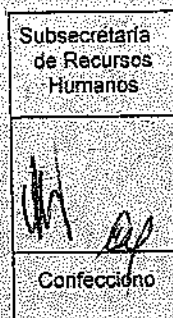
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Inés Raquel GARCÍA, Legajo Nº 22724/3, al área de la Secretaría de Deportes y Juventud, categoría 286, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 1800, Agrupamiento 9, quien se desempeñaba en el Área del Departamento Servicios, Oficina 102 .-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

DECRETO

Nº 2016.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

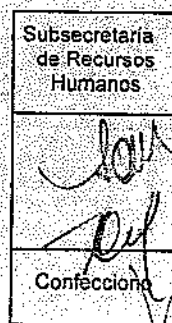
Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Dirección General de Centros Educativos, Oficina 720, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01; quienes prestaban servicio en el área de la Subsecretaría de Centros e Integración y Niñez:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>
25381/1	PEZZUTO JORGELINA	287	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
13932/4	MICHANES SILVIA MONICA	24	PRECEPTORA CON GRUPO A CARGO
20901/6	AGUILERA INDRIAGO JOSUE DANIEL	18	ADMINISTRATIVO OFICIAL

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDO. A. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017.
Nº 2017.

DECRETO

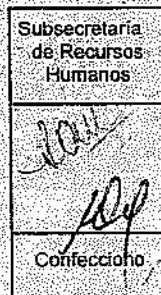
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Vanesa VINCELLI, Legajo Nº 15754/2, al área del Centro Educativo Nº 12, categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Oficina 733, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área del Centro Educativo Nº 4, Oficina 724.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2018.-

DECRETO

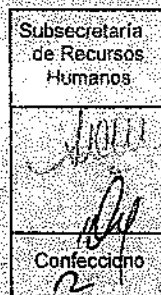
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA.

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela MORALES, Legajo N° 23357/4, al área de la Dirección de Niñez y Adolescencia, categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Oficina 7004, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Programas Deportivos y Recreación, Oficina 712.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 18 JUL 2017

VISTO:

La nota de fecha 30 de Junio de 2017, por la cual se solicita para la Sra. Marina Curci, un monto por la suma total de \$ 70.610, con cargo a rendir cuentas, para el proyecto "Desierto Bordado; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Educación solicita dar curso favorable a la presente petición;

Que la solicitud es necesaria para cubrir los gastos para el pago del diseño, realización e impresión del libro "Desierto Bordado";

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

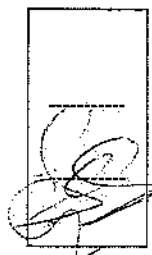
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el monto peticionado por nota de fecha 30 de Junio de 2017, por la suma total de \$ 70.610 (PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ) a favor la Sra. Marina Curci, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor a favor la Sra. Marina Curci, D.N.I N° 20.988.238, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Grales. de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **2022**

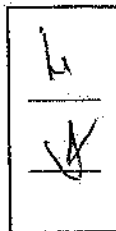
LANUS, 18 JUL 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 207-163/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º:** Llamase a Licitación Privada N° 121 prevista para el día 01 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.254.994 (Pesos Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro)
- ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 Partida 2.2.2- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

18 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-85.948/2017, por el cual se solicita la contratación del Sr. Charles Joseph Massano; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y el profesional correspondiente;

Que el presente Contrato tiene por objeto realizar la tarea de asesoramiento al Municipio de Lanús, respecto a la relación comercial y de prestación de servicio público de distribución de electricidad, establecida entre el Municipio y EDESUR.

Que el Contratista deberá efectuar las funciones de proveer al Municipio de elementos concretos de negociación para con la empresa distribuidora de electricidad por redes, Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR), tendientes a obtener mejores condiciones en la relación comercial y de prestación del servicio de distribución de electricidad destinada al Alumbrado Público en el Municipio (A° P°) y a los demás consumos eléctricos del Municipio;

Que el pago del Contrato será abonado conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

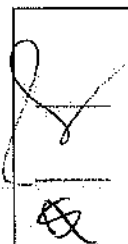
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalídese a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por el expediente N° S-85.948/2017 por la suma total de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. CHARLES JOSEPH MASSANO - D.N.I. 18.505.089, por el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Diciembre del año 2017, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 18 JUL 2017

DECRETO

Nº 2026.-

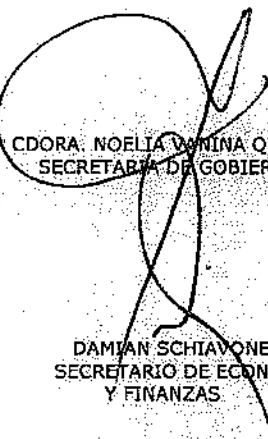
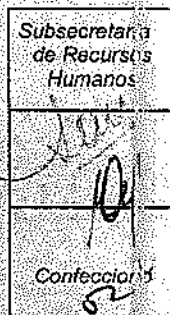
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asignasele a partir del día 2 de julio de 2017, funciones de Trabajadora Social, a la agente Marianela Soledad SINAGRA, Legajo N° 20442/8, categoría 24, Personal Profesional, quien se encuentra cumpliendo funciones en el Departamento Medicina Preventiva de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 3.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2027.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Hugo Alberto VAZQUEZ, Legajo Nº 16279/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por el agente Hugo Alberto VAZQUEZ, Legajo Nº 16279/9, D.N.I. Nº 4.524.282, Categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal y quince (15) años, nueve (09) meses y catorce (14) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-20-04524282-0-118-000001 .-

Artículo 2º.-

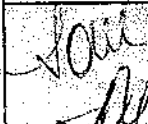
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2028

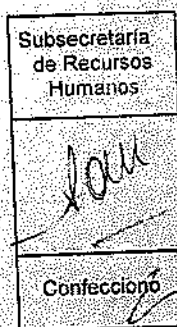
DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Demetrio CABALLERO, Legajo Nº 12223/8, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de agosto de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la legislación vigente y el Artículo 35º de la Ley 9650, al agente Demetrio CABALLERO, Legajo Nº 12223/8, D.N.I. Nº 10.107.768, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, categoría Programática 22, Oficina 210; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años y cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Demetrio CABALLERO, Legajo Nº 12223/8.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2029 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Gabriela Verónica GOMEZ, Legajo Nº 24675/8 y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

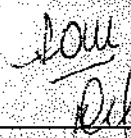
Artículo 1º.- Dejase sin efecto el contenido del Decreto Nº 1655 de fecha 15 de junio de 2017, con referencia a la doctora Gabriela Verónica GOMEZ, Legajo Nº 23124/6.-

Artículo 2º.- Aceptase a partir del día 1º de junio de 2017, la renuncia presentada por la doctora Gabriela Verónica GOMEZ, Legajo Nº 24675/8, D.N.I. Nº 22.411.299, al cargo categoría 135 (65), Jefa de División Farmacia, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 629, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 3º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2017.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2030 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Rocío GONZALEZ FOLMER, Legajo Nº 26097/6,

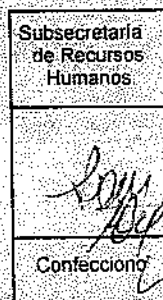
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 13 de junio de 2017, la renuncia presentada por la agente Rocío GONZALEZ FOLMER, Legajo Nº 26097/6, D.N.I. Nº 35.760.962, categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 423, registrando una antigüedad de un (01) año y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CD. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 JUL 2017
LANUS,

Nº 2031 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Francisco OVIEDO, Legajo Nº 23744/0,

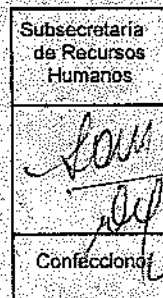
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 19 de junio de 2017, la renuncia presentada por el agente Francisco OVIEDO, Legajo Nº 23744/0, D.N.I. Nº 13.149.466, categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de cinco (05) años, dos (02) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-

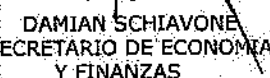
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDGRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2032.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Raquel BARREIRO, Legajo Nº 11575/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Raquel BARREIRO, Legajo Nº 11575/3, D.N.I. Nº 13.369.127, Categoría JD (34), Jefe Interina de la Sección Estadísticas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2, Oficina 320, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, nueve (09) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y dieciocho (18) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

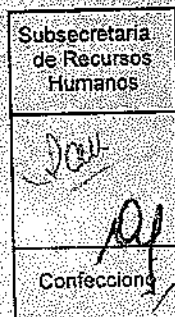
Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Raquel BARREIRO, Legajo Nº 11575/3.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2033 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursada por la doctora Antonietta Israel RUBINA CABRE, Legajo Nº 259677,

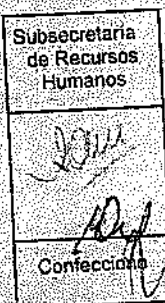
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por la doctora Antonietta Israel RUBINA CABRE, Legajo Nº 259677, D.N.I. Nº 94.243.316, a un cargo categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2034 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Juana María MIRANDA, Legajo Nº 21591/2,

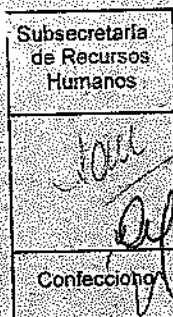
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Juana María MIRANDA, Legajo Nº 21591/2, D.N.I. Nº 5.572.352, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, registrando una antigüedad de diez (10) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2035 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Gerardo Enrique GUTIERREZ, Legajo Nº 25716/3 y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 6 de julio de 2017,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 15 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Gerardo Enrique GUTIERREZ, Legajo Nº 25716/3, D.N.I. Nº 17.232.393, categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de once (11) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confecciono


SEÑORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2036

DECRETO

Visto la documentación presentada en la Subsecretaría de Recursos Humanos donde se testimonia el fallecimiento del agente Marcelo Fabián SUAREZ, Legajo Nº 22910/0, ocurrido el día 25 de junio de 2017,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de junio de 2017, al agente Marcelo Fabián SUAREZ, Legajo Nº 22910/0, D.N.I. Nº 23.185.345, quién ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106; registrando una antigüedad de siete (07) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionc


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2037

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0988/17, **Artículo 1º.-** Confírmase a partir del día de la fecha, a la agente Mariana Gladys MAROÑO, Legajo Nº 13665/7, en el cargo de Jefa de la Sección Registro, dependiente de la División Tributos Inmobiliarios del Departamento Tributos Sobre Bienes, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 420, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría categoría 18, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeccionó

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2038

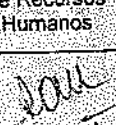
DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por la agente Norma Beatriz MELLO, Legajo Nº 14151/2, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de agosto de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la legislación vigente y el Artículo 35º de la Ley 9650, a la agente Norma Beatriz MELLO, Legajo Nº 14151/2, L.C. Nº 6.165.679, quien ocupaba un cargo categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal y Archivo, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 3003; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, seis (06) meses y veintitres (23) días en esta Administración Municipal y un (01) año, ocho (08) meses y veintinueve (29) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-27-06165679-6-118.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2039

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Alicia Haydee CABRERA, Legajo Nº 15160/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por la doctora Alicia Haydee CABRERA, Legajo Nº 15160/3, D.N.I. Nº 11.492.176, al cargo categoría 119 (85), con funciones de Médica de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal y cuatro (04) años, un (01) mes y siete (07) días en la Municipalidad de Esteban Echeverría, un (01) años y nueve (09) meses en la Municipalidad de Trenque Lauquen, cuatro (04) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en la Municipalidad de Lomas de Zamora y dos (02) años y cinco (05) meses reconocidos por A.N.Se.S.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Alicia Haydee CABRERA, Legajo Nº 15160/3.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2040.

DECRETO


Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Juan Antonio CARROZO, Legajo Nº 12587/1, Carlos Alberto BARRERAS, Legajo Nº 10679/1, Inés MARSICANO de CORTINEZ, Legajo Nº 12101/1, Elba Mabel BLANC, Legajo Nº 14984/0, Osvaldo Oscar BONOMI, Legajo Nº 11517/9 y Expedito del Valle GARCIA, Legajo Nº 6275/2 atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Juan Antonio CARROZO, Legajo Nº 12587/1, Carlos Alberto BARRERAS, Legajo Nº 10679/1, Inés MARSICANO de CORTINEZ, Legajo Nº 12101/1, Elba Mabel BLANC, Legajo Nº 14984/0, Osvaldo Oscar BONOMI, Legajo Nº 11517/9 y Expedito del Valle GARCIA, Legajo Nº 6275/2.-

Artículo 2º. El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º. Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2041 .-

DECRETO

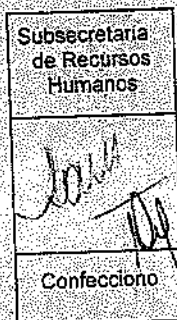
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Diego Javier EL ZEIN, Legajo N° 24910/6, al área del Departamento Servicios, categoría 285, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 102, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01; quien prestara servicios en el área de la Dirección General de Control Comuna, Oficina 303.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDGRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de julio de 2017, a la agente Liliana Graciela MERCURIO, Legajo Nº 22736/8, D.N.I. Nº 13.369.621, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de ocho (08) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

[Firma]
EDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 2043.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Andrea CIARMOLI, Legajo Nº 24916/0, al área de la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Agrupamiento 9, Oficina 1506, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 2044 -


DECRETO

Y 1378/17,

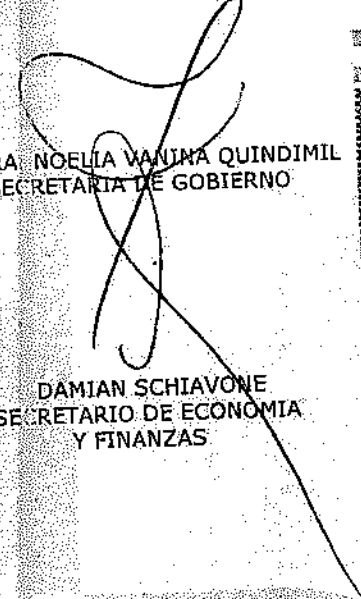
Visto que se hace necesario modificar las designaciones dispuestas por Decreto Nº 0978/17

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Considérese las designaciones de los agentes Pablo Alejandro NEIRA, Legajo Nº 26705/0, Florencio Julián ARRUTI, Legajo Nº 26706/9 y Julio César REYES, Legajo Nº 26707/8, dispuestas por Decreto Nº 0978/17, a partir del día 1º de abril de 2017.-
- Artículo 2º.-** Considérese la designación del agente Julio César ROMERO, Legajo Nº 26762/5, dispuesta por Decreto Nº 1378/17, a partir del día 1º de mayo de 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2045

Lanús, 18 JUL 2017

Visto los Decretos N° 243 y 244 del presente ejercicio, y

Considerando:

Que a los mismos por error involuntario se les consignó fecha 01 de enero de 2017, correspondiendo la de 01 de febrero de 2017,

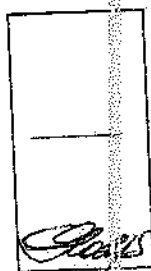
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Rectifíquese en los Decretos N° 243 y 244 de 2017 la fecha de emisión, correspondiendo "01 de febrero de 2017"

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, Prensa y Comunicación, Secretarías de Salud y Seguridad y Movilidad Sustentable y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente archívese.



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 19 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° I-84.454/17, y atento al Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, celebrado entre la Universidad Argentina John F. Kennedy y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Protocolo Adicional tiene como objeto la asistencia y cooperación profesional de la Universidad, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias;

Que el mismo tiene por objetivo la mejora del funcionamiento de los circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad;

Que la vigencia del Protocolo Adicional será de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6°;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Convalidase a abonar el Protocolo Adicional, peticionado por expediente N° I-84.454/17 por la suma total de \$ 368.600 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., a favor de la Universidad Argentina John F. Kennedy de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6° del presente Protocolo, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 - Partida 3.4.5 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 20 JUL 2017

VISTO:

Que por expediente N° A-912896/17, se tramita el Certificado N° 3 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN" del Proveedor ALTOTE S.A., correspondiente a la factura N° B-0002-00000432, por la suma de \$ 2.219.869,55 - Orden de Compra N° 53/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000432, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 66 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 3 con fondos de la Categoría Programática 62.78.62;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

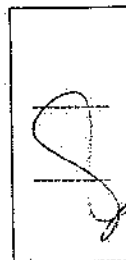
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 2.219.869,55 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000432, perteneciente a la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN"

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondir, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-912.896/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 20 JUL 2017

Nº 2048 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de los agentes mencionados en el Anexo I, la cantidad de días que en cada caso se especifica.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CD. (RA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

FECHA	NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	CAT	T	CARGO	OFICINA	2016	2017
165217	MARIN HUGO JOSE	D.N.I.07782132	852 - CHOFERES DE LIMPIEZA	297	21	324	324	-	10 P/P
228886	JUAREZ FRANCISCO RUBEN	D.N.I.08083296	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	311	311	-	10 P/P
238454	GIACOMINI ERNESTO ADOLFO	D.N.I.08237349	506 - GUARDIAN	289	21	315	315	14	10 P/P
238940	CONDE JUAN MANUEL	D.N.I.33246557	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	14	7 P/P
239866	CALLEJA LUIS ALBERTO	D.N.I.08317369	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	14	7 P/P
245522	TAMMARO DANIEL OMAR	D.N.I.21861570	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	16	7 P/P
254812	ARANDA RICARDO BERNARDO	D.N.I.17852834	506 - GUARDIAN	310	21	315	315	-	7 P/P
255039	BARBERO ADRIAN	D.N.I.32060682	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1401	1401	-	7 P/P
257020	VINTIMILLA Yael	D.N.I.35971708	829 - COORDINADOR	291	21	501	501	13 P/P	7 P/P
259163	VILLALBA CASANDRA SAMANTHA	D.N.I.35729466	470 - PEON DE LIMPIEZA	285	21	210	210	12 P/P	7 P/P
259312	FERNANDEZ TELMO TORIBIO	D.N.I.36190388	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	311	311	-	2 P/P
259969	AGUIRRE JOSE LUIS	D.N.I.32384924	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	104	104	10 P/P	7 P/P
260417	CORONEL MIGUEL ANGEL	D.N.I.16886496	505 - CHOFERES	286	21	701	701	-	7 P/P
260426	GUÉMILL JORGE ALBERTO	D.N.I.08406387	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	712	712	10 P/P	7 P/P
260967	PIOLO ROBERTO	D.N.I.04869723	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	102	102	-	10 P/P
261069	CASSINERIO PEDRO	D.N.I.04845325	510 - ORDENANZA	310	21	102	102	-	10 P/P
261962	VELAUSTEGUI HILARIO	D.N.I.14387341	470 - PEON DE LIMPIEZA	297	21	324	324	-	7 P/P
262028	ORREGO JOSE LUIS	D.N.I.22126189	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	6 P/P	7 P/P
262064	GOMEZ PEDRO	D.N.I.22192709	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	-	7 P/P
262189	PETTINATO ORLANDO	D.N.I.21584576	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	-	7 P/P
262310	SALAZAR JORGE ALFREDO	D.N.I.18106497	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	6 P/P	7 P/P
263184	MASSI DANIEL LUCIANO	D.N.I.31276320	476 - MANTENIMIENTO	310	21	104	104	-	7 P/P
263306	DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO	D.N.I.37980037	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1603	-	7 P/P
263430	KROHN ESTEBAN DAMIAN	D.N.I.28283566	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	-	7 P/P
264408	FALCON CARLOS JAVIER	D.N.I.29486418	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	324	324	-	7 P/P
265157	PUJOL IGNACIO MARIANO	D.N.I.30877720	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	324	324	-	5 P/P
265634	IRIBARRA PEREZ MARIA BELEN	D.N.I.44303800	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	740	740	-	5 P/P
265856	SILVA MARIANO RUBEN	D.N.I.39595606	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	740	740	-	5 P/P

LANUS, 20 JUL 2017

Nº 2049

DECRETO

Visto que por Decreto Nº 1841/17, se procedió a aceptar la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada al agente Ricardo Alberto PARED, Legajo Nº 12159/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. - Inclúyase a partir del día 1º de julio de 2017, en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Ricardo Alberto PARED, Legajo Nº 12159/8, como consecuencia de registra una antigüedad de treinta y tres (33) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal .-

Artículo 2º. - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 20 JUL 2017

Nº 2050 .-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente María Alejandra TORRUSIO, Legajo Nº 12498/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. - Aceptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente María Alejandra TORRUSIO, Legajo Nº 12498/2, D.N.I. Nº 17.062.811, al cargo categoría 24, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, Agrupamiento 8, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 724, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, tres (03) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente María Alejandra TORRUSIO, Legajo Nº 12498/2.-

Artículo 4º. - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste
0800-333-5268 [lanus]. www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Silvia Cristina GATTI, Legajo Nº 11132/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Silvia Cristina GATTI, Legajo Nº 11132/8, D.N.I. Nº 13.369.823, al cargo categoría 107 (73), Jefa de Guardia, Grado Hospital, 36 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-


Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Silvia Cristina GATTI, Legajo Nº 11132/8.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina Quindimil y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian Schiavone.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2017

Nº 2052

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Juan Pedro MARCZUK, Legajo Nº 9471/5,

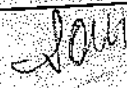
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. - Aceptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por el agente Juan Pedro MARCZUK, Legajo Nº 9471/5, D.N.I. Nº 10.463.403, al cargo categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º. - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono/

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2017

Nº 2053

DECRETO

Visto que la Secretaria de Salud informa que no se efectivizo la designación del doctor Sergio Gabriel TERLIZZI, Legajo Nº 14789/5, que diera lugar a la Resolución Nº 0386/2017, y

CONSIDERANDO:

Y por tal motivo el profesional mencionado debe continuar desempeñando las funciones de Jefe de Departamento Interino,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto lo dispuesto en la Resolución 386/2017 referente al doctor Sergio Gabriel TERLIZZI, Legajo Nº 14789/5 y continúe prestando servicios en su cargo presupuestario categoría 100 (66), Jefe de Departamento Interino, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 631, en el área del Departamento Medicina Asistencial.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a promover oportunamente las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Reubicase a partir del día 1º de agosto de 2017, a la agente María Luisa QUINTO, Legajo N° 18310/7, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionó


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2017

Nº 2055 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Osvaldo José CUEVA, Legajo Nº 22310/0, el cual fuera recepcionado en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 26 de mayo de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 30 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Osvaldo José CUEVA, Legajo Nº 22310/0, D.N.I. Nº 7.740.733, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02, Oficina 208, registrando una antigüedad de ocho (08) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


C.ORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 20 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, lo Decreto Nº 2343/14, el Decreto Nº 2990/15, el Expediente S-4060-1180/14 Alcance Nº 7; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2343/14 se adjudicó la Obra: "AREA BARRIO EVA PERON, CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EL CICLON" a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A por un monto de \$12.068.150,26 tramitado por el expediente S-4060-1180/14.-

Que por Decreto Nº 2990/15 se aprobó una ampliación de la ejecución de la obra por un monto de \$2.412.559,66.-

Que teniendo en cuenta que la fecha de inicio de obra fue el 14 de noviembre de 2014, con fecha de finalización prevista el 7 de febrero de 2016, la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en cuatrocientos cincuenta y nueve (459) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 34.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en cuatrocientos cincuenta y nueve (459) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AREA BARRIO EVA PERON CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EL CICLON," que fuera adjudicada a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 20 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1491/16 y el expediente D-4060-3129/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1491/16 fuera contratada directamente la obra: "RECONSTRUCCION DE INSTALACIONES EN ESCUELA DE POLICIA PARQUE GRAL. SAN MARTIN" con la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 411 del expediente mencionado en el visto, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, que figuran a fs. 409 y 410 respectivamente, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantías de obra y de Contrato, conforme lo estipulado en los Artículos 26º y 41º del Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "RECONSTRUCCION DE INSTALACIONES EN ESCUELA DE POLICIA GRAL. SAN MARTIN", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., por disposición del expediente D-4060-3129/16, labradas con fechas 5 de septiembre de 2016 y 6 de marzo de 2017 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías del Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Legales-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMT
GJS

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° **2058**

Lanús, 20 JUL 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1109/17 y el Expediente D-84868/17; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 1109/17 se llamó a Licitación Pública N° 49 para el día 13 de junio de 2017 para contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA O3 DEL PARTIDO DE LANÚS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron seis (6) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 124 de fecha 17 de julio de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión citada sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 3 % por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio N° 49 realizado el día 13 de junio de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 1109/ 17.-

ARTICULO 2°: Adjudicase el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA O3 DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.364.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obran en el expediente D-84868/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partidas 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 49.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. MILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **20 JUL 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1107/17 y el Expediente D-84869/17; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 1107/17 se llamó a Licitación Pública N° 47 para el día 13 de junio de 2017 para contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E1 DEL PARTIDO DE LANÚS".

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron cinco (5) propuestas;

Que reunió la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 120 de fecha 17 de julio de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión citada sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio N° 47 realizado el día 13 de junio de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 1107/17.-

ARTICULO 2°: Adjudicase el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E1 DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio legal y real en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 4.896.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-84869/17.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partidas 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 47.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 20 JUL 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1108/17 y el Expediente D-84867/17; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 1108/17 se llamó a Licitación Pública N° 48 para el día 12 de Junio de 2017 para contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA O2 DEL PARTIDO DE LANÚS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron cinco (5) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 119 de fecha 11 de julio de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión citada sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0,86 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio N° 48 realizado el día 12 de junio de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 1108/ 17.-

ARTICULO 2°: Adjudicase el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA O2 DEL PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal y real en Calle 31 N° 3271 de San Andres, Partido de San Martin y domicilio constituido en Tucumán N° 68 – Piso 13 – Dpto. "B" Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.544.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-84867/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partidas 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



**LANÚS
MUNICIPIO**

DECRETO

N° **2061**

Lanús, 20 JUL 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1141/17 y el Expediente D-84870/17; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 1141/17 se llamó a Licitación Pública N° 52 para el día 14 de Junio de 2017 para contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E2 DEL PARTIDO DE LANÚS".

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron cinco (5) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 125 de fecha 17 de julio de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión citada sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0,46 % por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio N° 52 realizado el día 14 de junio de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 1141/17.-

ARTICULO 2°: Adjudicase el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E2 DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio legal y real en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.244.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obran en el expediente D-84870/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partidas 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 20 JUL 2017

STO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1110/17 y el Expediente D-84866/17; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 1110/17 se llamó a Licitación Pública N° 50 para el día 12 de junio de 2017 para contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA 01 DEL PARTIDO DE LANÚS".

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron cuatro (4) propuestas;

Que reunió la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 121 de fecha 12 de julio de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión citada sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0,73 % por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio N° 50 realizado el día 12 de junio de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 1110/17.-

ARTICULO 2°: Adjudicase el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA 01 DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal y real en Calle 31 N° 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en Tucumán N° 68 – Piso 13 – Dpto. "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.475.600,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-84866/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partidas 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

D. MILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2063

Lanús, 20 JUL 2017

VISTO:

Los términos del Contrato de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° 85.899/17, por la contratación de una persona; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa en realizar tareas de relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia;

Que la contratación es por 6 (seis) meses, a partir de Julio a Diciembre de 2017;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría General emiten su información al respecto;

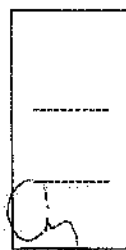
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Locación de Obra a favor del Sr. Abirastay Jorge Daniel, DNI N° 31.046.377, peticionado por expediente N° S-85.899/17, por la suma total de \$ 54.000.- (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, conforme se dispusiera en la cláusula cuarta del Contrato de Locación de Obra, a favor del Señor Abirastay Jorge Daniel, con cargo a la Cat. Prog. 01.14.74.02 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2065

Lanús, 20 JUL 2017

VISTO:

Los términos del Contrato de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° 85.898/17, por la contratación de una persona; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa en realizar tareas de relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia;

Que la contratación es por 6 (seis) meses, a partir de Julio a Diciembre de 2017;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría General emiten su información al respecto;

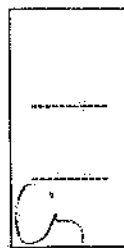
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Contrato de Locación de Obra a favor del Sr. Andres Federico Ariel, DNI N° 41.954.541, peticionado por expediente N° S-85.898/17, por la suma total de \$ 54.000.- (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, conforme se dispusiera en la cláusula cuarta del Contrato de Locación de Obra, a favor del Sr. Andres Federico Ariel, con cargo a la Cat. Prog. 01.14.74.02 – Partida 3.4.9 – F.F. 1:1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2066

Lanús, 27 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° D-85918/17 por el cual se solicita la contratación de Inspectores de Obra y Personal de fiscalización para la Secretaría de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal idóneo y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico y seguimiento administrativo de las certificaciones relacionadas.

Que, la contratación del personal seleccionado, cuyo Contrato de Obra consta en el presente Expediente, se extiende desde el 24 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

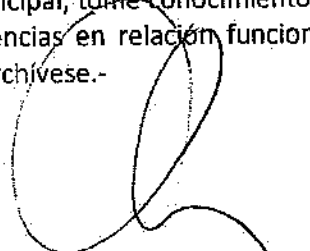
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a abonar el Contrato de Obra a favor de la Srta. MARIA DE LOS ANGELES DEDIONIGGI DNI N° 34.406.533 petitionado por expediente D-85918/17, por la suma total de Pesos CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS (\$ 115.677,42)


ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaría de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00- Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de Pesos CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 115.677,42).-

ARTÍCULO 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. SILVA y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-

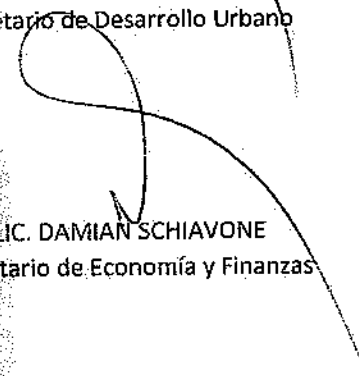
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-



ARQ. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DECRETO N° 2067

Lanús, **21 JUL 2017**

VISTO:

Que por expediente N° S-85.310/17, se tramita Convenios entre la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1878/17 se otorgo un subsidio por la suma de \$ 1.060.728 a favor de la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I);

Que la Secretaría de Deportes y Juventud a fs. 82 del expediente N° S-85.310/17 emite su información a respecto en relación a la Obra Barrio Acuba. 1er Etapa;

Que a fs. 83 del expediente mencionado se informa que el primer pago correspondiente al Subsidio otorgado mediante Decreto N° 1878/17, se financia con la Cuenta 3.5.1.02.40.(01) "Habitat Social" del Cálculo de Recursos Vigente;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al presente pago no han sido ingresados;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

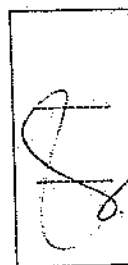
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 140.598,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO), a favor de la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I), correspondiente a la Fundación por un Piberio Integrado (P.U.P.I) - Barrio ACUBA -.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° S- 85.310/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2068

Lanús, 21 JUL 2017

VISTO:

Que por expediente N° S-85.305/17, se tramita Convenios entre la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1877/17 se otorgó un subsidio por la suma de \$ 1.920.505,89 a favor de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL

Que la Secretaría de Deportes y Juventud a fs.114 del expediente N° S-85.305/17 emite su información al respecto en relación a la Obra Barrio Acuba 1er Etapa;

Que a fs. 115 del expediente mencionado se informa que el primer pago correspondiente al Subsidio otorgado mediante Decreto N° 1877/17, se financia con la Cuenta 3.5.1.02.40.(01) "Habitat Social" del Calculo de Recursos Vigente;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al presente pago no han sido ingresados;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

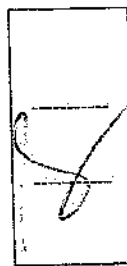
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 315.233,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES), a favor de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, correspondiente a la inclusión e igualdad Empleo Juvenil – Barrio ACUBA.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° S- 85.305/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2069

Lanús, 21 JUL 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Gabriel Narváez y el expediente N-915012-17

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Gabriel Narváez, entrenador del equipo de Judo del Municipio, solicitando un subsidio para participar en el "Campeonato Centro Republica" a realizarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba del 28 al 30 de Julio del corriente;

Que los deportistas nacieron, residen y estudian en nuestro distrito y es un orgullo que represente al Municipio ante un evento de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

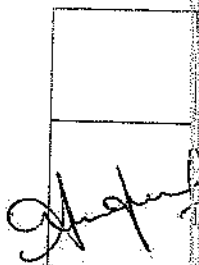
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del Equipo de judo que representa al Municipio en el Campeonato Centro Republica a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba que tendrá lugar del 28 al 30 de julio del corriente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO 2070

Lanús, 21 JUL 2017

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley 6769/58, dado la presentación efectuada por la coordinadora del equipo de natación del Municipio, Paula Carolina Duronea y el expediente D-915017-2017

CONSIDERANDO

Que, según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la coordinadora de natación solicitando subsidio para el equipo del Municipio que participara del Campeonato Nacional Infantiles y Menores a realizarse del 1° al 7 de Agosto del corriente año, en la Provincia de Santiago del Estero;

Que, el equipo representó al Municipio en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2016;

Que, el torneo en cuestión es de suma importancia ya que participan nadadores de diferentes instituciones de todo el país intentando alcanzar mejores niveles de competencia y nuevos objetivos;

Que, el equipo de nadadores del Municipio ya tiene en su haber varios torneos logrando podio en muchos de ellos;

Que, por lo expuesto La Secretaría de Deportes y Juventud considera meritoria la labor del equipo de natación estimulando a la práctica deportiva en su más genuina expresión a chicos con escasos recursos e incentivando la integración federal entre pares y la sana competencia en un marco de cordialidad y camaradería;

Y

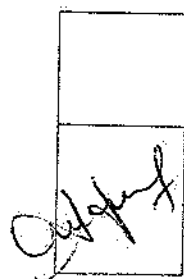
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del Equipo Municipal de Natación en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2017, a realizarse del 1º al 7 de Agosto del corriente en la Provincia de Santiago del Estero.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones. Por intermedio de la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión. Remítase a la Secretaría de Deportes y Juventud.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 2071

Lanús, 21 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, lo Decreto Nº 0830/17, el Expediente D-4060-3851/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 0830/17 se adjudicó la Obra: "MANTENIMIENTO PINTURA EXTERIOR Y LIMPIEZA EXTERIOR PALACIO MUNICIPAL – 2DA. ETAPA" a la Empresa AMERICAN PARK GROUP S.R.L. tramitado por el expediente D-4060-3851/17.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en treinta (30) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 918.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "MANTENIMIENTO PINTURA EXTERIOR Y LIMPIEZA EXTERIOR PALACIO MUNICIPAL" que fuera adjudicada a la Empresa AMERICAN GROUP S.R.L. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2072

Lanús, 21 JUL 2017

VISTO:

Que por expediente N° A-914228/17, se tramita el Certificado N° 4 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN", período Mayo/17 del Proveedor ALTOTE S.A., correspondiente a la factura N° B-0002-00000453, por la suma de \$ 3.514.864,75 – Nota de Crédito N° B-0002-00000041 por la suma de \$ 2.550,00 – Orden de Compra N° 53/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000432 y la Nota de Crédito N° B-0002-00000041, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 63 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 4 con fondos de la Categoría Programática 62.78.62;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

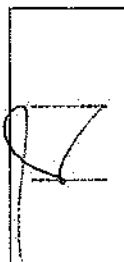
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 3.512.314,75 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000453 – Nota de Crédito N° B- 0002-00000041, perteneciente a la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN"

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondir, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-914.228/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dêse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS,- 27 JUL 2017

DECRETO N° 2073

VISTO: El exp.te. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y los decretos 2824/2015 y 0012/2017 y ;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA – "

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, y en atención a la necesidad de adecuar los montos por los que se contrató a los médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA a partir del 1 de junio de 2017, corresponde estipular los nuevos montos de facturación por guardia de 24 horas.

Que entonces, los montos a abonar serán de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

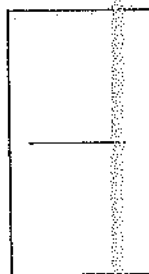
DECRETA:

ARTICULO 1º: Abónese a partir del 1 de julio de 2017 la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 a los médicos de guardia contratados para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA -.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados pagos mensuales conforme los valores establecidos en el art. 1º, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forlí.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El expediente D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA -

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto renovar la contratación desde el 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de las Sra. Laura Haydee Serrabón, DNI N° 25.911.121 y Mónica Beatriz Cheroni, DNI N° 13.801.938 en el área de administración para el Servicio SAME por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00.-) mensuales, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

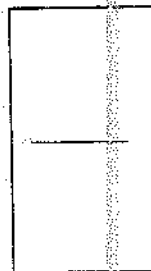
DECRETA:

ARTICULO 1º: Abónese a las Sras. Laura Haydee Serrabón, DNI N° 25.911.121 y Mónica Beatriz Cheroni, DNI N° 13.801.938, la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00.-) mensuales, entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en concepto honorarios por administración para el Servicio SAME, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA. .

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de las Sras. Laura Haydee Serrabón, DNI N° 25.911.121 y Mónica Beatriz Cheroni, DNI N° 13.801.938, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.7

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendidos entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

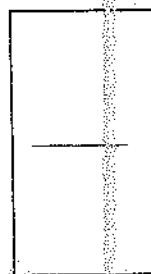
ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Servicios para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y/o el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forlí.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNÁN P. FORLÍ
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

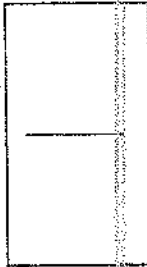



ACT. NESTOR OSVALDO BRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

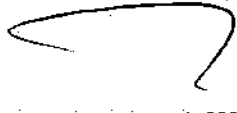
NOMBRE Y APELLIDO	DNI
CARDENAS, Alberto Jacinto	14.103.583
MILLARES, Ernesto René	7.851.027
O'BRIEN Érica Gabriela	25.856.170
FERNANDEZ, Daniela	24.431.871
BUSTOS, Soledad Romina	34.609.710




DR. HERNÁN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Reimpreso. Ver. Dto N° 2329/17.



Lanús, 21 JUL 2017
DECRETO N° 2076

VISTO: El Expediente 83392-S-2016, La ordenanza 12072 del 2016 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicio para efectuar tareas de Data Entry en las Unidades Sanitarias dependientes de la Secretaria de Salud del Municipio.

Que la Secretaria de Salud entiende la necesidad de efectuar la contratación de cuatro agentes para continuar la tarea que con eficiencia y responsabilidad realizaron en el primer semestre de 2017.-

Que en virtud de ello la Secretaría de Salud, ha determinado renovar la contratación a la Sra. Amalia Isabel Elisa Romo, DNI N° 35.635.994, por la suma de Pesos Diez mil quinientos (\$10.500) mensuales y a la Sra. Valeria Alejandra Fonseca, DNI 22.000.714, por la suma de Pesos Trece mil Ochocientos (\$ 13.800) mensuales.-

Que asimismo ha determinado efectuar la contratación a la Sra. Silvia Viviana Prospero, DNI N° 26.788.744 y del Sr. Hernán Alihuen Maradei Septier, DNI N° 33.768.403, por la suma de Pesos Diez mil (\$10.000) mensuales.

Que todas las contrataciones ut-supra nominadas serán efectivas entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de julio de 2017.-

Que los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 50673/7 del Banco Provincia, creada a tal efecto, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9.-.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídense el Contrato de Locación de Servicios a favor de la Sra. Amalia Isabel Elisa Romo, DNI N° 35.635.994, por la suma de Pesos Diez mil quinientos (\$10.500) mensuales, entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de julio de 2017.-

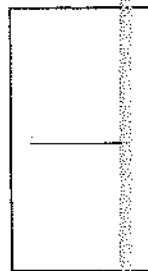
ARTICULO 2°: Convalídense el Contrato de Locación de Servicios a favor de la Sra. Valeria Alejandra Fonseca, DNI N° 22.000.714, por la suma de Pesos Trece mil Ochocientos (\$ 13.800) mensuales, entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de julio de 2017.-

ARTICULO 3°: Convalídense el Contrato de Locación de Servicios a favor de la Sra. Silvia Viviana Prospero, DNI N° 26.788.744 y del Sr. Hernán Alihuen Maradei Septier, DNI N° 33.768.403, por la suma de Pesos Diez mil (\$10.000) mensuales cada uno, entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de julio de 2017.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes, pagos conformes a los valores allí establecidos y sujetos a la transferencia de fondos que se efectivizarán por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a tal efecto.-

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires



DR. HERNAN FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS,- 21 JUL 2017

DECRETO N° 2077

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto abonar a los agentes que se detallan en el ANEXO I, que forma parte del presente, las sumas transcritas en el mismo cuadro por única vez y en carácter excepcional en función de los servicios prestados en la GUARDIA SAME del día 01 de enero de 2017.-

Que estas sumas serán abonadas con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME; Categoría Programática 48, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 SECRETARIA DE SALUD, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 1.1.39.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones;

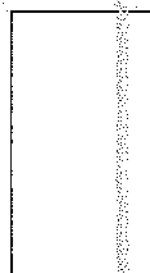
DECRETA:

ARTICULO 1º: Abónese a los agentes detallados en el anexo I la suma que se detalla en el mismo en carácter excepcional en función de los servicios prestados en las GUARDIAS SAME 24 HS del día 01 de enero 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el anexo, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



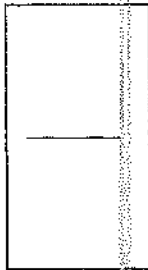
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

Fecha de servicio	Unidad Sanitaria	Legajo	Categoría	Funcion	Apellido y Nombre	Monto
01/01/2017	usva	144049	22	E	ABRAN ELENA BEATRIZ	\$1,500
01/01/2017	usvj	139670	24	E	ABRIGO DORA ALICIA	\$1,500
01/01/2017	usnn	237875	285	C	ACOSTA CRISTIAN ALFREDO	\$1,500
01/01/2017	ussm	157816	123	M	ACUÑA BUSTAMANTE PATRICIA DE LAS MER.	\$5,300
01/01/2017	uspm	142128	112	M	AGUILAR JUAN ANGEL	\$16,000
01/01/2017	usnn	155977	18	C	AGUIRRE HUGO INOCENCIO	\$1,500
01/01/2017	ussm	116253	24	E	ALMEIDA PIRES GERTRUDES DA CONCEICAO	\$1,500
01/01/2017	usmn	239042	123	M	ANDRADE MUÑOZ MARINA ELENA	\$5,300
01/01/2017	ussm	263485	123	M	ARAVENA PATRICIA ESTER	\$5,300
01/01/2017	uslm	129987	18	R	BALADO DE VENEROSO CLAUDIA ALICIA	\$4,500
01/01/2017	usvj	246138	123	M	BARALES EDUARDO ADOLFO	\$10,600
01/01/2017	usvj	151409	24	E	CARDOZO RAUL ALFONSO	\$1,500
01/01/2017	uslo	136897	22	R	CARIAGA VIRGINIA LAURA	\$4,500
01/01/2017	uspm	252885	285	C	CARRERAS FLAVIO JAVIER	\$1,500
01/01/2017	uspm	205964	18	E	CARRETE ALANIZ CINTIA DEL CARMEN	\$6,000
01/01/2017	usvj	254344	285	C	CASET LEONARDO ADRIAN	\$1,500
01/01/2017	ussm	233398	16	C	CAVALLE LUCIANO	\$3,000
01/01/2017	usnn	152796	22	E	CAZON MARCELA FABIANA	\$3,000
01/01/2017	base	204109	18	R	CESPEDES EZEQUIEL JORGE	\$1,500
01/01/2017	base	213727	15	R	CHAVES ANDREA ELENA	\$4,500
01/01/2017	base	242518	285	R	CHAVEZ SILVIA ESTER	\$4,500
01/01/2017	base	171627	20	R	CIEZA PAULA ELEONORA	\$1,500
01/01/2017	usva	148021	123	M	CORDOBA MARIA ISABEL	\$15,900
01/01/2017	ussm	141390	24	R	CORTESE ADRIANA	\$1,500
01/01/2017	uslo	215383	16	C	COZZA MATIAS DANIEL	\$1,500
01/01/2017	usnn	248156	123	M	CRUZ LAYNES TEOFILO	\$10,000
01/01/2017	usmn	152981	20	C	CYBULKA LEONARDO FABIAN	\$3,000
01/01/2017	usmn	105370	24	E	DUFORT MARIA ROSA	\$1,500
01/01/2017	ussm	167068	24	C	ELOSEGUI LUCIO ALBERTO	\$1,500
01/01/2017	uspm	160683	24	C	ENCINA PABLO ALBERTO	\$4,500
01/01/2017	usnn	105176	24	E	ESCALONA DANIEL OMAR	\$1,500
01/01/2017	usmn	215930	16	C	FARIA ARIEL ANTONIO	\$1,500
01/01/2017	usmn	151524	108	M	FERRERO LUIS ALBERTO	\$4,000
01/01/2017	uspm	165712	123	M	FLORES ARCA JULIO ASUNCION	\$5,300
01/01/2017	uslo	219718	16	C	FRANCOLINO MARIANO PASCUAL	\$1,500
01/01/2017	uspm	208987	123	M	FRETES MARCELO JORGE	\$5,300
01/01/2017	usmn	149938	18	R	GALINDEZ NESTOR OMAR	\$1,500
01/01/2017	uspm	244226	123	M	GANZA BRIAN DOMINGO	\$5,300
01/01/2017	usnn	164753	18	E	GARCIA TERESA	\$1,500

01/01/2017	usva	262985	123	M	TAPIA RAMALLO JUAN JOSE	\$15,900
01/01/2017	usio	206173	123	M	VAZQUEZ JUAN PABLO	\$10,600
01/01/2017	ussm	223289	18	E	VILLACIAN JULIA ANGELA	\$3,000
01/01/2017	base	205238	18	R	VILLARREAL MARIA EUGENIA	\$4,500
01/01/2017	usnn	225827	123	M	WAYAR JORGE EDUARDO	\$10,600



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 21 JUL 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2042/16, el Decreto N° 0919/17 y el expediente D-4060-3209/16 Alcance N° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2042/16 se Contratara Directamente la obra "CENTRO DE ZOONOSIS" sito en la manzana comprendida por las calles Gral. Pinto, Kloosterman y Pitágoras de la Ciudad de Monte Chingolo, Partido de Lanús a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, por un monto de \$ 4.999.986,60 del plazo de ejecución.-

Que por Decreto N° 0919/17 se aprobó una ampliación de la obra por un total de treinta (30) días corridos.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 18, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. observándose que el precio de \$ 999.873,51 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, sugiere otorgar un plazo de treinta (30) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "CENTRO DE ZOONOSIS" sito en la manzana comprendida por las calles Gral. Pinto, Kloosterman y Pitágoras de la Ciudad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 999.873,51) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

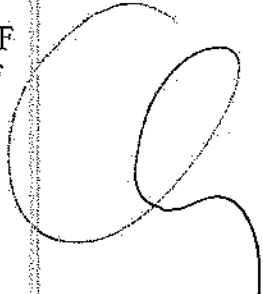
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.63, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-


ARTÍCULO 4º: Otorgase un plazo de treinta (30) días corridos, para la ejecución del adicional de Obra mencionada en el Art.1.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 21 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2633/13, el Decreto Nº 2383/14, el Decreto Nº 0383/15 y el Expediente S-4060-179/13 Alcance 6; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2633/13 se adjudicara a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. la obra "BARRIO EVA PERON, RED PLUVIAL Y RED VIAL", por un monto de \$27.730.842,39.-

Que por Decreto Nº 2383/14 se aprobara la Primera Redeterminación de Precios Provisoria para la obra arriba mencionada por un monto de \$ 7.523.066.67, llevando el nuevo monto de obra a \$ 35.303.909,06 a valores de abril de 2014.-

Que por Decreto Nº 0383/15 se aprobó una ampliación de la obra arriba mencionada por un monto de \$ 5.556.050,34 llevando el monto de obra a \$ 40.859.959,40.-

Que la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. presentó la documentación respaldatoria de la 1º, 2º y 3º Redeterminación de Precios Definitiva de la obra "BARRIO EVA PERON, RED PLUVIAL Y RED VIAL" con el adicional de obra incluida, para su aprobación, conteniendo dicha documentación el Cálculo de la Redeterminación solicitada. La documentación presentada por la Empresa Centro Construcciones S.A. fue elevada a la "Unidad Coordinadora Nacional del Programa Mejoramiento de Barrios – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas – Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda" para su intervención.-

Que la Unidad Coordinadora Nacional PROMEBA a través de la Nota Nº 958/16 de fecha 11 de octubre de 2016 manifiesta que ha procedido a analizar y verificar de acuerdo al Decreto Nº 1295/02 la documentación respaldatoria de la 1º, 2º y 3º Redeterminación Definitiva de Precios con el adicional de obra incluido y que no tiene objeciones a que prosigan los trámites para suscribir la correspondiente Acta de Redeterminación Definitiva. En dicha nota a su vez se establece el nuevo monto del contrato que asciende a Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 48.316.057,91) a valores de agosto de 2015.-

Que el Municipio, analizada la documentación respaldatoria de la Redeterminación, procede a detallar el cálculo de la Redeterminación de Precios Definitiva de la Obra "Barrio Eva Peron, Red Pluvial y Red Vial" en función del Cronograma de Inversión y al Plan de Trabajo, arrojando el resultado que se detalla a continuación:

1° Adecuación Definitiva de Precios por Obra Básica + Ampliación	\$ 10.666.454,31
2° Adecuación Definitiva de Precios por Obra Básica + Ampliación	\$ 2.992.081,44
3° Adecuación Definitiva de Precios por Obra Básica + Ampliación	\$ 1.320.629,42
Total de la Redeterminación 1+2+3	\$ 14.979.165,17

Que habiéndose realizado la Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de \$ 7.523.066,67 aprobada por Decreto N° 2383/14, la Redeterminación de Precios Definitiva asciende a la suma de \$ 7.456.098,50.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase la Redeterminación de Precios Definitiva referente a la obra "BARRIO EVA PERON, RED PLUVIAL Y RED VIAL" con el adicional de obra incluido, por un monto de Pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.456.098,50) a favor de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la Avda. García del Río N° 3182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Alcorta N° 146 de Lanús Oeste, en virtud de la No Objeción emanada de la Unidad Coordinadora Nacional Promeba dependiente de Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que dió curso favorable a la Redeterminación solicitada por la Empresa.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la redeterminación de precios dispuesta en el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 43.77.01, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente.-

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Ar. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2080

Lanús, 21 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58; lo Decreto N° 2676/16, el Expediente D-4060-3409/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2676 /16 se adjudicó la Obra: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L tramitado por el expediente D-4060-3409/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en sesenta (60) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 1330-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" que fuera adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1898/16, el Decreto Nº 1731/17 y el expediente D-4060-3285/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1898/16 fuera contratada la obra "MEJORAS DE ILUMINACION EN BOUCHARD Y MENDEZ - MONTE CHINGOLO" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que por Decreto Nº 1731/17 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de dicha obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas a fs. 402 corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 56º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 57 del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

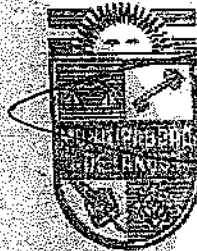
ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "MEJORAS DE ILUMINACION EN BOUCHARD Y MENDEZ - MONTE CHINGOLO", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, por disposición del expediente D-4060-3285/16, labrada con fecha 3 de julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

21 JUL 2017

VISTO:

El Convenio Particular ACU 766/12, Decreto Municipal N° 1810/12, Decreto N° 2710/16, el expediente D-4060-3885/12 Alcance 93, la Resolución 62 E/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del Convenio Particular ACU 766/12 se acordó la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE 174 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA EN PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES".-

Que la Obra se encuentra enmarcada en el PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS que depende de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios cuyo convenio de ejecución se encuentra obrante en el Expediente Administrativo D-4060-3885/12, firmado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús.-

Que, mediante Decreto N° 1810/12 de fecha 6 de setiembre de 2012, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.R.L. la obra citada previamente, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.437.855,43).-

Que por Resolución 62 E/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se establece una modificación a los Convenios particulares suscriptos en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.-

Que por Decreto N° 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia al Convenio Particular ACU 766/12.-

Que conforme a la Nota remitida por el Instituto de la Vivienda del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires respecto al giro por Anticipo Financiero por readecuación de precios conforme la Resolución 62/16 y habiéndose recepcionado los fondos con fecha 12 de enero de 2017 por la suma de Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.239.286,67) correspondiente al ACU 766/12 se procedió a tramitar la Orden de Compra N° 40.-

Que teniendo en cuenta la Cláusula Quinta del Anexo I de la Resolución 62/2016 y considerando que dicho monto recibido correspondía al 15% del Valor de ejecución Física Faltante de la Obra al mes de abril de 2016 (monto máximo que se podía disponer por este concepto) se tramitó la Readecuación de Saldo pendiente de ejecución por un monto de \$ 28.261.911,13.-

Que conforme la readecuación de precios según Resolución 62/16 se emitió Orden de Compra N° 40 por un total de Pesos VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON TRECE CENTAVOS (\$ 28.261.911,13).-

Que recibido el informe de firma conjunta Rectificadorio IF-2016-05239760-APN-SSDUYV#MI de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de fecha 27 de diciembre de 2016 se verificó que el monto total a readecuar por la Resolución mencionada era de \$ 18.565.885,61 que difiere de la suma estimada oportunamente en \$ 9.696.025,52.-

Por ello en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Procedase a la desafectación parcial de la Orden de Compra N° 40/2017, Registro de Compromiso N° 69/2017, por el monto de Pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.696.025,52), Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Fondos Nacionales, Categoría Programática 28.77.57, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Dirección de Contaduría General para proceder a la desafectación de la suma indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección General de Contaduría. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Gobierno para la intervención de competencia. Hecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para ulterior trámite.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2083

21 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. el pago de las facturas B Nros. 0004-00000093 y 0004-00000094 correspondiente al "Alquiler de 2 Palas Retroexcavadoras" durante los meses de Abril y Mayo del corriente año;

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 12/07/2017 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M, por la suma total de \$ 324.000.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL) correspondiente a las facturas B Nros. 0004-00000093 y 0004-00000094.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2084

Lanús,

21 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2132 /16 y el Expediente D-4060-3313/16 ALCANCE 3; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2132 /16 se adjudicó la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES", a la Empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. por \$ 34.982.836,00.-

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales

Que por la Ordenanza 12248, se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito hasta la suma de \$ 50.000.000,00 con destino a la realización de obras de renovación tecnológica para el remplazo de luminarias de sodio y mercurio por equipos LED en distintos sectores del partido.-

Que la Dirección de Contaduría General informa que el monto aprobado correspondiente al Empréstito Banco Ciudad para Luminarias asciende \$ 50.000.000,00.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 1145/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 2132/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 75.77.51., Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.5.1. "Crédito Interno Afectado".-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Carlos G. Silva
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

21 JUL 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 207-164, 165, 167 y 168 referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido a las Firmas "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J", ARCE EDUARDO DANIEL y VAZILI CLAUDIO FABIAN", por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse las mencionadas contrataciones dentro de los alcances del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

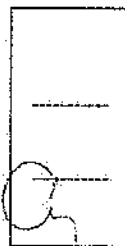
ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J"- CUIT N° 33-66354390-9, con domicilio en la Calle Estados Unidos N° 4368 de Lanús Oeste, la Solicitud de Pedido N° 207-164 referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 64.500.- (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

Adjudicase en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL"- CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la Calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, las Solicitudes de Pedido N° 207-165 y 167 referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 58.150.- (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

Adjudicase en forma directa a la firma "VAZILI CLAUDIO FABIAN"- CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la Calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la Solicitud de Pedido N° 207-168 referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 46.400.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2086

Lanús, 21 JUL 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2791/16 y el expediente D-4060-3560/16 Alcance Nº 1;
y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2791/16 se Contratará Directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – ESCUELA EDUCACION ESPECIAL Nº 508" SITO EN LA CALLE GRAL. PINTO Nº 4761 DE MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS con la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 8/03/17, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que siendo ineludible para el correcto funcionamiento de la Escuela Especial y teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, es que se solicitan modificaciones y adecuaciones en la instalación sanitaria y carpintería, así como la colocación de pasamanos y barrales para apertura de puertas. Además, se llevara a cabo un refuerzo estructural, que no se encontraba previsto en el proyecto original y fue detectado con el avance de la obra.-

Que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, "...También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.-

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa DAFRE S.A. observándose que el precio de \$ 1.978.188,82 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y excede en un 30,27% el monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – ESCUELA EDUCACION ESPECIAL N° 508" SITO EN LA CALLE GRAL. PINTO N° 4761 DE MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini N° 27 – Piso 4° Dpto. "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.978.188,82) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6, "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos, para la ejecución del adicional de Obra mencionada en el Art. 1.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 21 JUL 2017
Nº 2087

DECRETO

Visto que como consecuencia del cambio de gobierno resultante de las elecciones efectuadas en el año 2015, el doctor Oscar Omar OTERO, Legajo Nº 20150/2, fue reintegrado de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 3118/15, a un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales,

que por expediente O-903805/16, el profesional de marras, solicita corregir el error que a su juicio se ha cometido en dicho Decreto, correspondiendo atenderse a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 2339/13, donde se dispone una reserva al cargo presupuestario categoría JA (37), Jefe de Departamento de Unidad Recupero de Costos, y

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa a fojas 49/50 del mencionado expediente que debe hacerse lugar al reconocimiento, como consecuencia del dictámen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, obrante a fojas 25, y por tal motivo reintegrar al profesional mencionado al cargo mencionado en el segundo párrafo del Visto, a partir del día 10 de diciembre de 2015,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2015, lo dispuesto con referencia al doctor Oscar Omar OTERO, Legajo Nº 20150/2, en el Decreto Nº 3118/15.-
- Artículo 2º.-** Considérese que a partir del día 10 de diciembre de 2015, el doctor Oscar Omar OTERO, Legajo Nº 20150/2, revista en el cargo de Jefe del Departamento Unidad de Recupero de Costos, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 655, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3º.-** Efectúense a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, las tramitaciones necesarias para abonar la diferencia de haberes a partir del día 10 de diciembre de 2015 y hasta el día de la fecha, de acuerdo a las actuaciones obrantes en fojas 51 a 57 del expediente O-903805/16.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

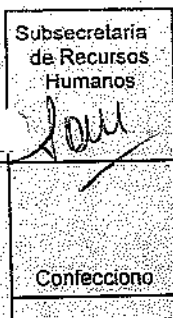
Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señora Natalia Noemí HERNANDEZ, D.N.I. Nº 30.101.801, C.U.I.L. Nº 27-30101801-6, Nacionalidad Argentina, nacida el día 28 de mayo de 1983, con domicilio en la calle Erescano 3146, C.A.B.A., Legajo Nº 26823/1, Personal Temporal Mensualizado, con funciones de Guardián, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1507, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

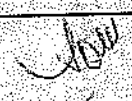
LANUS, 21 JUL 2017
Nº 2089 .-

DECRETO

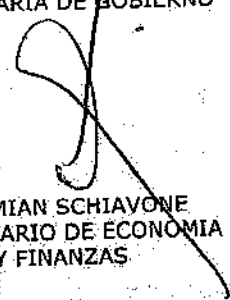
Visto lo solicitado por Expediente D-914059/2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Reubicase a partir del día 1º de julio de 2017, a la agente Marcela Judith D'ALESSANDRO, Legajo Nº 23209/2, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 211, Agrupamiento 5.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

21 JUL 2017

LANUS,

Nº **2090**

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián MENDELSON, Legajo Nº 22500/3, al área de la Dirección Asistencia a la Víctima, categoría 285, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Oficina 1507, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02; quien prestara funciones en el área de la Dirección General de Defensa Civil, Oficina 320.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUL 2017
Nº 2092

DECRETO

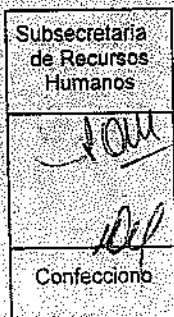
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Marisa ALFONSO, Legajo Nº 26484/2, al área de la Dirección General Legal y de Desarrollo de Recursos Humanos, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 3003, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Oficina 637.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

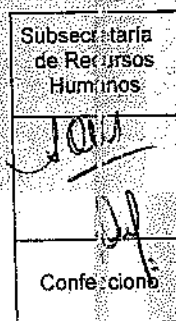
Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 2 de julio de 2017, funciones de Inspector, al agente Facundo Emmanuel FERNANDEZ, Legajo N° 25461/8, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Asígnasele a partir del día 2 de julio de 2017, funciones de Inspector, al agente Miguel Ramón CABRERA, Legajo N° 24754/0, categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 508, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- Inclúyase a partir del día 2 de julio de 2017, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes Facundo Emmanuel FERNANDEZ, Legajo N° 25461/8 y Miguel Ramón CABRERA, Legajo N° 24754/0.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 JUL 2017

DECRETO

Nº 2094

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Emiliano Oscar GONZALEZ, D.N.I. Nº 38.839.489, C.U.I.L. Nº 20-38839489-8, nacido el día 13 de marzo de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Allende 3950, Lanús, Legajo Nº 26855/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, en el área del Dirección General de Cementerio, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeccionado

[Signature]
CDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



**LANÚS
MUNICIPIO**

DECRETO

LANUS, **27 JUL 2017**
Nº **2095**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Marcelo Ángel Fortunato CÚDA ADAMO, D.N.I. Nº 18.046.536, C.U.I.L. Nº 20-18046536-8, nacido el día 10 de julio de 1966, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Cano 2539, Villa del Parque, Legajo Nº 26864/8, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, categoría 297, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confecionto

[Signature]
COORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Lanús, 21 JUL 2017.

VISTO:

El expediente N° C-909.501/16 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 6 DE MARZO" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.


POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público al "Centro de Jubilados y Pensionados 6 de Marzo", con domicilio legal en la calle Suipacha 2053, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVARSE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2097

Lanús, 21 JUL 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84449-17

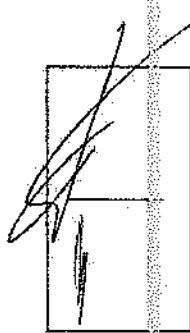
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84449-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 21 JUL 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84359-17

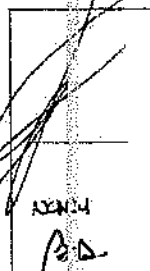
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84359-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



COORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2099

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24/25, del expediente N° 84927-D-17 (H.C.D. N° D-00338-17).

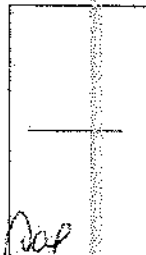
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de julio de 2017, obrante a fs. 24/25, del expediente N° 84927-D-17 (H.C.D. N° D-00338-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), de los bienes descriptos en ANEXO I del presente.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12303; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Dirección Administrativa de Bienes operativos, cumplido, remítase a las Secretarías de Espacio Público y ambiente Sustentable y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



COORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 2100

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 11., del expediente Nº 85621-D-17 (H.C.D. Nº D-00352-17).

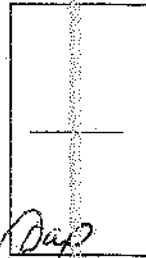
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de julio de 2017, obrante a fs. 11, del expediente Nº 85621-D-17 (H.C.D. Nº D-00352-17), por la cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos particulares en toda su extensión de las calles FRAY LUIS BELTRAN y se modifica el Artículo 1º del Capítulo I, de la Ordenanza Nº 7016/90 en lo concerniente a las calles FRAY LUIS BELTRAN Y JUAN DE GARAY.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12304; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2101

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° M-912774-17, (H.C.D. D-00340-17).

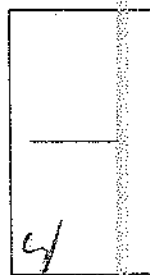
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Julio de 2017, obrante a fojas 18 del expediente N° M-912774-17, (H.C.D. D-00340-17), por la cual se acepta la donación por parte de la Dirección de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de un Electrocardiógrafo de 12 canales marca Shiller, modelo AT-101, conexión Puerto Lan y análisis de interpretación, número de serie 080.19791, el cual será destinado a la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina.-

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12305; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINÓMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2102

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 10 del expediente N° B-912399-17, (H.C.D. D-00339-17).

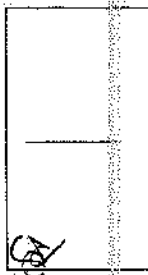
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Julio de 2017, obrante a fojas 10 del expediente N° B-912399-17, (H.C.D. D-00339-17), por la cual se acepta la donación realizada por el Sr. Antonio María Alberto BARBEY, D.N.I. N° 12.776.882, con domicilio en Llavallol N° 950, del Partido de Lanús, de 4 Equipos para la destrucción de cánulas y agujas descartables marca LIKVIBOX modelo S-70 A, procedencia República Checa los que serán destinados a la División Coordinación Odontológica de la Secretaría de Salud.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12306; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2103

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 70, del expediente N° 84034-S-16 (H.C.D. N° D-00375-17).

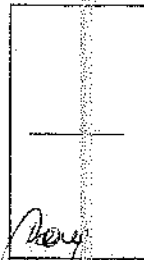
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de julio de 2017, obrante a fs. 70, del expediente N° 84034-S-16 (H.C.D. N° D-00375-17), por la cual se convalida el Acuerdo Específico suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo "ACUMAR" y el MUNICIPIO DE LANUS, por el cual se posibilitará la implementación de una más eficiente gestión integral de residuos sólidos urbanos, permitiendo dar una solución a los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, que viven en un alto riesgo ambiental.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12307; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

cada día
un poco
mejor.



DECRETO N° 2104

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 39/47., del expediente N° 85559-D-17 (H.C.D. N° D-00355-17).

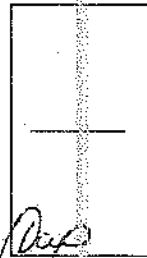
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de julio de 2017, obrante a fs. 39/47, del expediente N° 85559-D-17 (H.C.D. N° D-00355-17), por la cual se amplía el Calculo de Recursos vigente y el Presupuesto de Gastos vigentes en la suma total de \$ 314.697.026,11 (PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL VEINTISEIS CON ONCE CENTAVOS).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12308; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2105

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 11., del expediente N° 85506-D-17 (H.C.D. N° D-00335-17).

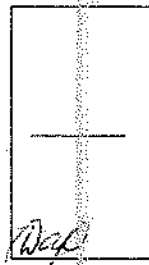
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de julio de 2017, obrante a fs. 11, del expediente N° 85506-D-17 (H.C.D. N° D-00335-17), por la cual se modifica el Artículo 1° del Capítulo I, de la Ordenanza N° 7016/90 en lo concerniente a la calle 29 DE SEPTIEMBRE DE 1944, entre las calles Sitio de Montevideo y las Piedras de Lanús Este, SITIO DE MONTEVIDEO, entre las calles 29 de Septiembre de 1944 y General Manuel Guillermo Pinto de Lanús Este y calle ITUZAINGO, entre las calles 29 de Septiembre de 1944 y San Carlos de Lanús Este.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12309; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

cada día
un poco
mejor.

DECRETO N° 2106

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 21 del expediente N° B-911530-17, (H.C.D. D-00334-17).

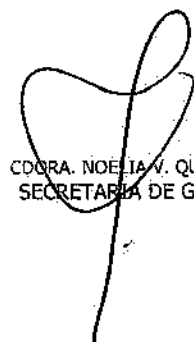
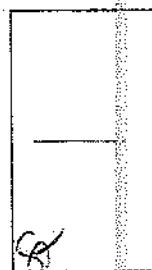
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Julio de 2017, obrante a fojas 21 del expediente N° B-911530-17, (H.C.D. D-00334-17), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle Colón N° 3914, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio", exclusivamente para ascensos y/o descensos del joven HARON Francisco Nicolás, D.N.I. N° 43.803.708, de la ambulancia que realiza los traslados del adolescente.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12310; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 2107

Lanús, 24 JUL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se declara Monumento Histórico del Municipio de Lanús, el edificio ubicado en la calle Santiago Plaul N° 1832 de Lanús Oeste donde actualmente funciona la Escuela N° 54 "ISLAS MALVINAS", Expediente H.C.D. N° 00359-B-17.-

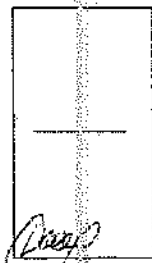
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2017, por la cual se declara Monumento Histórico del Municipio de Lanús, el edificio ubicado en la calle Santiago Plaul N° 1832 de Lanús Oeste donde actualmente funciona la Escuela N° 54 "ISLAS MALVINAS", Expediente H.C.D. N° 00359-B-17.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12311, dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **2108**

Lanús, **24 JUL 2017**

VISTO:

La Ordenanza Nro. 11.446 promulgada por Decreto Nro. 1057/2013 por la cual se abona a los Sres. Inspectores de la actual Dirección General de Control Comunal con el objeto de la realización de distintos operativos destinados a fiscalizar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas en el Partido de Lanús;

y;
Que resulta necesario realizar distintas readecuaciones presupuestarias en diferentes partidas, para la aplicación de los ingresos con motivo de las acreditaciones que efectuará el Banco Provincia de Bs. As. en concepto de la Ley N° 13.178 "Bebidas Alcohólicas"; y

CONSIDERANDO:

Que diferentes necesidades originadas en la Dirección General de Control Comunal motivaron la realización de Operativos destinados a fiscalizar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas en el ejido del Partido;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	03	20	2.9.6	1.3.2	5.000,00.-
Total					5.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	03	20	1.1.6.01	1.3.2	3.500,00.-
01	03	20	1.1.6.02	1.3.2	1.500,00.-
Total					5.000,00.-

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región II - Avellaneda.

—
—
P2

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº **2109**

Lanús, **24 JUL 2017**

Visto:

La solicitud de pedido 3-701-156 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 05/07/2017; y

Considerando:

Que atento lo expuesto, se solicita una readecuación de las Partidas presupuestarias correspondientes al Programa 38 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales";

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 200.000,00- (PESOS DOSCIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	4.2.1	1.3.2	200.000,00.-
					200.000,00.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	3.4.9	1.3.2	200.000,00.-
					200.000,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría De Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III: Avellaneda.



Dic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Decreto N° **2110**
Lanús,

24 JUL 2017

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 11/07/2017; y

Considerando:

Que se hace necesario transferir los recursos estimados para el presente año de la Cuenta del Cálculo 1.7.5.01.15 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" a la Cuenta del Cálculo 2.2.5.01.24 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - TC"

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyese el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.848.982,00.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	15	2.2	1.848.982,00

Artículo 2do.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 1.848.982,00.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	24	2.2	1.848.982,00

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2111

Lanús, 24 JUL 2017

Visto:

Los términos de la Ordenanza Nro. 12.273 promulgada por Decreto Nro. 1668/2017; y

Considerando:

Que por la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un Empréstito por la suma de \$ 30.000.000,00.- destinado a la adquisición de rodados para integrar la flota municipal;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

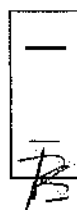
Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 30.000.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 37 Clase 7 Concepto 02 Sub-concepto 02	
"Empréstito Banco Provincia – Ordenanza 12,273"	
Otros Orígenes – Afectados (4.2)	\$ 30.000.000,00.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 30.000.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11	
Categoría Programática 76	
Fuente de Financiamiento: 1.5.1	
Partida 4.3.2 "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación"	\$ 30.000.000,00.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, Jefatura de Gabinete a través de la Subsecretaría de Control de Organización y Métodos, Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2113

Lanús, 24 JUL 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Coca Julia, DNI 93658592 que tramita por expediente 4060-2030/15, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Camino Gral. Belgrano S/N, piso 7º dpto. D, torre 22, designada catastralmente como Cir. II, Secc. C, Fracc.III, Parcela 4 a, Subparcela 159, Polígono 07-15, Partida 139576, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto 2234 de fecha 17 de Octubre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º** Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle Camino Gral. Belgrano S/N, piso 7º, dpto. D, torre 22, designado catastralmente como Cir. II, Secc. C, Fracc.III, parcela 4 a, subparcela 159, polígono 07-15, Partida 139576, del Partido de Lanús”.

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Coca Julia DNI 93698592, conforme a lo previsto en la Ley provincial N º 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento Secretaria de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaria de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Nestor Grindetti
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ \$ 4, 526,196.92 - en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 4, 526,196.92.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

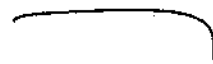
Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 4, 526,196.92.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

Jurisdicción	Cat	FF	Obj	Importe
1.1.101.02.000	01	1.1.0	2.1.1	\$ 3,205.00
1.1.101.02.000	01	1.1.0	2.9.2	\$ 48,450.00
1.1.101.02.000	01	1.1.0	2.9.2	\$ 16,300.00
1.1.101.02.000	01	1.1.0	2.9.3	\$ 18,740.00
1.1.101.02.000	01	1.1.0	3.1.5	\$ 17,791.20
1.1.101.02.000	01	1.1.0	3.9.3	\$ 227,917.62
1.1.101.02.000	01	1.1.0	3.9.3	\$ 350,000.00
1.1.101.06.000	01	1.1.0	2.1.1	\$ 16,085.82
1.1.101.02.000	01	1.1.0	2.1.2	\$ 29,796.94
1.1.101.02.000	01	1.1.0	3.9.3	\$ 1,374,522.67
1.1.101.02.000	01	1.1.0	3.9.3	\$ 159,575.00
1.1.101.11.000	02	1.1.0	3.1.4	\$ 30,800.00
1.1.101.02.000	02	1.1.0	3.1.4	\$ 90,571.15
1.1.101.02.000	02	1.1.0	3.7.2	\$ 3,630.00
1.1.101.02.000	02	1.1.0	4.3.2	\$ 63,694.05
1.1.101.13.000	01	1.1.0	3.2.4	\$ 45,600.00
1.1.101.13.000	37	1.1.0	2.2.2	\$ 376,771.65
1.1.101.13.000	37	1.1.0	2.3.2	\$ 30,000.00
1.1.101.13.000	37	1.1.0	2.5.9	\$ 9,000.00
1.1.101.13.000	37	1.1.0	2.7.5	\$ 76,950.00
1.1.101.13.000	37	1.1.0	2.9.2	\$ 202,689.64
1.1.101.13.000	37	1.1.0	2.9.2	\$ 500,000.00
1.1.101.13.000	37	1.1.0	3.2.4	\$ 137,600.00
1.1.101.14.000	01	1.1.0	2.7.5	\$ 178,718.85
1.1.101.14.000	35.02.	1.1.0	2.7.5	\$ 9,733.78
1.1.101.15.000	43.01.	1.1.0	2.9.6	\$ 14,265.01
1.1.101.16.000	01	1.1.0	3.3.1	\$ 6,194.97
1.1.101.16.000	01	1.1.0	3.3.1	\$ 150.00
1.1.101.16.000	01	1.1.0	3.3.1	\$ 1,320.00
1.1.101.16.000	01	1.1.0	3.3.1	\$ 1,263.00
1.1.101.16.000	01	1.1.0	3.7.2	\$ 7,783.27
1.1.101.16.000	01	1.1.0	4.3.6	\$ 18,440.00
1.1.101.16.000	16	1.1.0	2.3.4	\$ 2,113.50
1.1.101.16.000	16	1.1.0	2.9.2	\$ 16,367.94
1.1.101.16.000	18	1.1.0	3.4.1	\$ 83,250.00
1.1.101.17.000	01	1.1.0	2.2.1	\$ 6,900.00
1.1.101.17.000	01	1.1.0	2.2.2	\$ 5,664.00
1.1.101.17.000	01	1.1.0	2.2.2	\$ 8,406.00
1.1.101.17.000	01	1.1.0	2.2.9	\$ 23,331.40
1.1.101.17.000	01	1.1.0	2.3.4	\$ 4,700.00
1.1.101.17.000	01	1.1.0	2.3.5	\$ 8,000.00
1.1.101.17.000	01	1.1.0	2.5.5	\$ 797.16

1.1.101.18.000	01	1.1.0	2.5.5	\$ 109,102.30
1.1.101.18.000	33.01.	1.1.0	2.1.1	\$ 24,000.00
1.1.101.19.000	01.01.	1.1.0	2.1.1	\$ 18,006.72
1.1.101.19.000	01.01.	1.1.0	2.3.1	\$ 12,000.00
1.1.101.19.000	01.01.	1.1.0	2.3.3	\$ 6,000.00
1.1.101.19.000	01.01.	1.1.0	2.9.3	\$ 10,150.46
1.1.101.19.000	01.01.	1.1.0	3.1.1	\$ 38,000.00
1.1.101.19.000	01.02.	1.1.0	3.3.1	\$ 11,025.96
1.1.101.19.000	01.02.	1.1.0	3.7.2	\$ 70,821.86
TOTAL				\$ 4,526,196.92

ANEXO II

Jurisdicción	Cat	FF	Obj	Importe
1.1.101.02.00	01	1.1.0	2.7.4	\$ 17,791.20
1.1.101.02.00	01	1.1.0	2.7.9	\$ 16,300.00
1.1.101.02.00	01	1.1.0	2.9.9	\$ 3,205.00
1.1.101.02.00	01	1.1.0	3.3.2	\$ 48,450.00
1.1.101.02.00	01	1.1.0	4.3.1	\$ 18,740.00
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.3.4	\$ 1,620.00
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.5.7	\$ 85,502.39
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.5.8	\$ 6,460.39
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.5.8	\$ 20,711.78
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.5.9	\$ 159,575.00
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.7.9	\$ 269.30
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.9.3	\$ 4,703.43
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.9.5	\$ 1,289,020.28
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.9.9	\$ 3,302.00
1.1.101.06.00	01	1.1.0	2.9.9	\$ 578.93
1.1.101.06.00	01	1.1.0	4.3.1	\$ 8,236.93
1.1.101.11.00	02	1.1.0	2.5.6	\$ 30,800.00
1.1.101.11.00	02	1.1.0	3.2.4	\$ 63,694.05
1.1.101.11.00	02	1.1.0	3.2.4	\$ 183,200.00
1.1.101.11.00	02	1.1.0	3.2.4	\$ 90,571.15
1.1.101.11.00	02	1.1.0	3.2.9	\$ 227,917.62
1.1.101.11.00	02	1.1.0	3.3.3	\$ 3,630.00
1.1.101.13.00	37	1.1.0	2.1.5	\$ 165,950.00
1.1.101.13.00	37	1.1.0	2.2.9	\$ 21,250.00
1.1.101.13.00	37	1.1.0	2.3.5	\$ 82,869.40
1.1.101.13.00	37	1.1.0	2.5.6	\$ 500,000.00
1.1.101.13.00	37	1.1.0	2.5.8	\$ 68,086.25
1.1.101.13.00	37	1.1.0	2.7.1	\$ 202,689.64
1.1.101.13.00	37	1.1.0	3.2.2	\$ 118,500.00
1.1.101.13.00	37	1.1.0	3.9.9	\$ 36,066.00
1.1.101.14.00	01	1.1.0	3.3.2	\$ 178,718.85
1.1.101.14.00	35.02	1.1.0	2.5.6	\$ 9,733.78
1.1.101.15.00	43.01	1.1.0	2.9.9	\$ 11,400.00
1.1.101.15.00	43.01	1.1.0	2.7.5	\$ 1,041.00
1.1.101.15.00	43.01	1.1.0	2.9.9	\$ 1,824.01
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.2.2	\$ 1,320.00
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.5.1	\$ 1,263.00
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.5.8	\$ 3,078.78
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.7.1	\$ 6,194.97
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.7.2	\$ 150.00
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.7.5	\$ 7,567.83

1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.7.9	\$ 2,496.90
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.9.2	\$ 3,224.43
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.9.3	\$ 2,113.50
1.1.101.16.00	01	1.1.0	2.9.9	\$ 7,783.27
1.1.101.16.00	01	1.1.0	3.5.4	\$ 350,000.00
1.1.101.16.00	01	1.1.0	4.3.8	\$ 18,440.00
1.1.101.16.00	18	1.1.0	3.5.3	\$ 83,250.00
1.1.101.17.00	01	1.1.0	2.9.9	\$ 23,331.40
1.1.101.17.00	01	1.1.0	3.6.1	\$ 28,803.16
1.1.101.17.00	01	1.1.0	4.3.5	\$ 5,664.00
1.1.101.18.00	01	1.1.0	2.5.6	\$ 109,102.30
1.1.101.18.00	01	1.1.0	3.2.4	\$ 24,000.00
1.1.101.19.00	01.02	1.1.0	3.2.9	\$ 166,005.00
TOTAL				\$ 4,526,196.92

2115

DECRETO N°

LANÚS, 25 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-126/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 122 prevista para el día 08 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ATAÚDES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.016.280 (Pesos Un millón Dieciséis Mil Doscientos Ochenta)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 2.9.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00104854, correspondiente al mes de Junio de 2017, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 3.639 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática-01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 25 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00104856, correspondiente al mes de Junio de 2017, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 3.639 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00101370, correspondiente al mes de Junio de 2017, en concepto de "Servicio de Telefonía, Cable e Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía, Cable e Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

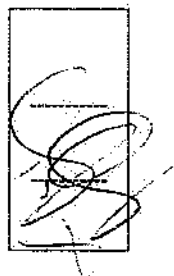
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 2.998,42 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 2.412,39
3.1.4	\$ 586,03
	\$ 2.998,42

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2119

Lanús, 25 JUL 2017

VISTO

La Ordenanza 11988.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Interendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

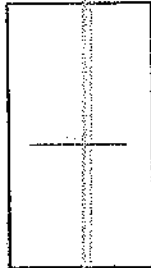
- Bibliomóvil es una biblioteca itinerante del CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares)
- 1/8 Talleres cuatrimestrales en Casa de la Cultura y diferentes instituciones del distrito.
- 2/8; 9/8; 14/8 Curso para emprendedores en Casa de la Cultura.
- Obra de teatro Fontanarrosa en Centro Comercial e Industrial de Lanús.
- 3/8; 8/8; 10/8 15/8; 22/8 29/8 y todos los martes. Circuito turístico "Descubriendo Lanús" ESB N° 43, EES N° 48, EES N° 31, EES N° 42.
- 4/8. Criterios curatoriales: Charla a cargo de la Arq. Olga Correa en Macsur.
- 6/8. Peña itinerante: ciclo de tango y folklore en Centro de Jubilados "20 de Junio". Burela 3322, Monte Chingolo.

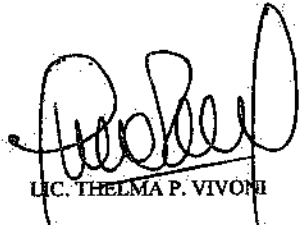


LANÚS
MUNICIPIO


ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 25 JUL 2017,

VISTO

Que las bienales se han convertido en los referentes de la producción artística, a tal punto, que se han extendido por muchas grandes ciudades del mundo adquiriendo en cada oportunidad una mayor solidez y prestigio.

CONSIDERANDO

Que la Bienal de Venecia en Italia y Kassel en Alemania, son los eventos más importantes en el campo cultural de las artes visuales.

Que la *DOCUMENTA* es una de las exposiciones de arte contemporáneo más importantes del mundo. Desde 1955 se lleva a cabo cada cinco años en Kassel, Alemania, y dura 100 días. La última edición, la número 13, tuvo lugar entre el 9 de junio y el 16 de septiembre de 2012.

Que la *DOCUMENTA* 14 es la decimocuarta edición de las exposiciones de arte contemporáneo *DOCUMENTA* que tiene lugar por primera vez en 2017 en dos sedes de forma simultánea Kassel, Alemania su sede tradicional, y Atenas, Grecia. Se inaugura primero en Atenas del 8 de abril hasta el 16 de julio, y en la ciudad alemana de Kassel desde el 10 de junio hasta el 17 de septiembre del 2017. Como parte del concepto del director artístico Adam Szymczyk la exposición se llevará a cabo en ambos países y los artistas trabajaran en ambos lugares.

Que la Bienal de Venecia (en italiano, *Biennale di Venezia*) es una institución sin ánimo de lucro subvencionada por el Estado italiano. Es una de las instituciones culturales más importantes del mundo.

Que del 13 de mayo al 26 de noviembre de 2017, tendrá lugar la 57ª Exposición Internacional de Arte Biennale di Venezia. Los lugares centrales son el Arsenale y los Giardini. Otras sedes, Palazzo Malipiero.

Que por estas razones consideramos que el Museo de Arte Contemporáneo del Sur (MACSUR) también se mantenga conectado, actualizado y en permanente formación enviando a Olga Correa, en su carácter de curadora de nuestra institución a la Bienal de Kassel y Venecia y,

POR ELLO,

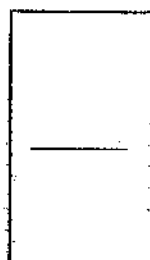
El Intendente Municipal

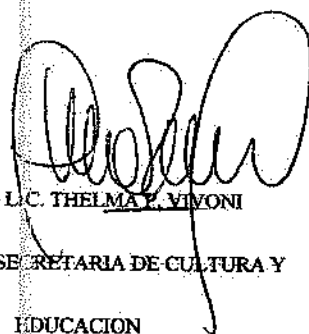
DECRETA

ARTICULO 1º Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo la participación de Olga Correa, en su carácter de curadora del Museo de Arte Contemporáneo del Sur en la Bienal de Kassel del 1 al 9 de setiembre en Alemania y en la Bienal de Venecia del 15 al 19 de setiembre en Italia y los gastos que ello implique.

ARTICULO 2º Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.




L.C. THELMA VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 25 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 0215/16 y el expediente D-4060-2834/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0215/16 fuera contratada directamente la obra "ILUMINACION PLAYON - ESCUELA DE POLICIAS EN PARQUE GRAL. SAN MARTIN, LANUS OESTE, MUNICIPIO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas a fs. 328 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 326 y 327, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "ILUMINACION PLAYON - ESCUELA DE POLICIAS EN PARQUE GRAL. SAN MARTIN, LANUS OESTE MUNICIPIO DE LANUS", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por disposición del expediente D-4060-2834/16, labradas con fechas 1 de abril de 2016 y 3 de abril de 2017 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Atq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2122

Lanús, 26 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, los Decretos N°s. 0421/15, N° 2617/15, N° 0948/16, N° 1663/16, N° 2506/16 y N° 1373/17 y el Expediente S-4060-1424/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0421/15 se adjudicó la Obra: "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A tramitado por el expediente S-4060-1424/14.-

Que por Decretos N°s 2617/15, 0948/16 y 1663/16 se autorizaron ampliaciones de plazo de ejecución de la presente obra.-

Que por Decreto N° 2506/16 se aprobó una ampliación de la ejecución de obra por un monto de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.880.650,00), ampliando su plazo en sesenta (60) días.-

Que por Decreto N° 1373/17 se convalidó una nueva ampliación en noventa (90) días corridos.-

Que la empresa contratista solicita una nueva ampliación de plazo de treinta (30) días corridos para la obra indicada, lo cual es avalado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 1197, teniendo en cuenta la demora en la entrega por parte del proveedor de baldosas conforme a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

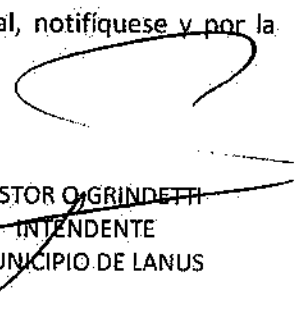
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA" que fuera adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., debido a la demora en la entrega por parte del proveedor de baldosas conforme lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2123

Lanús, 26 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza General N° 267 y el Expediente L-902577/16; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, el expediente L-902577/16 se encuentra radicado en la Subsecretaría de Planeamiento Urbano sin confirmar con fecha 24/8/16;

Que la citada Subsecretaría informa que el expediente en cuestión no ha podido ser hallado, no obstante la prolija búsqueda efectuada;

Por ello y atento a lo determinado por el Artículo 131º de la Ordenanza General N° 267, el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a la reconstrucción del expediente L-902577/16. En consecuencia por el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo infórmese sobre el trámite que ha seguido el expediente desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese a quien corresponda a fin de que aporte copia de escritos y documentación que tuviera en su poder.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el Artículo 1º.-

AMF

ARQ. CARLOS G. SILVA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO



NESTOR GRINETTI

INTENDENTE

DECRETO N° **2124**

Lanús, 26 JUL 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, perteneciente a la Orden de Compra N° 1.613/16, adjudicada a favor del proveedor MOBILBOX S. A. y la suma transferida al Ejercicio 2017 por Decreto N° 15/2017 de \$ 41.600; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, que por error involuntario se solicitó el devengamiento de \$ 936.000 de la Orden de Compra N° 1.613/2016, cuando debió realizarse por \$ 780.000;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;


El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Modifícase los términos del Decreto N° 0015/2017, en relación al importe transferido de la Orden de Compra N° 1.613/2016, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación de la deuda (Registro de Devengado N° 2016-0-8291) la suma de \$ 156.000 e imputarlo al presente Ejercicio en la Categoría Programática 01.15.01 – Partida 3.2.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTORE OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2125

Lanús, 26 JUL 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-265 referente al servicio de "4 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de 1 (uno) banner en el portal de noticias "URGENTE24.COM", a partir del inicio de la Orden de Compra; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma HORA 25 S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

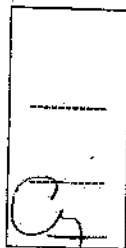
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma HORA 25 S.R.L., CUIT N° 30-70879760-5, con domicilio en la calle Juramento N° 2059, Piso 3, Dpto. 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de "4 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de 1 (uno) banner en la página web "URGENTE24.COM", a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 84.000.- (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2126

Lanús, 26 JUL 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-250 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO" a partir del inicio de la Orden de Compra; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma "SAVETTIERI GABRIEL OSCAR", por ajustarse a lo solicitado; ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma SAVETTIERI GABRIEL OSCAR, CUIT N° 20-14988183-3, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 2950 - Lanús, "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de un Spot referente a temáticas de Gestión Educativa del Municipio en el programa "Venturísimo" emitido por FM ESPACIO 89.7, por la suma de \$ 240.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01. - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2127

Lanús, 26 JUL 2017

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 6ta., por la suma total de \$ 57.288.-, por el mes de Mayo de 2017, por el Servicio de Policía Adicional en el Centro de Zoonosis;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

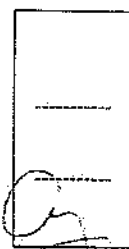
DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, la suma de \$ 57.288.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 51.559,20.- para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Comisaría 6ta.
- 10% por \$ 5.728,80.- a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 21 de julio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin de realizar la Obra: "Nuevo Sanitario - Secretaría de Seguridad"; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 135.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro. Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 135.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	135.000,00.-
Total					135.000,00.-

Artículo 2do. Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 135.000,00.- creando la Obra 65 "Nuevo Sanitario - Secretaría de Seguridad" dentro de la Categoría Programática 44.51 "Mejoramiento y Refacción de Edificios", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.65	4.2.1	1.3.2	135.000,00.-
Total					135.000,00.-

Artículo 3ro. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido correspondiente al Fondo Educativo pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 180.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.9.9	1.3.3	180.000,00.-
Total					180.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 180.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	2.5.8	1.3.3	31.000,00.-
01	13	55	2.9.9	1.3.3	134.000,00.-
01	13	55	3.5.1	1.3.3	15.000,00.-
Total					180.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—
P=

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 20/07/2017 perteneciente a la Secretaría de Deportes y Juventud;

Considerando:

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos dentro de la Categoría Programática 62.77.55 "Barrio Villa Jardín - Etapa I", de acuerdo al detalle informado por dicha Secretaría;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 155.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	18	62.77.55	4.3.7	1.3.3	155.000,00.-
Total					155.000,00.-

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1550.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	18	62.77.55	2.2.2	1.3.3	71.000,00.-
01	18	62.77.55	2.7.4	1.3.3	1.000,00.-
01	18	62.77.55	2.9.9	1.3.3	42.000,00.-
01	18	62.77.55	4.3.1	1.3.3	20.000,00.-
01	18	62.77.55	4.3.5	1.3.3	21.000,00.-
Total					155.000,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región.III- Avellaneda.

—
—
FR

Lic DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2133

Lanús, 26 JUL 2017

VISTO:

El expediente Nro. G-913.986/17, por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 22.482,56 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que el subsidio tiene como fin refaccionar las instalaciones de la citada Institución (construcción de duchas, agua fría y caliente, una galería cubierta y cambios de chapas);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

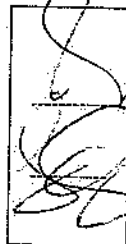
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. G-913.986/17, por la suma total de \$ 22.482, 56.-, a favor del GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN", con cheque a nombre de la Jefa de Grupo Sra. MIRIAM GRACIELA CARO MASCARELL - D.N.I. N° 18.179.156, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2134

Lanús, 26 JUL 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-247 referente al servicio de "3 MESES DE PROPAGANDA WEB", por la publicación de 1 (uno) banner en el portal de noticias "BINGBANGNEWS.COM", a partir del inicio de la Orden de Compra; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma QUINTA COLUMNA S.A, por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

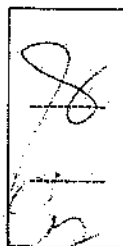
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma QUINTA COLUMNA S.A, CUIT N° 30-71475915-5, con domicilio en la calle Honduras N° 5550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de "3 MESES DE PROPAGANDA WEB", por la publicación de 1 (uno) banner en la página web "BINGBANGNEWS.COM", a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2135

Lanús, 26 JUL 2010

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-242 referente a "4 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma "EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA", por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

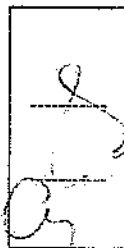
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA, CUIT N° 27-22750094-3, con domicilio en la Calle Mendoza N° 3464 – Lanús, "4 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", para publicar avisos en la "Revista Arriba Lanús", por la suma de \$ 92.000.- (PESOS NOVENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01. – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

26 JUL 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-97 referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTOS LUMINICOS SONOROS, DESTELLADORES Y BARRALES LUMINICOS PARA CAMION, CAMIONETAS, GRUA PLANCHA Y MOTOS", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma PARAHUSO S. A., la presente Solicitud de Pedido, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

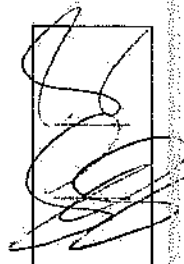
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PARAHUSO S. A. - CUIT N° 30-71035699-4, con domicilio en la calle Craig N° 134 de Sarandí, referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTOS LUMINICOS SONOROS, DESTELLADORES Y BARRALES LUMINICOS PARA CAMION, CAMIONETAS, GRUA PLANCHA Y MOTOS", por la suma total de \$ 599.356,56.- (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partidas 4.3.4 y 3.3.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

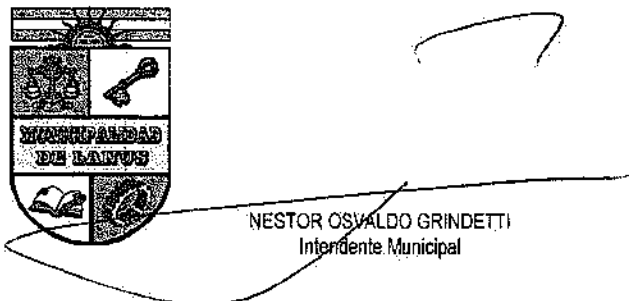
ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO **2137**

Lanús, **27 JUL 2017**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85572-17 y sus agregados (D-85573-17, D-85574-17), haciendo saber que el agente MOLINA Luis Antonio, Legajo N° 21871/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14.656,

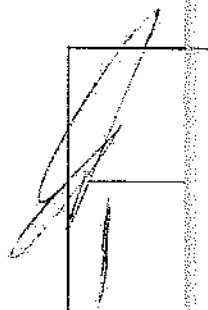
EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

Artículo 1°:- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente MOLINA Luis Antonio, Legajo N° 21871/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°:- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°:- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO **2138**

Lanús, **27 JUL 2017**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85570-17, haciendo saber que el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14.656.

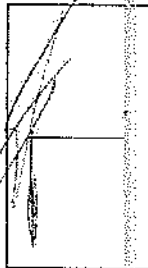
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



COORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **27 JUL 2017**

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1036/16 y el expediente D-82268/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1036/16 se Contratara Directamente el servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS TRES (3) PASOS BAJO NIVEL FERROVIARIOS: MOISES LEBENSOHN, JUAN MANUEL DE ROSAS Y MANUEL TORRES, CABINAS DE BOMBAS, CONTROL E ILUMINACION DEL BAJO NIVEL" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Subdirección de Proyectos Especiales, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación del servicio a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A. observándose que el precio de \$ 119.690,00 presupuestado no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de Tres (3) días corridos, para la ejecución de los trabajos adicionales previstos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE LOS TRES (3) PASOS BAJO NIVEL FERROVIARIOS: MOISES LEBENSOHN, JUAN MANUEL DE ROSAS Y MANUEL TORRES, CABINAS DE BOMBAS, CONTROL E ILUMINACION DEL BAJO NIVEL" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 - Piso 13- Dpto. "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO DIECIENUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 119.690,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones legales.-

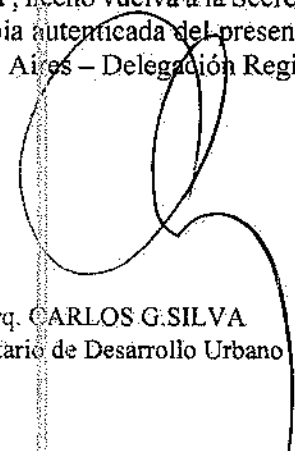
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77.55, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de Tres (3) días corridos, para la ejecución del adicional de Obra mencionada en el Art. 1º del presente.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO **2140**

Nº _____

Lanús, **27 JUL 2017**

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 2855/16, el Decreto N° 1041/17 y el expediente D-4060-3589/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2855/16 se Contratara Directamente la obra "PUESTA EN VALOR - CENTRO EDUCATIVO N° 2 SITO EN LA CALLE BURELAS N° 2065 GERLI, PARTIDO DE LANUS" con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. por la suma de \$ 2.996.036,50.-

Que por Decreto N° 1041/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de \$ 376.247,95, extendiéndose en 30 días el plazo de obra, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Que de acuerdo a lo informado con fecha 15/05/17, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, solicita gestionar la aprobación del pedido de adicionales de la obra, habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas que no estaban previstas en el proyecto y siendo ineludible su resolución para el correcto funcionamiento del Centro Educativo en cuestión. Los trabajos incluyen la ejecución de un refuerzo estructural en cubierta según proyecto original, particularmente en vigas superiores. Se solicitó el acondicionamiento del espacio exterior, la reparación de rejas, el reacondicionamiento de paredes medianeras, tanto en fondo como laterales, la reparación de revocos y pintura, la reposición de especies vegetales, el arreglo parcial de vereda, arreglo de murete sobre línea municipal y la reparación de muro frente de ladrillo vista.-

Que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, "...También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado..."

Que por tal motivo se solicitó cotización por la nueva ampliación de obra a la empresa IDEAS MODERNAS S.A. observándose que el precio de \$ 270.330,46 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y que sumado al monto de la primera ampliación representa un 21,58% del monto de contrato original.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR - CENTRO EDUCATIVO N° 2" SITO EN LA CALLE BURELAS N° 2065 GERLI, PARTIDO DE LANUS, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., con domicilio legal en la calle Allende N° 3577 3er. Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Paso de la Patria N° 1112 de Valentín Alsina Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 270.330,46), para la realización de nuevas tareas a realizar en el Centro Educativo.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones de Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, para la ejecución del adicional de obra mencionado en el Artículo 1º del presente.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO

Nº **2141**

Lanús, **27 JUL 2017**

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2835/16 y el expediente D-4060-3566/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2835/16 se Contratara Directamente la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS E.P.B. Nº 3 Y E.E.T. Nº 2 SITO EN PTE. PERON Nº 3018 ENTRE SOLIER Y PALLARES DE VALENTIN ALSINA – E.E.E. Nº 504 SITO EN MOLINEDO Nº 1900 DE VALENTIN ALSINA – E.P.B. Nº 14 SITO EN F. J. LAGOS Nº 2113 DE LANÚS OESTE Y E.P.B. Nº 60 SITO EN MOLINEDO Nº 3200 DE LANÚS OESTE" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 374, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se observo en la Escuela Primaria Básica Nº 60, que deberían reemplazarse las baldosas tipo "Vainilla" por Losetas Cementicias en color negro en el sector de acceso, para continuar con el dibujo de la totalidad del piso. No estando previsto en el proyecto, los trabajos incluyen la demolición, excavación y retiro de escombros para la provisión y colocación de Losetas Cementicias color negro de 64 panes, limpieza periódica y final de obra.-

Que se solicitó cotización a la empresa INDUSTRIAS POLET, S.A. observándose que el precio de \$ 109.683,90, presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de quince (15) días corridos, para la ejecución de estas tareas.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS E.P.B. Nº 3 Y E.E.T. Nº 2 SITO EN PTE. PERON Nº 3018 ENTRE SOLIER Y PALLARES DE VALENTIN ALSINA – E.E.E. Nº 504 SITO EN MOLINEDO Nº 1900 DE VALENTIN ALSINA – E.P.B. Nº 14 SITO EN F. J. LAGOS Nº 2113 DE LANÚS OESTE Y E.P.B. Nº 60 SITO EN MOLINEDO Nº 3200 DE LANÚS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal y real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 – Piso 13- Dpto "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 109.683,90) para la realización de tareas que no estaban prevista en el Pliego de Bases y Condiciones

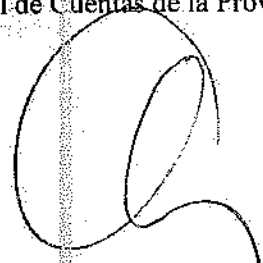
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otorgase un plazo de quince (15) días corridos para la ejecución del adicional de Obra mencionada en el Art. 1.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

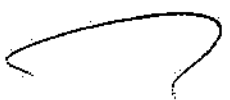
AMF
SNE



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2142

Lanús, 27 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2838/16, el Decreto Nº 1320/17 y el expediente D-4060-3633/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2838/16 se contrató en forma Directa la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 930 SITO EN EVA PERON Nº3779 DE MONTE CHINGOLO – E.P.B. Nº 25 Y E.S.B. Nº 2 SITO EN GENERAL PICO Nº 2002 DE LANUS ESTE – E.P.B. Nº 37 SITO EN KLOOSTERMAN Nº 1757 DE MONTE CHINGOLO Y E.E.S Nº 11 SITO EN ITUZAINGO Nº 4835 DE MONTE CHINGOLO" a la Empresa NAYC S.R.L.-

Que por Decreto Nº 1320/17 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de obra por setenta y cinco (75) días corridos.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 864, solicita gestionar una ampliación de obra por resultar necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones en el Jardín de Infantes Nº 930, EPB Nº 37 y EES en la Nº 11, los cuales incluyen movimientos de suelos, ejecución de mampostería, cubierta de losa cerámica, provisión y colocación de carpinterías y herreras, pintura exterior en frente de edificio, instalación sanitaria, instalación eléctrica en jardín existente, reparación de calefón existente. Readecuación de cubierta metálica, cambio de pendiente y estructura, recambio de zinguerías en cubierta existente en la Escuela Primaria y el retiro de paño de bloque de hormigón, provisión y colocación de carpinterías, ejecución de rampa de acceso en patio de hormigón peinado, reparación y reposición de tapas de cámara de inspección de pozo absorbente, provisión y colocación de mosaico granítico gris 64p 40x40 en la Escuela Secundaria.-

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa NAYC S.R.L. observándose que el precio de \$ 1.325.703,46.- presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN N° 930 SITO EN EVA PERON N°3779 DE MONTE CHINGOLO - E.P.B. N° 25 Y E.S.B. N° 2 SITO EN GENERAL PICO N° 2002 DE LANÚS ESTE - E.P.B. N° 37 SITO EN KLOOSTERMAN N° 1757 DE MONTE CHINGOLO Y E.E.S N° 11 SITO EN ITUZAINGO N° 4835 DE MONTE CHINGOLO", a la empresa NAYC S.R.L. con domicilio real en la calle Galicia N° 767 - Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell N° 751 de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.325.703,46) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcción en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTÍCULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, para la ejecución del adicional de Obra mencionada en el Art. 1.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifique a la empresa, cumplido, tomen Conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 27 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-48/2017 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 42 referente a la adquisición de: "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por dichas actuaciones se llamó a Licitación Pública N° 42, referente a la adquisición de "Ropa de Trabajo" para el personal de todas las áreas dependientes de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que en la mencionada licitación, se registraron varios renglones con una sola oferta;

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública N° 73 -2do llamado- prevista para el día 11 de Agosto de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 963.560,00 (Pesos Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta)

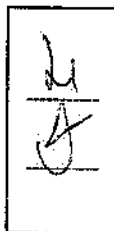
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente de acuerdo al detalle:

Partidas	Cat. Prog
2.2.2	01
2.2.2 -2.2.9 y 4.4.0	41
2.2.2 - 2.2.3	42

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda--.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2144

Lanús, 27 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-106 referente al servicio de "ALQUILER DE MODULO", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 19 solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la firma ECOSAN S.A., por encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 1 y 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

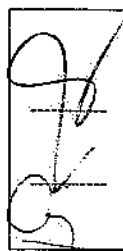
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, con domicilio en la calle Buschiuzzio N° 277 – localidad de Don Torcuato, referente al servicio de "3 MESES DE ALQUILER DE 1 (UN) MODULO Y 5 MESES DE ALQUILER DE 2 (DOS) MODULOS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 221.067.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y SIETE).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO 2145

Lanús, 27 JUL 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85388-17, haciendo saber que el agente WETZEL Jorge Ricardo, Legajo N° 20235/8, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14.656,

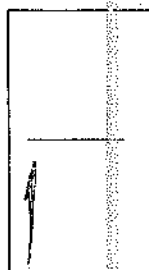
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente WETZEL Jorge Ricardo, Legajo N° 20235/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2146

Lanús, 27 JUL 2017.

VISTO:

El expediente N° C-890.047/14 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARTOLOME MITRE" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

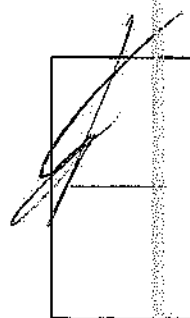
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público al "Club Social, Cultural y Deportivo Bartolome Mitre", con domicilio legal en la calle Heroes de Malvinas 1462, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2147

Lanús, 27 JUL 2017

VISTO:

El expediente N° C-912.273/17 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO COMUNITARIO DIGNIDAD Y TRABAJO" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

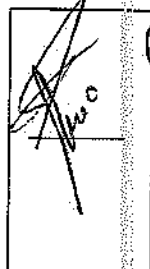
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público al "Centro Comunitario Dignidad y Trabajo", con domicilio legal en la calle Arias 3935, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



GABRIELA NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2148

Lanús, 27 JUL 2017

VISTO:

El expediente N° C-913.758/17 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CANILLITA DE ORO" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

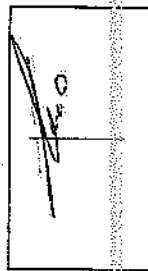
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público al "Centro de Jubilados y Pensionados El Canillita de Oro", con domicilio legal en la calle Pergamino 1569, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 JUL 2017
Nº 2149

DECRETO

Visto que conforme información suministrada por el Registro Civil -Lomas de Zamora- Oficina 85, el día 29 de abril de 2016, acaeció el fallecimiento de la Doctora Griselda RELLAN, Legajo Nº 17785/8, que dicha defunción fue labrada en el acta 1351 - Tomo II, Folio 139 del año 2016 y presentada fehacientemente en la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el presente ejercicio ,

CONSIDERANDO:

que a dicha fecha la profesional mencionada en el visto se encontraba en usufructo de licencia por enfermedad y que debe emitirse el acto administrativo que regule dicha situación

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 29 de abril de 2016, a la Doctora Griselda RELLAN, Legajo Nº 17785/8, D.N.I. Nº 5.957.705, quién ocupaba un cargo categoría 124 (90), Odontóloga, Medica de Guardia, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003; registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, cinco (05) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la doctora mencionada en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2011, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciona

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 JUL 2017
Nº 2150

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Eliana Maite TOUCEDA, Legajo Nº 26031/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 20 de julio de 2017, la renuncia presentada por la doctora Eliana Maite TOUCEDA, Legajo Nº 26031/0, D.N.I. Nº 33.587.280, a un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de once (11) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

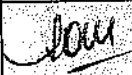
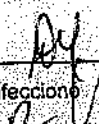
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 JUL 2017

Nº 2151 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Paula Gabriela FERNANDEZ ROJO, Legajo Nº 21247/6,

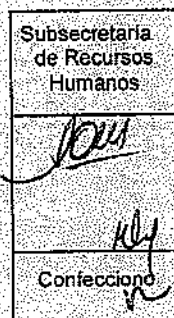
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 18 de julio de 2017, la renuncia presentada por la doctora Paula Gabriela FERNANDEZ ROJO, Legajo Nº 21247/6, D.N.I. Nº 25.029.066, a un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de nueve (09) años y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 28/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en la Cuenta N° 10539/2.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

28 JUL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 28/07/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.


Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.922/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 130 agregada a fs 143; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 144 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

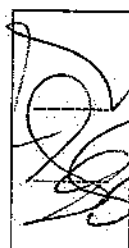
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 114 llevada a cabo el día 20/07/2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.922/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma VILELA GOMEZ GIMENA L. - CUIT N° 27-24335666-6, con domicilio en la calle Yermal N° 2.357 - Piso 7° - Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 200.000 unidades de BOLSAS DE RESIDUOS, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 1.040.000.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **2155**

Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.963/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 131 agregada a fs 149; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 150 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

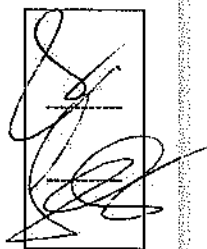
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 120 llevada a cabo el día 21/07/2017 a las 13:00 hs referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.963/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFIYA – CUIT N° 30-51646954-0, con domicilio en la Av. Córdoba N° 5.633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 1.036.322,20.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.02 - Partidas 2.7.4 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1112/16, el Decreto Nº 1896/16 y el expediente D-82.260/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1112/16 fuera contratada la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 – PRIMER Y SEGUNDO CICLO – LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que por Decreto Nº 1896/16 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de dicha obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 123 corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en las Condiciones Generales de Contratación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 –PRIMER Y SEGUNDO CICLO – LANUS OESTE", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, por disposición del expediente D-82.260/16, labrada con fecha 21 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **28 JUL 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1111/16 y el expediente D-82.261/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1111/16 fuera contratada directamente la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA SECUNDARIA Nº 20 - LANUS ESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 115 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 113 y 114, en razón de ajustarse a lo determinado en las Condiciones Generales de Contratación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA SECUNDARIA Nº 20 - LANUS ESTE", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por disposición del expediente D-82.261/16, labradas con fechas 21 de junio de 2016 y 21 de diciembre de 2016 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNP

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 2158

Lanús, **28 JUL 2017**

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0705/17 y el expediente D-4060-3705/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0705/17 se adjudicará la obra "DEPOSITO EN UNIDAD SANITARIA MASPERO – REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Maspero Nº 70 de Remedios de Escalada a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 452 resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. observándose que el precio de \$ 89.150,00 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "DEPOSITO EN UNIDAD SANITARIA MASPERO – REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Maspero Nº 70 de Remedios de Escalada a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real y constituido en Doctor Lorenzo Guarracino Nº 1236 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 89.150,000) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 38, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2159

Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L el pago de la factura correspondientes al servicio prestado durante el mes de Mayo de 2017, en concepto de "Servicio mensual de Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

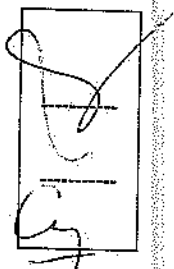
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., por la suma total de \$ 11.615,79.- (PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Mayo de 2017, conforme al siguiente detalle:


Nº Factura	Importe
0149-00033649	\$ 11.615,79.-
Total	\$ 11.615,79.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2160
Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes de Junio/17, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

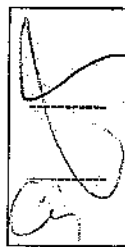
ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.768,17.- (PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Junio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0075-00020135	\$ 1.768,17.-
Total	\$ 1.768,17.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y Partidas según el siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.190,30.-
3.1.4	\$ 577,87.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OLIVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

2161

DECRETO N°

Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes de Junio/17, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

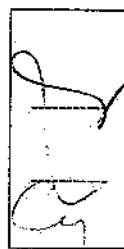
ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.388,40.- (PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Junio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0070-00103305	\$ 1.388,40.-
Total	\$ 1.388,40.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y Partidas según el siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.190,30.-
3.1.4	\$ 198,10.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OLVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2182
Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa AMX ARGENTINA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A el pago de las facturas correspondientes a "Servicios de Telefonía móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

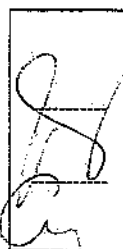
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A, por la suma total de \$ 1.456,45.- (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0960-37279566	\$ 1.456,45.-
Total	\$ 1.456,45.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes de Junio/17, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplió en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

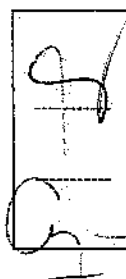
ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.922,53.- (PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Junio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0070-00103298	\$ 1.922,53.-
Total	\$ 1.922,53.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y Partidas según el siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.190,30.-
3.1.4	\$ 732,23.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OLVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0075-00020133, correspondiente al mes de Junio de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet y Telefonía, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

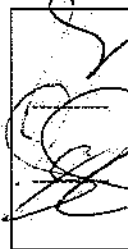
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$1.457,18 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON DIECIOCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.190,29
3.1.4	\$ 266,89
	\$ 1.457,18

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

- Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00104861, correspondiente al mes de Junio de 2017, en concepto de "Servicio de Internet";
- Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet, brindado por la firma mencionada;
- Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;
- Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.727,20 (PESOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00101357, correspondiente al mes de Junio de 2017, en concepto de "Servicio de Telefonía, Cable e Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía, Cable e Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.942,59 (PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.735,83
3.1.4	\$ 206,76
	\$ 1.942,59

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

28 JUL 2017

LANUS,

Nº 2167

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Ezequiel Eduardo ROCHA, Legajo Nº 25493/7, ocurrido el día 19 de julio de 2017,

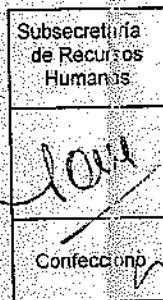
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 19 de julio de 2017, al agente Ezequiel Eduardo ROCHA, Legajo Nº 25493/7, D.N.I. Nº 37.554.390, quién ocupaba un cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506; registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noella Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 JUL 2017
2168
Nº _____

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Iván MATYAS, D.N.I. Nº 31.652.336, C.U.I.L. 20-31652336-7, nacido el día 17 de mayo de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes 2737, Lanús Oeste, Legajo Nº 26791/7, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archive-se.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confecciono

[Signature]
DORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00103289, correspondiente al mes de Junio de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet y Telefonía, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

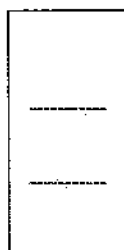
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 2.093,09 (PESOS DOS MIL NOVENTA Y TRES, CON NUEVE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 93,95
3.1.4	\$ 1,167,14
	\$ 2,093,09

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 1.766/17 de fecha 26 de Junio de 2017 se realizó la creación de la Caja Chica para la ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES, por la suma total de \$ 29.700, para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del visto, considerando y artículo 1ro. del Decreto mencionado, atento al importe trasferido por el Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el visto, considerando y artículo 1ro. del Decreto N° 1.766/17 de fecha 26 de Junio de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“VISTO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita mediante nota de fecha 2 de junio de 2017, la creación de la Caja Chica denominada “ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES” por la suma total de \$ 28.290 (PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA), para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar cada Etapa de los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 28.290.- (Torneos Juveniles Bonaerenses \$ 24.880.- y Torneos Abuelos Bonaerenses por \$ 3.410.-);

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES”, por la suma de \$ 28.290.- (PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA), con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 – Fuente de Financiamientos 1.3.2 y Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será DAMIAN ARIEL SALA – D.N.I. N° 29.583.350 – Legajo N° 255677.”

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-601-83 de la Secretaría de Salud como parte del Convenio SAME PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a tal fin;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

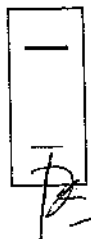
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	160.000,00.-
Total					160.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	06	48	4.3.3	1.3.2	160.000,00.-
Total					160.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Salud, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región II - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.
 Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
 Que el inciso 2do. del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;
 Que la contratación efectuada con la empresa Provincia Seguros S.A. de la Póliza N° 93.457 - Certificado 1 - Endoso 1 y 2 que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados", para Agentes y Funcionarios dentro del ámbito de la Dirección de Tesorería General que tienen a cargo tareas relacionadas con el manejo y custodia de fondos por el período comprendido entre el 31/12/2016 y el 31/12/2017; y

Considerando:

Lo establecido en el Artículo 236 del Reglamento de Contabilidad, concordante con el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 38 del citado Reglamento;
 Que en el expediente T 6123/81 fallo del 29 de Agosto de 1985 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en sus partes más salientes determina: "... La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal", y las observaciones por parte del órgano de control que considera al gasto como "no municipal";

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Descuéntese a partir del 1 de agosto del corriente, en 5 (cinco) cuotas – según detalle – de los haberes del personal detallado a continuación, por los montos que en cada caso se indican, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a la Póliza N° 93.457 – Certificado 1 – Endoso 1 y 2 que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados" desde el 31/12/2016 al 31/12/2017:

Legajo N°	Apellido y Nombre	Monto Asegurado \$	Importe a descontar \$	Importe de c/cuota \$
25772/9	Rajchel Jonathan Martín	30.000.-	764,56.-	4 cuotas de \$ 152,26.- 1 cuota de \$ 152,92.-
11947/0	Pacheco Sandra	6.480.-	165,14.-	4 cuotas de \$ 33,02.- 1 cuota de \$ 33,06.-
12683/0	Serramia Laura	6.480.-	165,14.-	4 cuotas de \$ 33,02.- 1 cuota de \$ 33,06.-
20873/8	Barrios Cynthia	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
14787/7	Nicolino Valeria	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
15026/4	Schiliro Jorge Fabián	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
15290/9	Latorraca Lorena	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
15804/2	Benitez Maria	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
15805/1	Martinez Isabel	30.000.-	764,56.-	4 cuotas de \$ 152,91.- 1 cuota de \$ 152,92.-
16165/1	Castelao Alejandra	6.480.-	165,14.-	4 cuotas de \$ 33,02.- 1 cuota de \$ 33,06.-
16719/2	Soria Silvia Susana Raquel	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
18372/7	Asis Fabiana	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
20489/9	Diaz Mariano Daniel	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
20650/7	Montone Natalia	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-

21730/1	Lopez Nélida María Isabel	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
21783/3	Correa Nancy	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
23034/8	Muti Silvia	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
26703/2	González Erika Yamila	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
26683/3	Jahana Walter Roberto	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
26680/6	Lopez Betina María	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
26682/4	Portillo Silvina Elizabeth	18.000.-	458,73.-	4 cuotas de \$ 91,74.- 1 cuota de \$ 91,77.-
	TOTAL:	367.440.-	9.364,40.-	

Artículo 2do.: Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00 "Ingresos Varíos" del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Decreto N° 2173

Lanús, 28 JUL 2017

Visto:

Los términos de los Decretos Nros. 1403 y 1693/2017 en los cuales se procedió a realizar distintas readecuaciones del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 128.502.615,50 y \$ 15.056.041,05 respectivamente; y

Considerando:

Que se hace necesario rectificar el Visto de los Decretos mencionados anteriormente;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Rectifícase el Visto de los Decretos Nros. 1403 y 1693/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Visto: Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y"

Artículo 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Los términos de la Ordenanza Nro. 12.248 promulgada por Decreto Nro. 1338/2017; y

Considerando:

Que por la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires un Empréstito por la suma de \$ 50.000.000,00.- destinado a la realización de obras de renovación tecnológica para el reemplazo de luminarias de sodio y mercurio por equipos LED en distintos sectores del Partido;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 50.000.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 37 Clase 7 Concepto 02 Sub-concepto 03
 "Empréstito Banco Ciudad para Luminarias LED"
 Otros Orígenes – Afectados (4.2) \$ 50.000.000,00.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 50.000.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:
 Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12

Categoría Programática 75.77.51 "Recambio de Leds en Vías Principales – Emp. Bco. Ciudad"
 Fuente de Financiamiento: 1.5.1
 Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" \$ 39.133.294,20.-

Categoría Programática 75.77.52 "Recambio de Luminarias Leds – Emp. Bco. Ciudad"
 Fuente de Financiamiento: 1.5.1
 Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" \$ 10.866.705,80.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

—
 —
 R

Dr. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
 Intendente Municipal

2175
DECRETO N°
 Lanús, 28 JUL 2017.

Visto:

La nota de fecha 16 de junio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes de créditos con relación al Fondo de Infraestructura Municipal; y

Considerando:

Que, resulta necesario realizar las transferencias presupuestarias correspondientes al Convenio Marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio que fueron oportunamente tramitadas con Fuente de Financiamiento Municipal y que luego de haberse realizado los procesos licitatorios resulta necesario adecuar la misma como Fuente de Financiamiento Provincial;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 14.492.868,00, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.52.57	4.2.1	1.1.0	14.492.868,00.-
Total					14.492.868,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 14.492.868,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.52.57	4.2.1	1.3.2	14.492.868,00.-
Total					14.492.868,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal

DECRETO N° 2176

Lanús, 28 JUL 2017

Visto:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-74 y 3-601-77 perteneciente a la Secretaría de Salud;

Considerando:

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos dentro de los Programas SAME y SUMAR respectivamente, de acuerdo al detalle informado por la Secretaría de Salud;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 731.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	600.000.-
01	06	49	4.3.7	1.3.2	131.000.-
Total					731.000.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 731.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	48	2.5.2	1.3.2	600.000.-
01	06	49	3.2.9	1.3.2	131.000.-
Total					731.000.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—
—
B

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2177
Lanús, 28 JUL 2017

Visto:

La nota de fecha 27 de julio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias con relación a la Obra: "Nueva Accesibilidad Estación Lanús, Conectividad Este - Oeste"; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 600.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

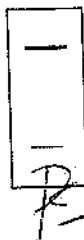
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 660.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	660.000,00.-
Total					660.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 660.000,00.- creando la Obra 57 "Nueva Accesibilidad Estación Lanús - Ampliación" dentro de la Categoría Programática 44.77 "Infraestructura Urbana", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77.57	4.2.2	1.3.2	660.000,00.-
Total					660.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 JUL 2017.

Visto:

La nota de fecha 20/07/2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde informa que los créditos correspondientes al Fondo de Infraestructura Municipal, que fueron oportunamente tramitados con Fuente de Financiamiento 1.1.0 "De Origen Municipal" y que luego de haberse realizado los procesos licitatorios correspondientes a cada una de las obras que nos ocupan, resulta necesario adecuar las mismas a la Fuente de Financiamiento 1.3.2 "De Origen Provincial"; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar ajustes presupuestarios;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario realizar una readecuación de créditos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro. Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 453.362,36.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.79.53	4.2.2	1.3.2	10.010,88.-
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	443.351,48.-
Total					\$ 453.362,36.-

Artículo 2do. Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 453.362,36.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.78.55	4.2.2	1.3.2	80,01.-
01	12	60.51.54	4.2.1	1.3.2	453.282,35.-
Total					\$ 453.362,36.-

Artículo 3ro. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—
—
P

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-79 y 3-601-82 de la Secretaría de Salud como parte del Convenio SAME PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a tal fin;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	1.400.000,00.-
Total					1.400.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	06	48	4.3.3	1.3.2	1.300.000,00.-
01	06	48	2.9.6	1.3.2	100.000,00.-
Total					1.400.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Salud, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región II - Avellaneda.

—
—
B.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2180

LANUS, 28 JUL 2017

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1684/16 y el expediente D-4060-3057/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1684/16 se adjudicó la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN" a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 1.190.849,10.-

Que la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, solicita autorización para aceptar la ejecución de nuevos ítems, atento a que hubo economías en varios ítems básicos, reserváncolos para su compensación final.-

Que, la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, está de acuerdo con los valores obtenidos por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.

Que, los ítems a certificar son los siguientes:

Ítems	Cantidad	Precio Unitario	Total
Ítem 4 - Cámara de inspección	2 un	\$ 17.487,90	\$ 34.975,80
Ítem 7 - Piso de cemento Fibrocementado colores	120 m ²	\$ 662,06	\$ 81.847,20
Ítem 8 - Entrada vehicular	78 m ²	\$ 558,45	\$ 45.431,10
TOTAL			\$ 162.254,10

Que los ítems sobrantes a compensar son:

Ítems	Cantidad	Precio Unitario	Total
Ítem 1 - Cañería diam 0.80 m	10.8 ml	\$ 2.595,00	\$ 28.026,00
Ítem 2 - Cañería diam 0.50 m	43.20 ml	\$ 1.400,00	\$ 60.270,00
Ítem 6 - Rotura y rec. de Pavim.	56.50 m ²	\$ 1.309,00	\$ 73.958,50
TOTAL			\$ 162.254,10

Que, el Artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares aplicable a la obra en cuestión establece que "cuando se debieran realizar trabajos contemplados en la planilla de Propuesta en cantidades que superan a la obrante en dicha planilla, se podrán compensar con los remanentes de otros ítems cotizados en la Propuesta, sin superar el monto de Contrato".-

Que se otorgará un plazo hasta el día 30/9/17 para la realización de los trabajos pertinentes.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1.- Autorízase a compensar los ítems involucrados en la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN", que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.-

ARTICULO 2.- Otorgase un plazo hasta el día 30 de setiembre de 2017 para la realización de los trabajos pertinentes.-

ARTÍCULO 3.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo a la compensación de ítems contemplada en el Artículo 1

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Arq. Carlos G. Silva
Secretario Desarrollo Urbano



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 20 JUL 2017

DECRETO 2181

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 914.058-A/2017, por el Señor Acosta López Julio César, D.N.I. 94.653.148, con domicilio en Juan José Paso 1363, del Partido de Ezeiza, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil ocurrido en la calle 9 de Julio y Posadas, por cuadrilla de corte de pasto en la zona mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que no acredita las circunstancias de tiempo y lugar que se describe, ni la relación de causalidad entre la tarea de corte de césped realizado en el lugar con el daño reclamado,

Que el reclamante no acredita la titularidad ni dominio o posesión del vehículo, sobre el cual reclama en el presente expediente.

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico peticionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímese la petición del Señor Acosta López Julio César, D.N.I. 94.653.148 presentada mediante Expediente N°914.058-A/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.


DARÍO IEZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **31 JUL 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1398/17, y el Expediente D-4060-3937/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1398/17 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERON", a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales y posteriormente, el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio fue convalidado por Ordenanza 12284 y Promulgado por Decreto Nº 1702/17.-

Que por ende, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Art. 3 del Decreto Nº 1398/17 e imputar el gasto de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA PROGRAMATICA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	JURISDICCION	IMPORTE
59.79.60	OBRA PARQUE EVA PERON	1.3.2	4.21	1.1.01.12.000	\$14.268.484,80

Que dada la diferencia entre el monto del Convenio de \$ 13.211.560 y el monto adjudicado de \$ 14.268.484,80, resultante de \$ 1.056.924,80, será cubierto de la siguiente manera:

CATEGORIA PROGRAMATICA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	JURISDICCION	IMPORTE
44.77	INFRAESTRUCTURA URBANA	1.3.2	4.2.2	1.1.01.12.000	\$ 1.056.924,80

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 1398/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.60., Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande de la diferencia resultante de \$ 1.056.924,80 entre el Convenio de \$ 13.211.560 y el monto adjudicado de \$ 14.268.484,80 se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77., Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Carlos G. Silva
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 31 JUL 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita por nota de fecha 12 de Julio del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Coordinación de Presupuesto Participativo"; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Coordinación de Presupuesto Participativo", por la suma de \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL), con un importe máximo por factura de \$ 600, cuyo responsable será JOSE LUIS BOTI - D.N.I. N° 13.120.645 - Legajo N° 25628/3.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

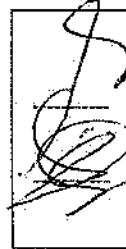
ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 5to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2185

Lanús, 9 JUL 2017

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondos de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 140 beneficiarios del Partido por un importe de \$ 200,00.- por mes, correspondiente al pago del mes de Agosto de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Impútese y abónese la suma de \$ 200,00.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-85.834/17 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 28.000.- con cargo a rendir cuentas correspondiente al pago del mes de Agosto/17; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38, Partida 5.1.4, F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 2º: Los pagos indicados en el artículo 1º se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3º: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2186

Lanús, 31 JUL 2012

VISTO:

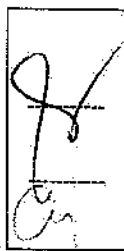
El expediente N° 912.433/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma GRUPO CONSTRUCTORA S.A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto N° 1593/67; y

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", 1.4 "Señalización", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.3 "Señalización", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimento", 3.5 "Servicio de limpieza de los conductos pluviales", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-70947583-1, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Av. Belgrano 355 Piso 1° y domicilio en el Partido de Lanús en Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 1735, Lanús - Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2187

Lanús, 31 JUL 2017.

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 85.896/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 127 agregada a fs. 536; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 537 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

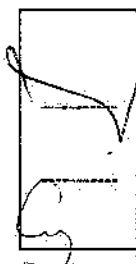
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 68 – segundo llamado, llevada a cabo el día 11/07/2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de “PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE”, según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 85.896/17.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma VALLEJOS MIGUEL ANGEL, CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orione N° 4809 – Lanús -, renglón N° 1, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 2.189.600.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partidas 2.1.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Desarrollo Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2188

Lanús, 31 JUL 2017.

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondos de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 318 beneficiarios del Partido por un importe de \$ 700,00.- que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

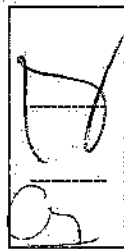
DECRETA

ARTICULO 1º: Impútese y abónese la suma de \$ 700,00.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-85.810/17 por la suma total de \$ 222.600.- con cargo a rendir cuentas correspondiente al pago de Asistencia Alimentaria II del mes de Agosto/17; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38, Partida 5.1.4, F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 2º: Los pagos indicados en el artículo 1º se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3º: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal.

Lanús, 31 JUL 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 2.717/1 de fecha 10 de Noviembre de 2015 se otorgó un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Asociación Civil Centro Integral Educativo de la Tercera Edad, para brindar una ayuda económica, por la suma de \$ 12.000; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del Artículo 2do. del Decreto mencionado, atento que la Señora autorizada al cobro del cheque VELTMAN ALICIA BEATRIZ - D.N.I. N° 5391.172, no integra la nueva comisión;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 2do. del Decreto N° 2.717/15 de fecha 10 de Noviembre de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil Centro Integral Educativo de la Tercera Edad, con cheque a nombre de la Señora Presidenta LILIAN CONCEPCION AYALA - D.N.I. N° 94.219.439, por el monto detallado en el Artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.01.01 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamientos 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente”.

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

2191

DECRETO N°

Lanús,

31 JUL 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-126/2017 por la cual mediante Decreto N° 1.430 de fecha 30 de Mayo de 2017, se llamó a Licitación Pública N° 63 para el día 4 de Julio de 2017 a las 10:00 hs referente a la obra de: "PUESTA EN VALOR PLAZA GUEMES", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras en informe precedente, solicita se deje sin efecto la Licitación Pública N° 63 y se autorice la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 3-207-126 y de la Solicitud de Gastos 1.164 obrante a fojas 123 y 124, debido a las observaciones efectuadas y no cumplimentadas en el Acta de Apertura N° 63 de fecha 4 de Julio del corriente año;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Déjase sin efecto los términos del Decreto N° 1.430/17 por los motivos expuestos en el presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a proceder a la anulación de la Solicitud de Pedido N° 3-207-126 y de la Solicitud de Gastos 1.164 obrante a fojas 123 y 124; tomando conocimiento la Dirección General de Compras, para la continuación del trámite correspondiente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 31 JUL 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.618/2017, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 128 agregada a fs 286; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 287 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 102 -2do. llamado- llevada a cabo el día 27/06/2017 a las 10:00 hs, referente a la adquisición de "CAMILLAS, TENSIOMETRO Y DEMAS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.618/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma SATELITE S. R. L. - CUIT N° 30-69421514-5, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465 - Piso 1 - Dpto. A de Valentín Alsina, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por presentar una propuesta que relacionada con valores de mercado resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales atento la vía de excepcionalidad consagrada en el Art. 156 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; por la suma total de \$ 325.640.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.3, 2.9.5 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº **2193**

Lanús, **31 JUL 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 el Decreto Nº 1684/16 y el expediente D-4060-3057/16 Alcance Nº 2; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1684/16 se adjudicó la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN" a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.-

Que la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües con fechas 6/02/17 y 10/05/17, solicita gestionar una ampliación de obra por resultar necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo la construcción de veredas y espacios recreativos acorde a las grandes dimensiones que existen entre la línea municipal y la línea de cordón.-

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A observándose que el precio de \$ 236.593,40 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales previstos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GENERAL ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN", a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en Castro Barros Nº 1050 de Banfield y domicilio constituido en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3364 de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA (\$ 236.593,40).-

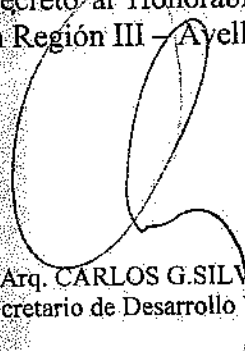
ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77.53, Partida 4.2.2 "Construcción en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución del adicional de Obra mencionado en el Artículo 1º del presente.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal,; notifique a la empresa, cumplido, tomen Conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Ayellaneda.-

AMF
GLO



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº **2194**

LANUS, **31 JUL 2017**

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, la Ordenanza General N° 267, el Decreto N° 1624 de fecha 12 de Junio de 2017 y lo actuado en el Expediente Administrativo N° 82548/16 y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 1624 de fecha 12 de Junio de 2017 rescinde el Contrato suscripto de fecha 10 de Agosto de 2016 entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa TEMPARED SA para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR".

Que, el Decreto citado previamente, en su Artículo 2 dispone que "impónese a la Empresa TEMPARED SA la obligación de resarcir a éste Municipio los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara, al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir éste Municipio; declárense perdidas las garantías constituidas en favor de éste Municipio".

Que, asimismo, el Artículo 3 del Decreto N° 1624 establece que "Instrúyese a los órganos administrativos municipales competentes a requerir a la empresa aseguradora que la contratista haya contratado en el marco de la ejecución del presente servicio, el pago del importe resultante de la póliza de seguro de caución, bajo apercibimiento de ejecución".

Que, el Decreto de rescisión mencionado, ha sido debidamente notificado, en fecha 14 de Junio de 2017, tanto a la Empresa TEMPARED SA, como a su aseguradora ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA.

Que, frente al acto administrativo rescisorio, tanto la empresa contratista como su aseguradora no han interpuesto recurso administrativo alguno, conforme lo regula la Ordenanza General N° 267.

Que, conforme lo establecen los Artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, constituyen atribuciones del Departamento Ejecutivo, "representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros" y "hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad".

Que, conforme la competencia administrativa en razón de la materia, es la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica el órgano administrativo idóneo para cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 1624.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente del Municipio de Lanús;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, a través de su Dirección de Asuntos Legales, el inicio de las actuaciones administrativas y judiciales tendientes a ejecutar las garantías que la Empresa TEMPARED SA haya constituido durante la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" que ha sido rescindido mediante Decreto N° 1624 de fecha 12 de Junio de 2017.

ARTÍCULO 2.- La autorización contenida en el Artículo 1 del presente abarca también cualquier tipo de reclamo administrativo y/o judicial que la Subsecretaría y/o Dirección autorizada consideren oportuno iniciar contra la Empresa TEMPARED SA en caso que la conducta culpable de la Empresa haya generado obligación de resarcir daños y perjuicios a éste Municipio y/o cualquier otro crédito susceptible de reclamo contra la empresa citada, con motivo del contrato suscripto y rescindido oportunamente.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Coordinación Legal y técnica; cumplido, remítase a la Dirección de Asuntos Legales.

Art. Carlos G. Silva
Secretario Desarrollo Urbano

Lic. Damian Schiavone
Secretario Economía Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 2195

Lanús, 31 JUL 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1595/17, y el Expediente D-4060-3938/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1595/17 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales, hasta que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dictara la Resolución pertinente.-

Que con fecha 17 de febrero de 2017 el Ministerio mediante la Resolución 180/17, declara la no objeción a los proyectos presentados por el Municipio entre los cuales se encuentra incluida la presente obra, que será financiada por el Fondo de Infraestructura Municipal conforme el art. 47 de la Ley 14.879.-

Que por Resolución de fecha 31 de Julio de 2017 se modificó la Resolución 180/17 a fin de adecuar los montos validados por dicha Resolución a los valores efectivamente adjudicados entre los cuales se encuentra la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN" por un monto de \$ 14.434.956,35.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 1595/17, en virtud del dictado de la Resolución Nº 180/17 emanada del Ministerio de Infraestructura y servicios, que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.54., Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arg. Carlos G. Silva
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de julio de 2017, a la agente Pamela Belén RODRIGUEZ, Legajo Nº 26575/9, D.N.I. Nº 39.269.578, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

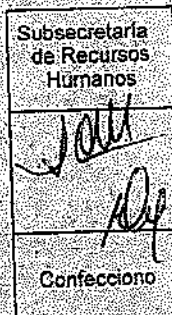
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archive-se.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2197

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Teofilo SAYAGO, Legajo Nº 13332/4, ocurrido el día 23 de abril de 2017, el cual fuera recepcionado en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 19 de julio de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 23 de abril de 2017, al agente Teofilo SAYAGO, Legajo Nº 13332/4, D.N.I. Nº 13.237.148, quién ocupaba un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Mantenimiento Interino, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, tres (03) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 3-1 JUL 2017
Nº 2198

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 297, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Chofer de la Jurisdicción 1.1.1.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, percibiendo un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26850/5	MENA MARÍA FERNANDA	27.878.938 27-27878938-7	05/05/80	ARG	JOSE LEÓN SUAREZ 3530.LANÚS. C.P 1824
26847/1	FERNANDEZ NÉSTOR	16.377.274 20-16377274-5	10/02/63	ARG	LUIS VIALE 17 . BURZACO
26824/0	ROCA CLAUDIO JOSÉ	14.264.991 20-14264991-9	24/02/61	ARG	ARANA GOINI 728 . LOMAS DE ZAMORA
26822/2	LUGOS ALEJANDRO FÉLIX	24.619.748 20-24619748-3	21/06/75	ARG	2 DE MAYO 4200. REMEDIOS DE ESCALADA
26825/9	MARTINEZ ALEJANDRO EN- RIQUE	20.839.100 20-20839100-4	02/06/69	ARG	R. ROJAS 1660. BURZACO
26848/0	ROLDAN HUGO MARCELO	18.490.803 20-18490803-5	01/02/67	ARG	DORREGO 678. MONTE GRANDE
26842/6	MUÑO ROBERTO JACINTO	12.960.611 20-12960611-9	13/05/56	ARG	TORQUINS 329. LONGCHAMPS. C.P. 1854
26838/3	BARBEITO JUAN CARLOS	16.246.504 20-16246504-0	20/02/63	ARG	PASAJE CERRITO 2075. AVE- LLANEDA . C.P 1870
26826/8	GRANA RUBÉN DANIEL	23.014.923 20-23014923-3	21/05/75	ARG	COTAGAITA 1295. LANUS

Artículo 2º. El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º. Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>Jou</i>
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 3-1 JUL 2017
Nº 2199

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

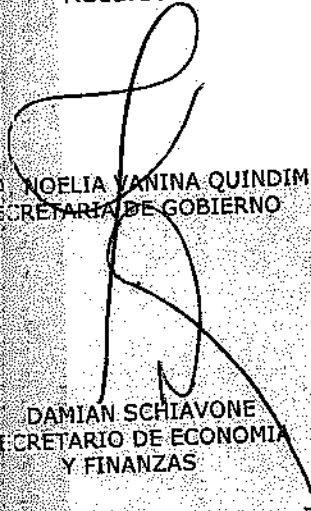
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Maite Anahí SOTELO QUIROGA, D.N.I. Nº 38.631.001, quien perteneciera al personal de esta comuna con Legajo Nº 25367/7, en un cargo Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

Confecciono


CDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

2200

Nº _____

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

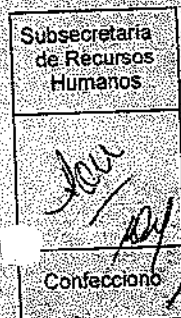
Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Sabrina Aye-
len SORICARO, D.N.I. Nº 36.069.863, C.U.I.L. Nº 27-36069863-2, nacida el día 15 de julio de
1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Somelliera 538, 2º Piso "A", Adrogué,
Código Postal 1846, Legajo Nº 26844/4, Personal Temporal Mensualizado, con funciones de
Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina
302, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON
OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina
QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín
Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las De-
pendencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Sub-
secretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2201

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º

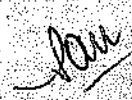
Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señora Vanina Celeste CANGIANI, D.N.I. Nº 30.454.314, C.U.I.L. Nº 27-30454314-6, Nacionalidad Argentina, nacida el día 17 de setiembre de 1983, con domicilio en la calle Almirante Solier 4371, Departamento 2º, Villa Dominico, Legajo Nº 26821/3, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Abogada, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1507, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2202

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Osmei Salvador BRIZUELA, D.N.I. Nº 92.589.724, C.U.I.L. Nº 20-92589724-9, nacido el día 11 de junio de 1983, nacionalidad Brasileira, con domicilio en la calle Alsina 2857, Claypole, Código Postal 1849 Legajo Nº 26819/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Ordenanza, en el área del Departamento de Servicios, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º. El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º. Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionado

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de agosto de 2017, al agente Fernando Ariel ACEVEDO, Legajo Nº 24196/6, D.N.I. Nº 25.059.717, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 1800, registrando una antigüedad de tres (03) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-


La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Juan José D'AMBROSIO, Legajo Nº 12120/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

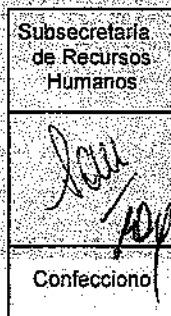
Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por el agente Juan José D'AMBROSIO, Legajo Nº 12120/6, D.N.I. Nº 8.539.713, Categoría 113 (79), Jefe de Sección, Grado Hospital, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 214, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, seis (06) meses en ésta Administración Municipal y tres (03) años en la Municipalidad de General Pueyrredón .-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Juan José D'AMBROSIO, Legajo Nº 12120/6.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 3-1 JUL 2017

Nº 2205 -

DECRETO

Vista la nota de renuncia cursada por la agente Ana ROMERO, Legajo Nº 21082/9,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Ana ROMERO, Legajo Nº 21082/9, D.N.I. Nº 6.706.984, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de once (11) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2206

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Héctor Mario ARFARAS, Legajo Nº 16539/6,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por el agente Héctor Mario ARFARAS, Legajo Nº 16539/6, L.E. Nº 8.316.634, al cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 503, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, veintiséis (26) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noella Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

[Firma]
DORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

3-1 JUL 2017

LANUS,

2207

Nº _____

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor Luis VINDIGNI, Legajo Nº 12143/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2017, la renuncia presentada por el doctor Luis VINDIGNI, Legajo Nº 12143/7, D.N.I. Nº 17.191.470, a un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, cinco (05) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

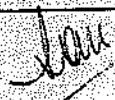
Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al doctor Luis VINDIGNI, Legajo Nº 12143/7.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos. y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 31 JUL 2017

2208

Nº _____

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Luis Darío BORG, D.N.I. Nº 26.203.758, C.U.I.L. Nº 20-26203758-5, nacido el día 19 de noviembre de 1977, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Roca 1239, Avellaneda, Legajo Nº 26600/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Secretaría de Cultura y Educación (Paseo de la Memoria) con funciones en el Paseo de la Memoria, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017.

Nº 2 209 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dejase sin efecto y Reubícase a partir del día 1º de agosto de 2017, a los agentes que mencionados en el Anexo I, en las categorías, función y Oficina, que en cada caso se especifica.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDOFA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CAT.	A CAT.	OFI.	Jurisdicción	C. P.
121710	ALMADA RAMON EMILIO EDUARDO	506 - GUARDIAN	21	22	315	1.1.1.01.15.000	43.02
227465	ALVARADO PEDRO EDGAR	506 - GUARDIAN	16	18	315	1.1.1.01.15.000	43.02
232278	ASTRADA ORLANDO OSCAR	506 - GUARDIAN	284	14	315	1.1.1.01.15.000	43.02
231918	BARRESI MATIAS CARLOS	506 - GUARDIAN	284	14	315	1.1.1.01.15.000	43.02
213161	BASAVARO ARTURO	506 - GUARDIAN	9	13	315	1.1.1.01.15.000	43.02
144094	BROCATO MIGUEL ANGEL	506 - GUARDIAN	20	24	315	1.1.1.01.15.000	43.02
242208	CAMPAÑA NICOLAS EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	310	9	315	1.1.1.01.15.000	43.02
166221	CARRI RUBEN OSCAR	506 - GUARDIAN	16	19	315	1.1.1.01.15.000	43.02
213675	CASAL STELLA MARIS	506 - GUARDIAN	14	18	315	1.1.1.01.15.000	43.02
211930	CERDA DAMIAN FEDERICO JESUS	506 - GUARDIAN	16	18	315	1.1.1.01.15.000	43.02
213125	DE MICHELI DANIEL GUILLERMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	14	16	315	1.1.1.01.15.000	43.02
232269	DENETT NESTOR RUBEN	506 - GUARDIAN	284	14	315	1.1.1.01.15.000	43.02
138860	DUARTE CARLOS FERNANDO	506 - GUARDIAN	20	21	315	1.1.1.01.15.000	43.02
162230	ESTEVEZ FERNANDO JOSE	506 - GUARDIAN	18	21	315	1.1.1.01.15.000	43.02
207478	FERNANDEZ ALEJANDRA ANDREA FLAVIA	506 - GUARDIAN	16	20	315	1.1.1.01.15.000	43.02
202437	FLORIO DIANA VALERIA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	18	20	315	1.1.1.01.15.000	43.02
138736	GENOVA JOSE ANTONIO	506 - GUARDIAN	21	24	315	1.1.1.01.15.000	43.02
246305	GONZALEZ ROSA NOEMI	506 - GUARDIAN	284	16	315	1.1.1.01.15.000	43.02
232250	GONI DANIEL EDUARDO	506 - GUARDIAN	284	14	315	1.1.1.01.15.000	43.02
165998	HATSERIAN CESAR ALBERTO	506 - GUARDIAN	13	16	315	1.1.1.01.15.000	43.02
211921	HERNANDEZ CRISTIAN ARIEL	506 - GUARDIAN	15	16	315	1.1.1.01.15.000	43.02
126937	LAMANNA JOSE DANIEL	506 - GUARDIAN	20	24	315	1.1.1.01.15.000	43.02
209104	LAZARTE CELIA DEL CARMEN	506 - GUARDIAN	14	16	315	1.1.1.01.15.000	43.02
213718	LEGAL OSCAR JULIAN	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	18	20	315	1.1.1.01.15.000	43.02
207894	LEMA JUAN CARLOS	506 - GUARDIAN	16	18	315	1.1.1.01.15.000	43.02
258495	LUNA GERARDO DANIEL	506 - GUARDIAN	289	14	315	1.1.1.01.15.000	43.02
129589	LUNA NESTOR HUGO	506 - GUARDIAN	20	22	315	1.1.1.01.15.000	43.02
232223	MELENDREZ DAMIAN ARIEL	506 - GUARDIAN	284	14	315	1.1.1.01.15.000	43.02
211134	MENAO LEONARDO ANTONIO	506 - GUARDIAN	16	18	315	1.1.1.01.15.000	43.02
137324	RETA FERNANDO DANIEL	506 - GUARDIAN	20	21	315	1.1.1.01.15.000	43.02
231981	RIVERO JORGE ALBERTO	506 - GUARDIAN	284	15	315	1.1.1.01.15.000	43.02
168656	SANCHEZ SANTIAGO DAVID	506 - GUARDIAN	22	24	315	1.1.1.01.15.000	43.02
254043	SEGOVIA CLAUDIO ADRIAN	506 - GUARDIAN	283	16	315	1.1.1.01.15.000	43.02
159418	SONZOGNO JORGE ALBERTO	506 - GUARDIAN	18	20	315	1.1.1.01.15.000	43.02
216290	SOSA PABLO GUSTAVO	506 - GUARDIAN	16	18	315	1.1.1.01.15.000	43.02
242925	SPACAROTELLA GABRIEL	506 - GUARDIAN	284	14	315	1.1.1.01.15.000	43.02
160966	TABORDA RITO ALBERTO	506 - GUARDIAN	19	20	315	1.1.1.01.15.000	43.02
164407	TORTEROLA CRISTIAN JAVIER	506 - GUARDIAN	18	20	315	1.1.1.01.15.000	43.02
155931	VALLEJOS GONZALO EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	20	22	315	1.1.1.01.15.000	43.02
138815	VARGAS JUAN	506 - GUARDIAN	20	24	315	1.1.1.01.15.000	43.02
132958	VAZQUEZ MARIO JUAN	506 - GUARDIAN	21	22	315	1.1.1.01.15.000	43.02
239237	VERA SANDRA NOEMI	506 - GUARDIAN	14	16	315	1.1.1.01.15.000	43.02
136374	ZARATE RUBEN DANIEL	506 - GUARDIAN	22	24	315	1.1.1.01.15.000	43.02
206640	ZOIA SEBASTIAN JORGE	506 - GUARDIAN	18	20	315	1.1.1.01.15.000	43.02

LANUS, 31 JUL 2017
Nº 2210.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señorita María Belén BELLIZIO, D.N.I. N° 36.554.562, C.U.I.L. N° 27-36554562-1, nacida el día 23 de noviembre de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña 3080, Lanús Este, Legajo N° 26853/2, en un cargo Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Eva Estefania CARACOTCHE, D.N.I. N° 33.853.261, C.U.I.L. N° 27-33853261-5, nacida el día 4 de febrero de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 2229, Lanús Este, Legajo N° 24276/7, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CIENTO VEINTITRÉS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.123,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2211

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señora Silvia María AMARILLA, D.N.I. Nº 26.198.231, C.U.I.L. Nº 27-26198231-0, nacida el día 2 de setiembre de 1977, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 4349, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26846/2, en un cargo Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, en el área de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad y Asistencia a la Victima Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1507, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señora Laila Micaela RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 38.707.468, C.U.I.L. Nº 27-38707468-1, nacida el día 6 de diciembre de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Esquiú 3063, Lanús Este, Legajo Nº 26854/1, en un cargo Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, en el área de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad y Asistencia a la Victima Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1507, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 B1824AAH Lanús Oeste
0800-333-5263 (lanus) www.lanus.gob.ar

LANUS, 31 JUL 2017.

Nº 2212 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la agente Claudia Mabel RAMIREZ, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26792/6, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Supervisor Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43:01, Oficina 1506, Categoría 296, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017.

Nº 2213

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señora Mirta Susana MAS, D.N.I. N° 20.064.570, C.U.I.L. N° 27-20064570-2, nacida el día 21 de junio de 1969, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ascasubi 1772, Luis Guillon, Legajo N° 26809/1, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, en el área de la Dirección General de Control Comunal Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CIENTO VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.123,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 3.1 JUL 2017
2214
Nº _____

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señora Estela BRITZ, D.N.I. Nº 26.753.161, C.U.I.L. Nº 27-26753161-2, nacida el día 09 de junio de 1978, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 2938, Lanús Oeste, Legajo Nº 26806/4, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINTO VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.123,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017.
Nº **2215**

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Agustina RISSO, D.N.I. N° 40.489.761, C.U.I.L. N° 27-40489761-1, nacida el día 1º de junio de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja 774, Valentín Alsina, Legajo N° 26815/2, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, categoría 285, percibiendo una retribución mensual de PÉSOS UN MIL CIENTO VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.123,43) de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

DORA, NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

31 JUL 2017
LANUS,
Nº **2218**

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señor Diego Ariel QUIVEO MARTINEZ, D.N.I. Nº 25.999.948, C.U.I.L. 20-25999948-1, nacido el día 18 de agosto de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Héctor Guidi 2074, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26818/9, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 04, Oficina 1001, categoría 290, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.301,16), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeciono

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2217

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de julio de 2017, al agente Julio Cesar RODRIGUEZ, Legajo Nº 25780/8, D.N.I. Nº 40.302.710, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-


La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-


Artículo 3º.-


El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-


Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA


Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Edgardo Maximiliano HERMOSI, D.N.I. Nº 28.321.005, C.U.I.L. Nº 20-28321005-8, nacido el día 30 de junio de 1980, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Caxaraville 5095, Avellaneda, Legajo Nº 26544/9, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CIENTO VEINTITRÉS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.123,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Malco Ayrton Israel BONTEMPI, D.N.I. Nº 40.812.698, C.U.I.L. 20-40812698-4, nacido el día 21 de septiembre de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco 1734, Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo Nº 26543/0, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos



Confeciono

CONTADORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2219

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Daiana Belén LOPEZ, D.N.I. Nº 38.834.461, C.U.I.L. Nº 27-38834461-5, nacida el día 3 de junio de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Eva Perón 3843, Monte Chingolo, Código Postal 1824, Legajo Nº 26807/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º. El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º. Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

31 JUL 2017

LANUS,

DECRETO

Nº 2220 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dese de baja a partir del día 1º de agosto de 2017, a la agente Florencia JUAREZ, Legajo Nº 26584/7, D.N.I. Nº 41.777.625, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, registrando una antigüedad de cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º. - Dese de baja a partir del día 1º de agosto de 2017, a la agente Marylin Azul ARCE, Legajo Nº 26581/0, D.N.I. Nº 43.264.936, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 4º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 5º. - Designase a partir del día 1º agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Roxana Lorena VERASALUCE, D.N.I. Nº 29.674.154, C.U.I.L. Nº 27-29674154-5, nacida el día 19 de junio de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corvalán 952, Wilde, Legajo Nº 26859/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, Agrupamiento 9.-

Artículo 6º.- Desígnase a partir del día 1º agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Yasmin Nair BERON, D.N.I. N° 35.400.342, C.U.I.L. N° 27-35400342-8, nacida el día 26 de Octubre de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Helguera 5657, Wilde, Legajo N° 26858/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, Agrupamiento 9.-

Artículo 7º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 8º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 2221

Lanús, 31 JUL 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1952/16, el Decreto N° 1809/17 y el Expediente D-4060-3314/16 Alcance N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1952/16 se contrató en forma directa la Obra: "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDIN - LANUS OESTE - PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES" a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA. tramitado por el expediente D-4060-3314/16.-

Que por Decreto N° 1809/17 se autorizó la ampliación de noventa y dos (92) días corridos del plazo de ejecución de la obra.-

Que la Cooperativa solicita una nueva ampliación del plazo en setenta y cinco (75) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que evaluada dicha solicitud por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social de fecha 18/07/17 y teniendo en cuenta que se registraron un total de 20 días de lluvias y sus consecuencias y debido a las condiciones del terreno y a las tareas a ejecutar, se deberán computar no solo el día de la precipitación sino que también los días posteriores, por lo que sugiere otorgar una extensión de plazo de sesenta (60) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDIN - LANUS OESTE - PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES" que fuera adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA. por razones de lluvias y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº **2222**

Lanús, **31 JUL 2017**

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 2790/16 y el expediente D-4060-3588/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2790/16 se Contratará Directamente la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR – CENTRO EDUCATIVO N° 7" sito en la calle Coronel D'Elia N° 1369 del Partido de Lanús a la Empresa DAFRE S.A..-

Que de acuerdo a lo informado con fecha 29/06/17 del expediente mencionado en el visto, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, solicita gestionar la aprobación del pedido de adicionales de la obra, habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones.-

Que los trabajos incluyen provisión y colocación de solias de mármol, provisión y colocación de seis (6) nuevas carpinterías y tres (3) herrerías, pintura exterior y en cielorrasos, tendido de gas en cocina, instalación eléctrica y sanitaria, entre otros.-

Que por tal motivo se solicitó cotización a la empresa DAFRE S.A. observándose que el precio de \$ 755.776,75 presupuestado, no excede en un 20% el monto de contratación, encuadrándose en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de estas tareas.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR – CENTRO EDUCATIVO N° 7" sito en la calle Coronel D'Elia N° 1369 del Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 27 – 4° Piso, Dpto. "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 755.776,75), por tareas no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcción en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución del adicional de la obra mencionada en el Artículo 1º.-

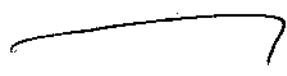
ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N° 2223

Lanús, 31 JUL 2017

VISTO:

La CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 23.737 y sus modificatorias, la Ley N° 26.045 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.095/96 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y sus modificatorios, el Decreto-Ley N° 6.769/58 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto N° 2.980/00, la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Seguridad de la Nación, y el Expte. N° 2000-85694-S-2017-0 del registro del Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS y,

CONSIDERANDO:

Que los "precursores químicos" son sustancias o compuestos químicos que se usan frecuentemente en diversas industrias lícitas, pero que a su vez son pasibles de ser utilizados ilícitamente en la fabricación de estupefacientes.

Que cada una de las esferas estatales, dentro del ámbito específico de sus competencias, deben desarrollar y aplicar los mecanismos pertinentes a fin de crear herramientas eficaces que permitan colaborar en la lucha contra el narcotráfico.

Que los esfuerzos conjuntos y coordinados de cada uno de los estratos gubernamentales facilitarían el objetivo de prevenir el desvío de precursores y sustancias químicas esenciales para la fabricación ilícita de drogas.



Que conforme lo dicho corresponde impulsar, desde el ámbito municipal, medidas administrativas tendientes a la prevención del delito.

Que consecuentemente deviene necesario complementar la reglamentación vigente para que las autoridades competentes exijan a quienes soliciten, renueven o modifiquen habilitaciones municipales, una declaración jurada en la que conste si realizan alguna de las actividades previstas en el Art. N° 8 de la Ley N° 26.045, respecto de las sustancias a que se refiere el Anexo 1 del Decreto N° 1095/96 del Poder Ejecutivo Nacional (T.O. conforme Decreto N° 974/16 del P.E.N.).

Que en orden a dicha necesidad normativa éste Departamento Ejecutivo ha remitido al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza para la modificación de los requisitos vigentes para solicitar, renovar o modificar las habilitaciones dentro del municipio de Lanús en un todo de acuerdo con las políticas nacionales diseñadas con el objetivo de prevenir el desvío de precursores y sustancias químicas esenciales para la fabricación ilícita de drogas.

Que por todos los motivos expresados resulta necesario que el Municipio, dentro del marco de su competencia, coopere con el órgano nacional en pos del correcto y eficaz ejercicio de sus funciones.

Que en dicha línea corresponde, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante decida la aprobación del proyecto de ordenanza remitido, implementar medidas inmediatas para avanzar en la lucha contra la producción ilícita de drogas.

Que, han tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Suspéndase desde el 1 de agosto de 2017, y hasta que el Honorable Concejo Deliberante apruebe el proyecto de ordenanza para la modificación de los requisitos vigentes para solicitar, renovar o modificar las habilitaciones dentro del municipio de Lanús en un todo de acuerdo con las políticas nacionales diseñadas con el objetivo de prevenir el desvío de precursores y sustancias químicas esenciales para la fabricación ilícita de drogas, las solicitudes de habilitaciones en trámite referidas a las actividades previstas en el Art. N° 8 de la Ley N° 26.045, respecto de las sustancias a que se refiere el Anexo 1 del Decreto N° 1095/96 del Poder Ejecutivo Nacional (T.O. conforme Decreto N° 974/16 del P.E.N.).

Artículo 2º: De forma.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Diego O. Kravetz.

Dr. DIEGO O. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Intendente Municipal Nestor O. Grindetti.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



**LANÚS
MUNICIPIO**

LANUS, 31 JUL 2017

DECRETO

Nº 2224

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Lucas Martin GOMEZ, D.N.I. Nº 29.523.990, C.U.I.L. Nº 20-29523990-6, nacido el día 7 de julio de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cayasta 3376, Barracas, Código Postal 1290, Legajo Nº 26805/5, en un cargo Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, en el área de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106, con funciones de Chofer, percibiendo un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

31 JUL 2017

LANUS,


Nº 2225

DECRETO

Visto lo solicitado por el Defensor del Pueblo de Lanús,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Desígnase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Valentín PASSERI CUNTO, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo Nº 26100/5, en un cargo categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración de la Jurisdicción 1.1.1.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9:
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de agosto de 2017, al agente Martin Ismael BELTRAN, Legajo Nº 26442/6, D.N.I. Nº 35.405.747, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archive-se.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2227.-

DECRETO

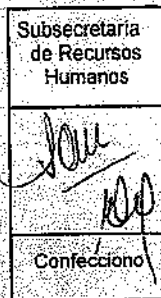
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de agosto de 2017, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CAT.	FUNCIÓN	OF.
14155/8	SPIQUELMAN ANGEL RAMON	20	INSPECTOR	708
22308/5	AGUIRRE JUAN CELIDONIO	287	INSPECTOR	708
20815/4	BALDERRAMA GABRIELA LEONORA	16	INSPECTOR	708

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



EDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de agosto de 2017, al agente Carla Florencia SILVEYRA, Legajo Nº 22132/2, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", Categoría 16, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico-Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>Noelia</i>
Confecciono

Noelia
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

Damian
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



Nestor
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2229 .-

DECRETO

Visto lo solicitado mediante nota por la Secretaría de salud, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Déjase sin efecto a partir del día 1º de agosto de 2017, la designación del doctor Juan Carlos BARRAGAN, Legajo Nº 11735/5, en carácter de Jefe de División Coordinación Odontológica, categoría 101 (67), Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603 y Designase a partir de dicha fecha como Director Interino de la Unidad Sanitaria Común Guillermo E. Miranda Norgreen, Categoría 142, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633 y reserva de su cargo categoría 113 (79), Jefe de Sección, Grado Hospital, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficial 628 .-

Artículo 2º.-

Déjase sin efecto a partir del día 1º de agosto de 2017, la designación de la doctora Diana Beatriz DE CICCO, Legajo Nº 11603/1, como Directora Interina de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina ("Francisco Masevicius"), categoría 104 (70), Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608 y reintegrarse a su cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficial 651 .-

Artículo 3º.-

Designase a partir del día 1º de agosto de 2017, a la doctora Silvia Mabel PAZOS, Legajo Nº 16118/3, como Directora Interina de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina ("Francisco Masevicius"), categoría 104 (70), Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608 y reserva a su cargo categoría 112 (78), Jefa de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficial 6003.-

Artículo 4º.-

Designase a partir del día 1º de agosto de 2017, a la doctora Claudia Alejandra Griselda VACCARELLI, Legajo Nº 15748/1, como Directora Interina de la Sala Luis A. Máspero, categoría 142, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602 y reserva a su cargo categoría 135 (65), Jefa de la División Maternidad e Infancia, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficial 631 y Designase sin perjuicio de sus funciones a cargo de la firma del despacho Programa Materno Infantil del Municipio de Lanús.-

Artículo 5º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CC.ORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 3.1 JUL 2017

Nº 2230

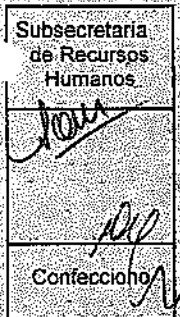
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señora Analía Verónica VERA, D.N.I. Nº 22.346.652, C.U.I.L. Nº 23-22346652-4, nacida el día 23 de setiembre de 1971, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Hornos 3087, Remedios de Escalada, Legajo Nº 26872/7, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622, con funciones de Técnica en Laboratorio, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 JUL 2017

2231

DECRETO

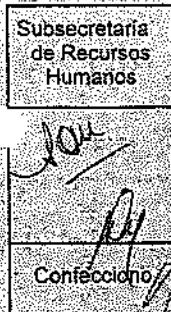
Nº _____

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º agosto al 31 de diciembre de 2017, a la señora María de la Paz CASTELUCCI, D.N.I. Nº 30.764.421, C.U.I.L. Nº 27-30764421-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 29 de mayo de 1984, con domicilio en la calle Vernet 725, Banfield, Legajo Nº 26873/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Cocinera, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 706, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



GDOR. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

31 JUL 2017

LANUS,

Nº

2232

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de agosto al 31 de diciembre de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Mucama de Guardería de la Jurisdicción 1.1.1.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26827/7	YAPURA CAROLINA SOLEDAD	22.515.185 27-22515185-2	09/11/71	ARG	PJE. ANSELMO 1759- AVELLANEDA
26828/6	SUÁREZ JESICA ELIZABETH	32.671.377 27-32671377-0	09/12/86	ARG	LAS PIEDRAS 3091 - LANÚS ESTE
26829/5	GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA	24.921.139 27-24921139-2	07/10/75	ARG	SAN CARLOS 1158-MONTE CHINGOLO
26852/3	ALVARADO CARINA FABIANA	22.017.182 27-22017182-0	03/12/70	ARG	VIAMONTE 1629 - LANÚS - C.P 1824
26830/1	ALÉGRE GISELA SABRINA	34.340.597 27-34340597-4	02/09/90	ARG	PASAJE SANTA LUCIA 105 - LANÚS OESTE - C.P 1824
26831/0	RODRÍGUEZ CESAR ANTONIO	18.305.980 20-18305980-5	18/11/66	ARG	CASTRO BARROS 548 - DPTO 2º LANÚS OESTE - C.P 1824
26832/9	SÁNCHEZ ALDANA BELÉN	40.423.186 27-40423186-9	31/07/97	ARG	BENITO PEREZ GALDOS 4590 - LANÚS OESTE - C.P 1824
26834/7	GONZALEZ NATALIA SOLEDAD	30.746.982 27-30746982-6	27/01/84	ARG	LAVALLOL 1415 - LANÚS OESTE
26835/6	CIACHI ALDANA ELIZABETH	38.634.986 27-38634986-5	26/10/94	ARG	25 DE MAYO 955 - LANÚS OESTE - C.P 1824
26836/5	RÍVERO ROCIO LARA	41.427.507 27-41427507-6	15/08/98	ARG	BLAS PARERA 2800 - QUILMES - C.P 1798
26837/4	HERRERO JULIÁN	37.341.197 20-37341197-4	22/02/93	ARG	ARISTOBULO DE VALLE 2712 - LANÚS ESTE
26845/3	LUIGERO YAMILA AILEN	35.461.472 27-35461472-9	07/02/93	ARG	DEL VALLE IBERLUCEA 3489 - 7º "B" - LANUS

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionó <input checked="" type="checkbox"/>

CDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863. B1824AAH, Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 2233

Visto lo actuado en Expediente D-79649/2015,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Confirmase a partir del día 1º de julio de 2017, al agente José Luis RODRIGUEZ, Legajo Nº 11974/4, en el cargo de Jefe de División Técnica y Ayuda al Usuario, dependiente del Departamento Procesamiento de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos de la Jefatura de Gabinete, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, Oficina 101, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 24, con funciones de Técnico en Mantenimiento en Equipo Informáticos, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL